



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Emilio Chuayffet Chemor	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 13 de septiembre de 2011	Sesión No. 6 Anexo

## SUMARIO

### INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Registradas en el orden del día del martes 13 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de financiamiento de los gastos realizados por el candidato que renuncia o declina por un partido político. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 9

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Del diputado Rafael Pacchiano Alamán, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para prohibir la urbanización de barrancas y riberas, y establecer criterios y procedimientos que permitan la protección, mejoramiento y

preservación de sus ecosistemas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 12

#### CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que en caso de que el indiciado comparezca ante el juzgador de manera voluntaria, se le otorgue un trato preferencial y no ordene el arresto, y se permita al inculpado demostrar su inocencia. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 17

#### ARTICULO 51 CONSTITUCIONAL

De la diputada Adriana Terrazas Porras, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de los diputados informen sobre su gestión y rindan cuentas públicas y transparentes por periodo anual. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 20

#### LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

De la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 y 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, para impedir el acaparamiento u acumulación o concentración de los productos y servicios cuya finalidad sea provocar el alza de los precios. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. . . . . 21

#### LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

Del diputado José Luis Ovando Patrón, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para establecer los Subsistemas Nacionales de Información. Se turna a las Comisiones Unidas Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, para dictamen. . . . . 24

#### ARTICULOS 94, 97, 99, 100 Y 102 CONSTITUCIONALES

Del diputado José Ricardo López Pescador, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan los artículos 94, 97, 99, 100 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propone un nuevo diseño institucional para la organización del Poder Judicial de la federación. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 26

#### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Del diputado Jesús Alberto Cano Vélez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de transparencia e información hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen. . . . . 31

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Del diputado Oscar Martín Arce Paniagua, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 91 y adiciona un artículo 91 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para fortalecer la seguridad y estabilidad económica de las familias de los integrantes de las instituciones policiales. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen. . . . . 37

## LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

De la diputada María Araceli Vázquez Camacho, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, para la protección de los ecosistemas de humedales costeros, en particular los manglares. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . 39

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la creación del banco genético de especies en peligro de extinción. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 42

## ARTICULOS 61 Y 111 CONSTITUCIONALES

De los diputados Nazario Norberto Sánchez y Armando Ríos Piter, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero constitucional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 45

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

Del diputado Francisco Saracho Navarro, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, sobre las garantías de igualdad y de no discriminación. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen. . . . . 48

## LEY GENERAL DE EDUCACION

Del diputado Salvador Caro Cabrera, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 65 y 67 de la Ley General de Educación, respecto a la transparencia y rendición de cuentas de las cooperaciones económicas de padres de familia en las escuelas públicas. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.. . . . 55

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada Yolanda de la Torre Valdez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 173 y 175 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que los

menores de 16 años no puedan trabajar en ningún tipo de trabajo nocturno. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 59

#### DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA

Del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través del órgano competente, realice una revisión exhaustiva de los municipios y localidades comprendidos en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, con el objeto de incluir todas aquellas localidades, que conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, sufren pobreza, presentan rezagos, carencias, marginación y falta de oportunidades. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.. . . . 61

#### ESTADO DE MEXICO

Del diputado José Luis Ovando Patrón, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador, al procurador general de Justicia, al secretario de la Contraloría y al Congreso del estado de México a investigar y proceder contra las personas que resulten responsables de los presuntos actos de ineficiencia y corrupción en la policía del Municipio de Nezahualcóyotl. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 63

#### ESTADO DE VERACRUZ

De la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte Ochoa, para que en el ámbito de sus atribuciones garantice los derechos del debido proceso de los ciudadanos María de Jesús Bravo y Gilberto Martínez Vera, en la detención de usuarios de las redes sociales en el estado de Veracruz. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 65

#### ACUERDO NACIONAL CONTRA LA POBREZA

Del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a promover un gran acuerdo nacional contra la pobreza que sufren millones de mexicanos. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 66

#### ESTADO DE JALISCO

Del diputado Carlos Luis Meillón Johnston, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, se coordine con los gobiernos del estado de Jalisco y de los municipios de Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta, para apoyar a la población afectada por el alto oleaje. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.. . . . 70

## TARIFAS ELECTRICAS

Del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que instruya a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad para que realicen un estudio técnico-administrativo sobre la aplicación de las tarifas del cobro del consumo de electricidad. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. . . . . 71

## PETROLEOS MEXICANOS - REPSOL YPF

Del diputado Francisco Saracho Navarro, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, dé cuenta a la opinión pública sobre la adquisición por parte de Petróleos Mexicanos, de 56,377,090 acciones de Repsol YPF, S.A., por un monto del orden de los 1,700 millones de dólares. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 73

## ESTADO DE SONORA

Del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador del estado de Sonora, respete la autonomía y facultades del Poder Legislativo de dicha entidad y retome el camino del respeto al Estado de Derecho. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 75

## ESTADO DE TLAXCALA

De la diputada Oralia López Hernández, proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Salud, lleve a cabo las acciones necesarias para que al Hospital Infantil de Tlaxcala le sea reconocido el carácter de Hospital Regional de Alta Especialidad. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 76

## ESTADO DE GUERRERO

Del diputado Armando Ríos Piter, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a revocar por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el título de concesión otorgado en favor de Fonatur Operadora Portuaria, SA de CV, para la administración portuaria integral tanto del recinto portuario correspondiente al puerto de Zihuatanejo y sus aguas adyacentes, que comprenden la zona de fondeo de la bahía del mismo nombre, en Zihuatanejo de Azueta, como de la Barra de Potosí, en Petatlán, Guerrero. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 77

## COMISION ESPECIAL PARA CONMEMORAR EL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

Del diputado Pedro Vázquez González, proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para Conmemorar el 150 Aniversario de la Ba-

talla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 78

#### DISTRITO FEDERAL

De la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, a instruir a los secretarios de Salud, y del Trabajo y Fomento al Empleo, del gobierno del Distrito Federal, a respetar el derecho a la salud de los habitantes de la Ciudad de México y a respetar los derechos laborales de los médicos, enfermeras, y técnicos de los centros de salud. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 80

#### PESCA Y EXPORTACION ILEGAL DEL PEZ DORADO

Del diputado Agustín Torres Ibarrola, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a los gobiernos de los estados de Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, para que combatan la pesca y exportación ilegal del pez dorado hacia los Estados Unidos de América. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 81

#### DERECHOS LABORALES

Del diputado Rodolfo Lara Lagunas, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobernadores de los estados y al jefe de gobierno del Distrito Federal, adopten medidas urgentes contra la ilegal práctica que se está extendiendo entre los patrones del país, de dar por terminadas, de manera unilateral, intempestiva y en masa las relaciones de trabajo de todos los trabajadores de sus empresas, sin contar con autorización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, como lo ordena la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 83

#### COMISION ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE 2012

Del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, proposición con punto de acuerdo por el que se crea una Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia del Proceso Electoral de 2012. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. . . . . 85

#### ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Del diputado Salvador Caro Cabrera, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los secretarios de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realicen las acciones necesarias, a efecto de que sean protegidos los derechos del pueblo wixárika ante la afectación producida por las concesiones para explotación de minas a empresas en Wirikuta, San Luis Potosí; y asimismo, para la preservación del área considerada en el decreto de área natural protegida, en la modalidad de sitio sagrado natural, Huiricuta, emitido el 9 de junio de 2001 por el

gobierno de San Luis Potosí, y para la supervisión del nivel de cumplimiento del Pacto de Hauxa Manaka para el Desarrollo de la Cultura Wixárika por los gobiernos de Nayarit, Jalisco, Durango, Zacatecas y San Luis Potosí. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . 91

#### PROYECTO CARRETERO ARCO SUR

Del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que suspenda el proceso de licitación del proyecto carretero denominado “Arco Sur”, que comunicará a México-Puebla, Puebla-Cuautla, circuito exterior mexiquense, México-Cuernavaca, México-Toluca y Chamapa-Lechería, que afecta a los habitantes de los pueblos originarios de las delegaciones del gobierno del Distrito Federal de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen. . . . . 93

#### COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS

De la diputada María Cristina Díaz Salazar, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a efecto de introducir nuevos métodos para mejorar y aumentar la farmacovigilancia que evite reacciones adversas, al uso de medicamentos de nueva comercialización. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen. . . . . 95

#### TRATAMIENTO DE LA LUDOPATIA

Del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud, al Comisionado Nacional contra las Adicciones y al titular del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, adopten e impulsen la implementación de las medidas pertinentes a efecto de establecer acciones de prevención y el tratamiento de la ludopatía. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . . 97

#### COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Del diputado Antonio Benítez Lucho, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los resultados de la investigación realizada por fiscales federales estadounidenses sobre pagos ilegales recibidos por el servidor público mexicano Néstor Moreno en su entonces carácter de Director de Operaciones de la Comisión Federal de Electricidad, investigación realizada al amparo de la Ley Federal de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. . . . . 98

#### PROYECTOS CARRETEROS

Del diputado Héctor Hugo Martínez González, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al secretario de Hacienda y Crédito Público que implante las

medidas necesarias para dar mayor celeridad al proceso de análisis y evaluación de los proyectos de inversión a fin de que su Unidad de Inversiones acelere la adjudicación de los números de registro de los proyectos carreteros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **99**

#### SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, proposición con punto de acuerdo exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a declarar la última de abril como Semana de la Seguridad Social. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . **101**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ANEXO. . . . . **105**



## \* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Registradas en el orden del día del martes 13 de septiembre de 2011, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

---

### CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

«Iniciativa que reforma el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Humberto López Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del PRI

Jorge Humberto López Portillo Basave, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, fracción I, 77 y 182, y cumpliendo con los requisitos del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito someter a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

#### Exposición de Motivos

Nuestra Carta Magna contempla a los ciudadanos en lo relativo a su prerrogativas, respecto de quienes tienen derecho de votar y ser votados, con relación a ese último puede ser a cualquier cargo de elección popular, además puede asociarse de manera individual y libre pero de forma pacífica para participar en los asuntos de la política del país, en ese contexto, los derechos políticos en general no sólo se refieren a los derechos de los ciudadanos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación política, como lo establecen las fracciones I, II, y III del artículo 35, así como el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41, sino también a los derechos que tiene todo individuo en intervenir en actividades que se encuentren vinculadas con la función política para la renovación de los poderes del Estado.

---

\* Las iniciativas y proposiciones enlistadas corresponden al oficio referido en la página 556 del Volumen IV del Diario de los Debates del 13 de septiembre de 2011.

De ahí que nuestro sistema legal encontramos diversos artículos establecidos en la Constitución, los cuales reconocen las garantías individuales, los derechos humanos, las garantías sociales y los derechos políticos electorales de los ciudadanos como el reconocimiento jurídico del derecho fundamental a participar para desempeñar cargos de elección popular.

Actualmente el Estado, a través del Instituto Federal Electoral, organiza las elecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, al mismo tiempo aporta el financiamiento de las campañas electorales y de los candidatos, mediante la entrega de recursos públicos a los partidos políticos estableciendo, entre otras disposiciones establece un tope máximo a los gastos de campaña, asimismo el Estado interviene en la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, como en lo referente a los gastos electorales realizados con motivo de las elecciones esto para el control de los gastos, vigilancia que realizan los órganos de la administración electoral, para conocer el origen y destino de los recursos públicos empleados durante la campaña.

El Código Electoral fija los criterios para sistematizar de manera más específica y técnica la asignación de los recursos que en materia de financiamiento corresponde a los partidos regulados en el Código Electoral, entre los derechos de los partidos, en el artículo 36, inciso c), menciona “acceder la prerrogativa y recibir el financiamiento público”, en los términos establecidos en el Código, financiamientos no sólo durante los periodos electorales, sino también las demás actividades permanentes que deben realizar los partidos políticos tales como la capacitación, educación e investigación política.

En congruencia con lo anterior, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 78, párrafo 1, inciso B, los gastos de campaña, consagrado en la fracción I, “en el año de la elección se que renueven el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgara para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año”; II, “en el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente a treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, recursos que deberán

ser empleados en las campañas electorales de los candidatos”, de igual manera, la fracción III, “el monto para gastos de campaña se otorgara a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas”, así como el derecho a coaligarse dos o más partidos políticos preceptuado en el artículo 96 y el artículo 98, párrafo 2, que a la letra dice: “en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, **se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un sólo partido**”.

A este respecto, el financiamiento público directo constituye el aspecto más importante, ya que los partidos y los candidatos se financian con recursos **del erario público**, recursos que son empleados por los partidos políticos para las campañas electorales de los candidatos, gastos que utilizarán desde la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate hasta la finalización de las campañas electorales.

En ese tenor, el propósito de la iniciativa es reformar el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a efecto de que consagre que cuando un candidato en campaña decline o renuncie a la candidatura por la cual se postulo favor de otro candidato, los gastos de campaña que haya realizado el candidato declinante serán considerados en los gastos de campaña o del partido político favorecido por la declinación antidemocrática del candidato declinado a favor de otro candidato o partido político.

Como sabemos, las candidaturas constituyen un elemento para que haya elección, misma que contemplan el procedimiento para elegir un candidato por el cual votar, de ahí que revista gran importancia el tema del financiamiento, el cual adquiere particular significado en el caso de los gastos de campaña que realiza el candidato, incluso los topes a los gastos de campaña resultan no solo convenientes, sino absolutamente necesarios.

Por tanto el propio Código Electoral define a las campañas “como un conjuntos de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos las coaliciones o los candidatos registrados para la obtención del voto”, así como señala que “se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general aquellos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidaturas” eventos que necesitan emplear **recursos públicos** para poder realizarlos.

De ahí que el ser candidato significa postularse como el representante de la soberanía del pueblo en donde el ciudadano cree y confía en él, considerando que puede intervenir en las acciones de gobierno, en el entendido que las decisiones que adopten sean expresiones de la soberanía del pueblo.

Es durante las campañas electorales donde el ciudadano puede valorar tanto el desempeño como las propuestas para no estar en la incertidumbre de cómo va a despeñarse el candidato electo. De esa forma el candidato y el partido político buscan convencer a los electores para que sufraguen a su favor el día de la elección.

Si la democracia supone la pluralidad en las elecciones en su expresión y competencia para que los cargos electorales sean ocupados por los candidatos que logren canalizar los sufragios a su favor a través de elecciones libres limpias y efectivas.

Entonces se entiende que cuando un candidato declina a favor de otro, comete fraude electoral al engañar a los lectores convencidos a canalizar los sufragios a su favor para posteriormente renunciar o declinar, lo cual significa que hizo una campaña paralela a favor del candidato por el que declina, el votante se confunde toda vez que el día de la elección su voto será para un candidato que no es de su simpatía y las propuesta no lo convencieron para que al final sea este candidato el que lo represente, todo porque el candidato de su preferencia decidió simplemente declinar a favor de otro candidato por circunstancias personales o por llegar a arreglos con el otro candidato o partido donde posteriormente obtendrá beneficios por su actitud antidemocrática, además de perjudicar al partido político al que pertenece, ya que la renuncia se daría posterior al término para poder sustituir al candidato dentro del plazo establecido.

Sería antidemocrático que los gastos de campaña del candidato declinante no se agreguen los gastos de campaña del candidato por el que se declinó, ya que si en las propias coaliciones los gastos de campaña son compartidos y tienen un tope que emplean conjuntamente los coaligados, por tanto un candidato que tenía plena conciencia de declinar a favor de otro para obtener un beneficio personal, el candidato beneficiado tiene que absorber no sólo los derechos sino también las obligaciones y absorber los gastos de campaña del candidato declinate que hizo una campaña paralela para posteriormente declinara a su favor.

Ocurre que si los contendientes en las elecciones renuncian o declinan a favor de otro, el hecho de declinar es precisa-

mente lo que caracteriza a los sistemas antidemocráticos, considerándose un fraude electoral ante los ciudadanos, de ahí que tenga sentido establecer límites a esa actitud, por ser las razones de fondo lo que da sentido político y moral, es decir, los principios y valores de la democracia moderna.

Hablando en términos de equidad electoral, si imponemos límites a los gastos electorales a efecto de que nadie pueda utilizar los recursos financieros, para aventajar a sus contrincantes políticos de manera injusta, de tal forma que todos los candidatos aspirantes a un cargo público y los partidos políticos cuenten con la misma oportunidad en participación y promoción de los candidatos, entonces resulta equitativo y justo equiparar los gastos de campaña del candidato declinante por el que declinó, obteniéndose con esto una justa electoral equitativa.

Se trata sobre todo de la percepción, su impacto no es fácilmente previsible, pero trae consigo consecuencias en los procesos electorales, al darse las abstenciones o falta de interés por parte del electorado de sufragar, consecuentemente se deben establecer bases sólidas mediante el espacio mediático, resultando contiendas más equitativas y más justas, de no ser así, se estaría en contra de los principios rectores del derecho electoral, teniendo campañas equitativas de certeza y legalidad durante los procesos electorales, también se genera un estado de inseguridad jurídica, ya que el hecho de no sancionar un actitud antidemocrática de un candidato al cometer un fraude electoral por declinar a favor de otro candidato engaña a los electores que van a sufragar por él.

De no llevarse a cabo la reforma seguiremos teniendo actitudes antidemocráticas que ponen en riesgo las elecciones, ya que los electores al sentirse defraudados dejarán de ir a sufragar y así se incrementará el índice de abstenciones.

De lo antes expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio de este documento someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un inciso f) con una fracción I, del párrafo 2 el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Único.** Se adiciona un inciso f) con una fracción I, del párrafo 2 el artículo 229 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 229**

1. ...
2. ...
  - a) ...
    - I. ...
  - b) ...
    - I. ...
  - c) ...
    - I. ...
  - d) ...
    - I. ...
  - f). Gastos realizados por el candidato que renuncia o declina.
    - I. Comprende todos los gastos de campaña realizados por el candidato que renuncia o declina en favor de otro candidato, considerados en este ordenamiento jurídico electoral.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en este decreto, debiendo actualizarse las normas correspondientes que consideren esta redacción.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 25 de julio de 2011.— Diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Rafael Pacchiano Alamán, del Grupo Parlamentario del PVEM

Las pérdidas de vidas humanas, de bienes, de cosechas y de infraestructura, documentadas por desastres en el mundo, van en aumento; de 1975 a 2008 se registraron 8,866<sup>1</sup> eventos que provocaron la muerte a más de 2 millones de personas y nada menos que la mitad de ellos se produjeron en el quinquenio 2003-2008. Las pérdidas económicas y la mortalidad por desastres se presentan en zonas con grandes concentraciones de personas vulnerables y activos económicos expuestos a amenazas intensas.

Se tiende a asumir que los eventos de desastre destruyen los logros del desarrollo, cuando en realidad los más afectados son los grupos marginados que viven en zonas expuestas a graves amenazas derivadas del crecimiento demográfico, la migración y el desarrollo económico.

Los desastres tienen importantes consecuencias en los ámbitos económico y social y pueden llegar a complicar el desarrollo de una región e inclusive llegar a comprometer la seguridad nacional; inciden significativamente en el bienestar y la calidad de vida de las personas. En nuestro país los efectos causados por los desastres ocurridos entre 1980 y 1999 significaron en promedio anual, la pérdida de 500 vidas humanas y daños materiales por 7000 millones de pesos<sup>2</sup>.

Cuando las ciudades se expanden, muchas zonas proclives a ser afectadas por amenazas – como las riberas y las barrancas – se transforman y dan cabida a los asentamientos humanos producto del desarrollo económico y urbano; el rápido crecimiento urbano de esas áreas que anteriormente servían como cauces de los escurrimientos de aguas de lluvia, se convierten en zonas inseguras y físicamente vulnerables. Además, este tipo de ocupación trae otras consecuencias, como la desaparición de los humedales que tradicionalmente absorben y moderan los máximos de las crecidas.

## Argumentación

### Riesgo de desastre y pobreza

Estudios de casos confirman que la incidencia de desastres es más frecuente en las zonas de asentamientos informales ubicados en sitios propensos a amenazas. De acuerdo con datos del Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2009 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), existen factores de riesgo subyacentes que generan estas condiciones de riesgo para los más pobres: en primer lugar la deficiente gobernanza urbana, seguido por la escasa capacidad institucional de las autoridades municipales para facilitar tierras y servicios a estos grupos sociales, lo que redundará en un modelo de crecimiento urbano que se caracteriza por la expansión de asentamientos no regulados, en zonas propensas a las amenazas.

Hoy, en países en desarrollo, al menos 900 millones de personas viven en asentamientos informales<sup>3</sup>, muchos de ellos en zonas propensas a las amenazas. Se calcula que el número de personas que viven en asentamientos urbanos informales en todo el mundo está creciendo a un ritmo de 25 millones de personas al año; las poblaciones desplazadas de las áreas rurales frecuentemente se asientan en esas zonas de riesgo.

Adicional a los impactos derivados del desarrollo, están los efectos del cambio climático y la degradación del medio ambiente, que inevitablemente exacerban la vulnerabilidad en los ecosistemas degradados.

Los impactos por el cambio climático previstos en México asumen que el ciclo hidrológico se volverá más intenso, por lo que es de esperar que aumente el número de tormentas severas e inundaciones; en contraste, habrá periodos de sequía más extremos y prolongados. En el sector asentamientos humanos se prevén inundaciones más recurrentes, afectación de infraestructura de servicios básicos y en los ecosistemas, pérdida de biodiversidad y de servicios ambientales.

El informe prevé que resulta menos costoso **evitar** la entrada a la configuración del riesgo que corregirlo o compensarlo una vez materializado; “el enfoque de políticas debe centrarse por tanto, **en la inclusión de la reducción del riesgo de desastres en las futuras intervenciones de desarrollo y en las renovaciones o mejoramientos periódicos del parque inmobiliario y de la infraestructura**, actuaciones que ofrecen oportunidades claras para la

reducción del riesgo. (...) Si se mira desde esta perspectiva, la inversión en reducción del riesgo de desastres es en realidad una forma de reducir drásticamente el coste de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y de la adaptación al cambio climático”<sup>4</sup>.

También recomienda a los países adoptar marcos generales e inclusivos de políticas y estrategias para **la reducción del riesgo**, enfocado a abordar los factores causales y acompañarlos de recursos financieros y fundamentalmente de voluntad política.

### Riesgo vulnerabilidad y mitigación.

**El peligro o amenaza** se define como la probabilidad de que ocurra un evento en espacio y tiempo determinados, con suficiente intensidad como para producir daños, como es el cambio climático.

**La vulnerabilidad** se refiere a la probabilidad de que debido a la intensidad del evento y la fragilidad de los elementos expuestos, ocurran daños.

**El riesgo** es la suma o conjunción del peligro o amenaza con la vulnerabilidad.

### Peligro + vulnerabilidad = Riesgo

Ante el riesgo se puede desarrollar la capacidad de adaptación que se define como la habilidad de un sistema de ajustarse para moderar daños posibles, aprovechar oportunidades o enfrentarse a las consecuencias. Es decir, la vulnerabilidad se reduce vía el incremento de las medidas de adaptación (medidas adoptadas por una localidad ante una amenaza) y corresponde a la autoridad regular el riesgo objetivo de permitir asentamientos en zonas de riesgo y con ello aplicar el principio precautorio.

En este sentido, tanto las políticas de mitigación como las medidas de adaptación deben ser incluidas en los planes de desarrollo locales como son los programas municipales de desarrollo urbano así como diseñar estrategias para redistribuir población a zonas menos vulnerables y controlar los asentamientos en zonas no aptas para la urbanización, como barrancas y riberas.

### El enfoque de la gestión de riesgo en México

En México el Sistema Nacional de Protección Civil reconoce, de acuerdo con su origen, a los fenómenos geológi-

cos<sup>5</sup> como agentes perturbadores; no obstante, se ha mantenido un enfoque predominantemente conservador en la gestión del riesgo que se circunscribe a la idea de *protección civil* frente a eventos impredecibles e inevitables. La gestión de riesgo se ampara a la sombra de monitoreo de fenómenos, soluciones tecnológicas, regulaciones normativas o acciones de carácter operativo cuando el evento o desastre es inminente o ya se produjo.

Además, aunque contamos con políticas relacionadas con la reducción del riesgo y con la organización institucional que establece la Ley General de Protección Civil, los instrumentos de dicha ley se sustentan en la limitada noción de preparativos, respuesta y coordinación institucional. No existe un vínculo de este instrumento legal con otros relacionados con la planeación territorial, la protección al ambiente o el desarrollo social, por lo que en muchos casos la reducción de riesgo depende de la voluntad o la creatividad de los líderes en el tema.

### Secretaría de Desarrollo Social: La gestión de riesgo y el crecimiento urbano

En el diagnóstico nacional de prevención de riesgo en asentamientos humanos nacionales 2010 la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) comparte su preocupación por la gestión del riesgo y le asocia principalmente con:

1. La inadecuada planeación en el ordenamiento del territorio
2. La inadecuada planeación en las políticas de reducción del riesgo.
3. La deficiente aplicación de la normatividad tanto federal como estatal.
4. **La falta de medidas que induzcan una localización más segura de los asentamientos humanos.**
5. La escasa operación de sistemas de alerta temprana.
6. La insuficiente cultura de prevención y mitigación.

Este documento acierta en reconocer que **el crecimiento urbano continúa siendo predominantemente irregular en zonas de riesgo**, con consecuencias negativas sobre el medio ambiente. Basta recordar que entre 1970 y 2005 el número de ciudades del país se duplicó y el volumen de habitantes creció del orden de 220 por ciento, al pasar de 22.7

millones a 72.2 millones de personas; esta tendencia se mantendrá indefectiblemente y 82 por ciento de la población será urbana para el año 2030.

El crecimiento acelerado se dio de forma improvisada, sin una planeación adecuada de las áreas urbanas, cuya lógica fue en función de la población recién llegada pero sin partir de un plan estructurado; en consecuencia y como parte de un proceso desarticulado de la estructura urbana existente, la ocupación irregular se volvió rutina.

Recientes estudios indican que alrededor de 60 por ciento de la demanda anual de incorporación de suelo urbano es para asentamientos irregulares; esta ocupación irregular se ha convertido en el mecanismo natural ante una enorme demanda de suelo por parte de los sectores populares, difícil de satisfacer con las precarias reservas territoriales con las que los municipios cuentan. La inaccesibilidad al suelo y la prolongada crisis económica, ha favorecido el fenómeno creciente de la urbanización de la pobreza. Un ejemplo inequívoco de esta situación es el modelo de ocupación de las barrancas del Distrito Federal, que de acuerdo con un estudio realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno del Distrito Federal (GDF) en 1998 se tenían localizadas 11,512 viviendas irregulares en 74 barrancas del Distrito Federal, de las cuales 12 por ciento se encontraron en situación de alto riesgo, ya sea por habitar en la ladera de una barranca, en el cauce de un río, sobre una mina o encima de una caverna.

Si se analizan las condiciones que dificultan la adecuada planeación y favorecen el crecimiento desordenado de nuestras ciudades, invariablemente se encontrará que los gobiernos padecen dificultades para proveer de suelo adecuado para la ocupación que se requiere.

Más aún, se constata que los procesos de urbanización informal se consolidan en asentamientos irregulares precarios, en condiciones de alto riesgo frente a las amenazas naturales o antrópicas.

Ese contexto, incrementa significativamente la vulnerabilidad y el peligro que tarde o temprano se convierte en riesgo que a su vez produce cuantiosas pérdidas económicas e impactos severos en la población.

Por otra parte, el deterioro ambiental ocasionado por la ocupación humana en zonas no aptas para ello genera el deslizamiento de taludes e inundaciones. “Muchos de los taludes

naturales se encuentran en una condición potencialmente inestable, de manera que los movimientos y los colapsos se pueden iniciar con facilidad. Los temblores intensos junto con los procesos de erosión son causas comunes que pueden actuar en diversas formas, aunque muy probablemente el factor más importante de todos los que puede provocar un problema de inestabilidad en las laderas naturales, sea el cambio en las condiciones de contenido de agua del subsuelo. Esto puede ser generado por interferencia con las condiciones naturales de drenaje, evaporación excesiva de suelos que normalmente están húmedos o un incremento en el agua del subsuelo producido por lluvias excesivas (...) las lluvias excesivas también incrementarán los escurrimientos superficiales que pueden provocar una erosión del material al pie de un talud e intensificar de este modo las tendencias de deslizamiento provocando en ocasiones, flujos de lodo y escombros en los cauces de los ríos”<sup>6</sup>

La inestabilidad de laderas depende tanto de factores naturales como humanos. Entre los primeros destaca el clima, en especial por la influencia de la temperatura, humedad y, sobre todo, de la lluvia. Por otro lado, la deforestación provocada por el hombre y los asentamientos humanos en las laderas, frecuentemente de tipo irregular, aumentan las posibilidades de que éstas se deslicen y constituyan enormes amenazas para la población, sus bienes y su entorno<sup>7</sup>

Es evidente entonces que las laderas de las barrancas y sus taludes no tienen vocación habitacional por lo que no deben ser urbanizables y los terrenos naturalmente inclinados deben ser sujetos a un estudio geológico para determinar si son susceptibles de destinarse a uso habitacional.

La vocación de las barrancas en zonas urbanas o rurales tiene que ser respetada; no se debe soslayar que “las barrancas son ecosistemas cuya dinámica se encuentra asociada a una microcuenca, que forma parte de un sistema hidráulico, es decir, cada barranca puede ser afluente o tributaria de una barranca más grande, o estar asociada a diversas unidades de escurrimiento para llegar a constituirse en una microcuenca”<sup>8</sup>.

Las barrancas son principalmente áreas de recarga del acuífero, a través de las cuales se infiltra el agua pluvial; las copas de los árboles que se encuentran en las barrancas interceptan la precipitación pluvial y hacen que descienda bajo la superficie del suelo, incrementando con esto la filtración, disminuyendo los cursos de agua superficiales y la erosión del suelo.

Además de la captación, a las barrancas también se les asocia con la regulación del clima, pues no sólo atraen la lluvia sino que la incrementan. La presencia de árboles y arbustos facilita que las barrancas conserven por más tiempo la humedad existente, lo que deriva en la regulación de las condiciones térmicas de la región en la que se encuentran.

A estos beneficios se añade la filtración del viento por la retención de partículas en las copas de los árboles, la retención de bióxido de carbono y la modificación de la velocidad del viento.

Actualmente, la mayoría de las barrancas urbanas presentan daños en su infraestructura hidráulica de drenaje sanitario, la presencia de abundante basura, descargas domiciliarias a cielo abierto, zonas de alto riesgo sin cubierta vegetal y fuertes problemas de contaminación que atentan a la salud pública.

Por ese motivo, la presente iniciativa **establece como un componente obligado la no urbanización de barrancas y riberas y obliga a la emisión de una norma oficial mexicana que establezca las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan la protección, mejoramiento y preservación de sus ecosistemas**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

### Las barrancas en el Distrito Federal

El gobierno del Distrito Federal ha dado importancia a la gestión ambiental en barrancas y por primera vez en la historia de la cuenca de México se les ha destinado instrumentos y recursos para preservarlas.

La Ley Ambiental del Distrito Federal las define en su artículo 5o.:

Barrancas: Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de la vida silvestre, de cauce de los escurremientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Asimismo, establece que las barrancas del Distrito Federal son áreas de valor ambiental que se entiende como las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren

ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad y a evitar los hundimientos diferenciales y el riesgo de inundaciones.

La propuesta del gobierno del Distrito Federal tiene como fin recuperar esos territorios estratégicos para la sustentabilidad y evitar los asentamientos en zonas que requieren ser preservadas y administradas a través de un programa de manejo.

### Disposiciones jurídicas actuales para las barrancas

Si bien existen algunos ordenamientos que regulan aspectos aplicables a las barrancas, en la actualidad no hay un ordenamiento jurídico federal destinado exclusivamente a regularlas; empero, las principales leyes que norman las obras y actividades que se realizan en las barrancas son:

1. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
2. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su reglamento,
3. Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su reglamento y
4. Ley de Aguas Nacionales (LAN) y su reglamento.

De acuerdo con la LGEEPA, la evaluación de impacto ambiental establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas para proteger el ambiente a fin de reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente o en su caso las medidas de mitigación que deben implantarse. Por su parte la LGDFS regula el aprovechamiento de recursos forestales y el uso de suelo de terrenos forestales; en cuanto a la LGVS ordena el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y la LAN los cuerpos de agua de competencia federal.

El reglamento de la LAN define a las barrancas de grandes dimensiones como “la hendidura pronunciada que se forma en el terreno por el flujo natural del agua, en que la profundidad es mayor a 5 veces su anchura” y señala que la delimitación de la demarcación y el cauce de la zona federal se

llevará a cabo por la Comisión Nacional del Agua. Por su parte, La Ley de Aguas Nacionales precisa en su artículo 3o. que la ribera o zona federal corresponde a la faja de 10 metros de anchura contigua al cauce las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

Una observación importante es que dicho reglamento establece en su artículo 117 que cuando la zona federal de corrientes, lagos, lagunas se encuentren dentro del perímetro o fundo legal de las poblaciones de su jurisdicción, las autoridades estatales o municipales acompañarán a su solicitud de la definición de zona federal, el plan del área urbana, para que se determinen las zonas de supresión o desincorporación.

Esta reforma tiene el objeto fundamental de establecer que las barrancas y riberas no son urbanizables y que deben protegerse, preservarse o restaurarse de manera ecológica.

Por consiguiente, tiene el propósito de aprovechar los instrumentos de planeación territorial aplicables a la regulación ambiental para inducir un uso de suelo congruente en el que se puedan desarrollar actividades que preserven los recursos naturales y cuyo manejo sea considerado en los planes y programas de desarrollo urbano.

Finalmente pretende desarrollar mejores patrones de gobernabilidad para los asentamientos humanos.

Cabe señalar que muchas barrancas se encuentran en buen estado de conservación y contienen ecosistemas relevantes o frágiles; para ellas se propone el manejo de conservación ecológica. Por otro lado, muchas barrancas perturbadas que han sido devoradas por la expansión de la mancha urbana y que han derivado en zonas que presentan procesos de degradación, contarán con programas de restauración ecológica.

### Fundamentación

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73 fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados presentado con proyecto de

### Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Al Ambiente

**Artículo Único.** Se adicionan las fracciones III Bis y XXXIV Bis al artículo 3o.; se reforman las fracciones III y V del artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

#### Artículo 3o. ...

##### I. a III. ...

**III Bis. Barranca:** depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de la vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales; se constituyen como zonas importantes para la recarga del acuífero, del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

##### V. a XXXIV. ...

**XXXIV Bis. Ribera:** corresponde a la faja de 10 metros de anchura contigua al cauce, las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

##### XXXV. a XXXVIII. ...

#### Artículo 23. ...

##### I. y II. ...

**III.** En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten **barrancas, riberas** y áreas con alto valor ambiental;

##### IV. ...;

**V.** Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; **se formularán y ejecutarán programas de restauración ecológica en las barrancas que presenten procesos de degradación o graves desequilibrios ecológicos.**

##### VI. a IX. ...



## Transitorios

**Primero.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto iniciará el procedimiento para la emisión de la norma oficial mexicana que establezca los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas parámetros y límites permisibles que deberán observarse en barrancas para el aprovechamiento de sus recursos naturales, el desarrollo de actividades económicas, el uso y destino de bienes, insumos o procesos.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1. Base de Datos Internacional sobre Desastres EM-DAT. Se excluyen epidemias.
2. Programa Especial de Prevención y Mitigación de Riesgo de Desastres 2001- 2006. Cenapred.
3. *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres 2009 de la ONU* p. 9
4. Op Cit p. 17
5. Se refiere a los eventos producidos por los movimientos violentos de la corteza terrestre (sismos, erupciones volcánicas, maremotos, deslizamientos, inestabilidad de laderas, hundimientos, agrietamientos)
6. *Diagnóstico nacional de prevención de riesgo en asentamientos humanos nacionales 2010* p.25
7. *El clima en la inestabilidad de las laderas*, Cenapred 2002 p. 6
8. Afectación de las barrancas en el Distrito Federal PAOT p. 2.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

## CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

«Iniciativa que reforma el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Diputado Jorge Kahwagi Macari, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La necesidad de adecuar las leyes conforme se presentan los cambios en las pautas y comportamientos sociales, constituye una característica inherente al desarrollo de las sociedades. Esta acción responde a una situación evidente, las leyes no pueden ser racionalmente aplicadas a la colectividad por ser obsoletas o porque la comunidad se ve necesitada de una ampliación o mejora de dicha norma.

El Código Federal de Procedimientos Penales, se creó con la finalidad de establecer las reglas a seguir en un procedimiento de tal naturaleza por los inculpadados, defensores, Ministerios Públicos y autoridades ante las cuales se tramita; normatividad que entre otras cosas establece los elementos que debe tomar en cuenta y observar la autoridad que conozca del procedimiento.

Entre esas reglas encontramos las que motivan la presente iniciativa y que sirven de fundamento a un Juez de Distrito en Materia Penal para girar orden de aprehensión en contra de una persona por considerar se encuentran acreditados tanto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpadado en un delito del orden federal.

No se omite mencionar que el marco legal vigente lleva a un uso excesivo de la prisión preventiva –un problema que se ha visto agravado a medida se ha ampliado el catálogo de delitos considerados “graves”. El número de prisioneros mexicanos que no han sido condenados por los delitos que se les imputan se ha duplicado en la última década. La so-

brepoblación que presentan las cárceles, rebasan por mucho, la capacidad del Estado.

El *Informe especial de la comisión nacional de los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en los centros de reclusión de la República Mexicana, dependientes de gobiernos locales y municipales*, disponible en <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/creclus/index.htm> (consultado en diciembre del 2005), 2004, parte IV.b.4 y parte V.B., se destaca que el alto número de presuntos responsables que se encuentran en prisión preventiva es uno de los principales factores que contribuye a la sobrepoblación de las prisiones mexicanas. El hecho que México no separe a los prisioneros condenados de quienes aguardan su sentencia sólo agrava el problema.

Por otro lado, en la obra *El sistema penitenciario mexicano*, de Elena Azaola et al, Project on Reforming the Administration of Justice in Mexico [Proyecto para la reforma de la administración de Justicia en México], Centro de Estudios México-Estados Unidos, 2003, p. 6., se establece que la tasa promedio de ocupación de las prisiones mexicanas actualmente asciende al 135 por ciento de su capacidad real.

Esa saturación provoca la siguiente problemática, no existe una provisión de servicios básicos dentro de las prisiones, el mantenimiento de la higiene y la seguridad, así como los programas de rehabilitación se encuentran en un estado de profundo deterioro. La corrupción es latente, y la arbitrariedad y abusos son la práctica de cada día dentro de las cárceles.

La sobrepoblación lleva a condiciones cada vez peores para las personas que se encuentran detenidas en las prisiones mexicanas, se viven problemas como no recibir comida en buenas condiciones y suficiente, tampoco existe calidad en el agua para beber; La mayoría de los prisioneros dependen de sus familias para acceder a medicamentos, vestimenta, calzado y los recursos básicos necesarios para su higiene (por ejemplo, jabón, papel higiénico y pasta dentífrica

El sistema de seguridad pública se encuentra íntimamente vinculado, con otros sistemas como el educativo, el de salud, el de protección civil, el de saneamiento ambiental o el de protección de las instalaciones o servicios estratégicos etc., ya que todos ellos en conjunto tienen el objetivo final de buscar la preservación del orden y la tranquilidad social.

La represión penal no es otra cosa que el ejercicio del derecho punitivo como facultad del Estado para castigar a través

de la imposición de las penas, sin embargo por su naturaleza y delicadeza se le aplican determinadas reglas específicas que respeten el principio de legalidad previsto en el artículo 14 de nuestra norma suprema.

De acuerdo con Antonio Sánchez Galindo, *Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1990, p. 33. *Apud* Bringas, Alejandro H. y Quiñones, Luis F. Roldán. *Op. Cit.*, p. 26. El penitenciarismo moderno establece que la pena impuesta por un juez o un tribunal no debe ser un castigo, sino un medio para que el delincuente tenga la posibilidad de reestructurar su personalidad dañada o insuficiente para vivir en sociedad, y no sólo no vuelva a causar daño, sino además haga el bien y sea productivo.

Debemos deducir que la prisión debe ser entendida como la *ultima ratio*, como un mal necesario que debe aplicarse a los criminales violentos, a los peligrosos, a los reincidentes y por último a los delincuentes habituales. La prisión preventiva no ha sido un vehículo capaz de garantizar la reincorporación de los detenidos a la sociedad, a la familia, a estar preparados para desempeñar un trabajo honesto cuando recupere su libertad.

Es inadmisibles seguir permitiendo que la prisión sea, a causa del hacinamiento, del ocio, de la inasistencia, del autogobierno, del desinterés en cuanto a la valoración de su personal, un núcleo de perfeccionamiento del crimen. Porque la experiencia acredita todos los días que todos o los mas que van a prisión vuelven peores y algunos enteramente incorregibles. Porque la percepción es que las cárceles son "las universidades del crimen" o "las escuelas del delito".

El delito se combate con ideas, con decisión y con trabajo cotidiano. Las ideas se hacen fuerza sí tienen viabilidad y oportunidad, las ideas son para imponerse, y sólo se logra eso si llevan contenido. La decisión no es palabra o promesa, es diseño inteligente, implantación cierta y desarrollo oportuno.

Consideramos que corresponde al legislador la tarea de enriquecer las leyes, mediante reformas y adiciones para procurar una mayor seguridad jurídica y por lo tanto alcanzar justicia. Seguridad y justicia son conceptos jurídicos que cualquier gobernado debe acceder, lo justo es que si alguien comparece de manera voluntaria ante el juez, se le otorgue la oportunidad de ser oído y vencido en juicio, tal y como lo dispone el artículo 14 constitucional.

Esta situación, coloca en desventaja y atenta contra las garantías contempladas en el artículo 16 constitucional de las personas que por alguna razón (imputable o no a ellas) no comparecieron a declarar ante la autoridad investigadora previamente a que se ejercitara acción penal en su contra, y no tuvieron la oportunidad de desvirtuar los datos que la autoridad investigadora tuvo por acreditados; o bien en su momento no contaba con las pruebas que desvirtuaran la imputación que obraba en su contra; y en razón de esto se gira orden de aprehensión en su contra. Resulta que esta persona no puede ofrecer las pruebas a la autoridad para que deje sin efectos la orden de aprehensión, sino que tiene que ponerse a su disposición y a veces esto implicando que se le prive de su libertad en lo que la autoridad valora las pruebas.

En los casos similares a los que se mencionaron es decir, cuando obre en contra del inculcado una orden de aprehensión, pero este tenga pruebas contundentes de su inocencia, o en su caso sobrevengan causas que desacrediten fehacientemente los datos mediante los cuales se tuvieron por acreditados los elementos del cuerpo del delito o de su probable responsabilidad que en su momento utilizó la autoridad para girar la orden de aprehensión, es que debe proceder dejar sin efectos o cancelar dicha orden de aprehensión; y además cuando dichas pruebas acrediten su inocencia fehacientemente o se concluya que no existen elementos posteriores para girar una nueva orden de aprehensión, se debe sobreseer la causa penal.

En junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma judicial penal, por la que se transformaron diversos artículos de nuestra Carta Magna centrando su relevancia en la instrumentación del juicio oral. Así mismo se estableció la justicia alternativa con el ánimo de que las partes en un afán conciliatorio dirimieran sus controversias y con ello desahogar la prisión preventiva, con esa mística se promueve el presente proyecto de ley para que en el caso concreto el indiciado comparezca ante el juzgador de manera voluntaria, en cuyo caso el operador del derecho le otorgue un trato preferencial, y no ordene el arresto, mas al contrario permita al inculcado demostrar su inocencia cuando este cuente con los medios de prueba capaces de generar en el ánimo del juez un criterio de inocencia.

Consideramos que de aprobarse la propuesta se lograrían ventajas notables en la forma administrar justicia en México, porque con el esquema actual primero se priva de la libertad luego se juzga y lo que se pretende es que primero se investigue luego se juzgue, es decir si el juez dictara en el

auto de plazo constitucional la de formal prisión, solo entonces se ordenaría la privación de la libertad del inculcado.

Para no romper con el sistema jurídico actual, se propone que la dispensa del arresto solo operaría en determinados casos, es decir, cuando no se trate de delitos que por su impacto social sean considerados graves, tales como: Que no sean los delitos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud, o que esté sujeto a otro proceso.

Pero fuera de ese escenario el juez deberá otorgar facilidades para que en el término constitucional, de manera sumárisima el inculcado pueda comprobar su irresponsabilidad penal, en esa hipótesis el juzgador deberá tomar medidas como: Que tenga domicilio fijo, con una antigüedad, cuando menos, de cinco años de residir en él; que ejerza un trabajo lícito; que no tenga antecedentes penales; que exhiba garantía bastante a juicio del juez de que no se sustraerá de la justicia y que no se trate de los delitos antes mencionados.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza someto a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**“Artículo 134. ...**

...

...

**La orden de aprehensión a que se refiere el párrafo anterior quedará sin efectos cuando el inculcado comparezca voluntariamente ante la presencia judicial, y aporte elementos de prueba contundentes que tengan por efecto acreditar su inocencia. En esos casos el juzgador, atendiendo al caso concreto, le dará un trato preferencial, para lo cual prescindirá de la prisión preventiva sólo y exclusivamente durante el plazo a que se refieren el**

**párrafo primero del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del correlativo 161 de este ordenamiento, para lo cual tomará en consideración las circunstancias siguientes;**

- a) **Que tenga domicilio fijo, con una antigüedad, cuando menos, de cinco años de residir en él;**
- b) **Que ejerza un trabajo lícito;**
- c) **Que no tenga antecedentes penales;**
- d) **Que exhiba garantía bastante a juicio del juez de que no se sustraerá de la justicia; y**
- e) **Que no se trate de los delitos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud, o que esté sujeto a otro proceso.**

...

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 13 de septiembre de 2011.— Diputado Jorge Kahwagi Macari (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

---

### ARTICULO 51 CONSTITUCIONAL

---

«Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Adriana Terrazas Porras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio

de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que contiene proyecto de decreto para reformar adicionando un segundo párrafo al artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El pueblo es una parte esencial del sistema de gobierno democrático y el sistema no puede ser verdaderamente democrático sin la participación pública.

Estamos ciertos de que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión representa al pueblo, y mientras la sociedad conozca más cómo funciona ésta, mientras más informada esté la población respecto del trabajo, actividades y gestiones que desarrolla el diputado, los electores de mejor manera podrán elegir a sus representantes. Es menester resaltar que resulta fundamental fortalecer este vínculo, por ende, ésta propuesta se inspira precisamente en el carácter o calidad de “representantes de la nación” que en forma exclusiva otorga a los diputados la Constitución.

Ahora bien, aunque no está prevista una obligación constitucional para que los legisladores rindamos individualmente un informe que incluya ciertas formalidades, cada vez somos más quienes –como representantes– acudimos a las cabeceras de los distritos para detallar las labores realizadas en un determinado periodo, lo cual representa un ejercicio democrático de rendición de cuentas.

Dar cuenta a la sociedad del trabajo parlamentario, sea éste el que lleva a cabo la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas locales (incluso los ayuntamientos como órgano colegiado), es una actividad que los congresistas de nuestro país debemos institucionalizar; considerándose que los rubros bajo los cuales los representantes populares acreditan que cumplen con su labor atienden principalmente aspectos relativos a la aprobación o reforma de leyes, aumento de presupuesto en diversos rubros y las gestiones hechas para los ciudadanos de sus distritos.

Los legisladores debemos entender que los ciudadanos merecen respeto y por consecuencia también tenemos la obligación de informar de nuestro desempeño por el cargo que nos confirieron los electores, porque lo importante es que el

país salga adelante de la mejor manera y echando mano de los mejores instrumentos al alcance para ello.

En sí, en algunas entidades federativas los diputados locales han promovido iniciativas similares a la presente, los argumentos destacan que resulta elemental informar a la comunidad acerca del uso de recursos y la rendición de cuentas, es decir, que esto debe ser un compromiso permanente de los legisladores.

De igual manera se han expresado planteamientos como el que es necesario legislar en lo referente a la rendición de cuentas, para que los legisladores puedan comunicar directamente a la ciudadanía los resultados de la labor parlamentaria.

En efecto, debemos tener presente que es de suma importancia el analizar, discutir y en su caso, aprobar todas aquellas iniciativas de ley encaminadas a una mayor cultura de la transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos.

Como se puede analizar el espíritu que tiene la presente iniciativa es el de seguir adecuando el marco legal, basando el ejercicio público en la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía; por ende, se busca elevar a rango constitucional la obligación de la rendición de cuentas de parte de los funcionarios de elección popular, informando debidamente a la ciudadanía sobre sus gestiones, actividades y trabajo durante el periodo al que fueron electos.

El criterio expresado, se sustenta considerando que, de acuerdo con la Real Academia Española, el término “informe” proviene del verbo informar, del latín *informare*, palabra última que significa enterar, dar noticia de una persona o cosa, y que asimismo se refiere a dictaminar un cuerpo consultivo, un funcionario o cualquier persona perita, en asunto de su respectiva competencia.

En efecto, el objeto de la rendición del informe se traduce en que la institución representativa –Congreso– proporcione por mediación del legislador, los datos que de él se pretendiesen extraer en relación a un asunto o en razón a la materia objeto de debate o examen, para que de esta forma los electores estén en la posibilidad de analizar, revisar, comprobar, inspeccionar y verificar la actividad del representante popular; es decir, la comparecencia del legislador ante la ciudadanía comprende la obligación de declarar y proporcionar información.

Compañeras y compañeros diputados, los invito a que juntos impulsemos esta iniciativa de reforma, toda vez que consolidando la rendición de cuentas por parte de los legisladores estaremos brindando certeza a la sociedad mexicana de que existe un compromiso efectivo por informar sobre la labor parlamentaria y gestiones que desarrollamos durante el encargo al que fuimos electos. Por lo expuesto y fundado, presento ante la honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **Artículo 51. ...**

**Los diputados deberán informar sobre su gestión y rendir cuentas públicas y transparentes por periodo anual dentro de los noventa días posteriores a la conclusión del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año de actividades legislativas, de acuerdo con el programa presentado a los electores durante su campaña electoral.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2011.— Diputada Adriana Terrazas Porras (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

#### **LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

---

«Iniciativa que reforma los artículos 7o. y 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada María del Carmen Izaguirre Francos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I, del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Regla-

mento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 7, y las fracciones I y VII del artículo 24, todos de la Ley Federal de Competencia Económica, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La concentración, acaparamiento u acumulamiento de alimentos de primera necesidad es una problemática de atención prioritaria, en vista de que su afectación contrae un mayor impacto en el bolsillo de los sectores de menores recursos económicos, quienes tienen que soportar la angustia de no contar con los alimentos necesarios para su subsistencia.

En varios foros nacionales como internacionales se ha insistido en la necesidad de que los países alcancen su soberanía alimentaria con el objeto de no seguir siendo blanco fácil del boicot por parte de quienes manejan el monopolio de productos alimenticios de primera necesidad, principalmente de los granos.

Es urgente que en nuestro país se inicie el proceso de fortalecimiento de sus mecanismos, instrumentos y acciones a fin de crear una sensación de certidumbre en la población sobre las denuncias de supuesto desabastecimiento de alimentos, con ello, el gobierno contará con herramientas para frenar aquellos hechos u acciones que vayan en contra del derecho a la alimentación.

En esta lucha en favor de la soberanía alimentaria, es oportuno emprender una coyuntura entre el estado y la sociedad, en donde esta correlación parta del objetivo de romper con el acaparamiento de productos como el maíz, frijoles, lentejas, arroz, entre otros granos que conforman la producción agroalimentaria de nuestro país, en este sentido, se logrará alcanzar el objetivo de que las personas adquieran, a precios accesibles, los productos de la denominada *canasta básica*.

Es oportuno recordar que el pasado mes de junio de 2011, en París, se llevó a cabo la reunión de ministros de agricultura del G20, en donde su principal tema fueron los alimentos, de esta reunión se desprende la aceptación de lo ya expresado en varios foros: “la condena al intento constante de las diversas empresas del mundo de apropiarse de las políticas alimentarias, y controlarlas, afectando con ello no sólo a los campesinos sino también a toda persona, y por consiguiente a la sociedad.”

Los alimentos han regresado a presentar los precios máximos que alcanzaron en 2008, cuando los precios ocasionaron el incremento de la pobreza alimentaria, afectando principalmente a zonas rurales.

La inestabilidad de los precios de los alimentos es consecuencia de varios factores, entre los que se encuentran la liberalización del comercio, la desregulación de los mercados, la especulación y el acaparamiento de los mismos, principalmente de los considerados como básicos en la alimentación de toda persona, creando con ello volatilidad en los precios. Ante esta situación se observa de inmediato el efecto, de que los campesinos comienzan a perder cualquier poder de negociación para determinar el precio de su producto, en razón de que son los exportadores, intermediarios y supermercados los que controlan los mercados y se benefician de sus fluctuaciones.

Ante esta situación es trascendental recordar los diversos análisis y estudios hechos por organismos internacionales y por la propia Comisión Federal de Competencia, en donde señalan que en nuestro país los precios de muchos bienes y servicios son más caros que en Estados Unidos y el resto del mundo, entre ellos, encontramos a la telefonía, Internet, la aviación, la banca, el cemento, el agua embotellada, la leche y derivados, y recientemente los granos.

En esta misma situación se encuentran los precios y tarifas del sector público, como son la gasolina, el diesel, la electricidad y el gas son por mucho más caros en nuestro país, trayendo como consecuencia que las empresas incorporen en sus precios al público estos costos.

No debe sorprendernos que México esté perdiendo competitividad frente a los mercados internacionales, traduciéndose para los mexicanos en mayores precios y menor bienestar para la población en lo concerniente a su adecuado desarrollo. En este rubro diversos académicos han expresado que la pérdida del crecimiento económico de un país está asociada a la pérdida de competitividad lo que a su vez significa que no se creen los empleos suficientes.

Es el momento de impulsar mayor eficiencia en el abastecimiento de los alimentos de primera necesidad así como de los servicios. Para afrontar de manera directa esta problemática relativa a la concentración, acumulación o acaparamiento de alimentos considerados de primera necesidad, es mediante el fortalecimiento de la Comisión Federal de Competencia Económica, estableciendo como obligación para dicho organismo, realizar las investigaciones proce-

dentes para frenar e impedir concentración, acumulación o acaparamiento de los productos y servicios, así como publicar sus informes sobre los resultados obtenidos.

Asimismo, la comisión deberá realizar estudios sobre los mercados donde no existan las condiciones adecuadas de competencia, a fin de estar en posibilidades de detectar con tiempo los incrementos desmesurados y desproporcionados de los precios de productos de la canasta básica, acciones que van en perjuicio de los más pobres.

La lucha en favor de la soberanía alimentaria pasa necesariamente por la articulación del estado y la sociedad, partiendo de esta premisa, para ello, se debe lograr el adecuado funcionamiento de las acciones, instrumentos o programas dirigidos a frenar las prácticas de acaparamiento, por tal motivo, la Secretaría de Economía deberá coordinarse con las dependencias del gobierno federal inmiscuidas en el tema de seguridad alimentaria, así como con sus similares estatales y municipales, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para evitar las conductas que tengan por objeto el incremento de precios.

No olvidar que ante los cambios volátiles tanto de los mercados internacionales como del medio ambiente, México no debe de pasar por alto las alertas ante una eventual escasez de alimentos, por lo cual como legisladores debemos tomar las medidas necesarias para garantizar el incremento de la producción agrícola, así como, evitar y prevenir el desabasto de los alimentos de primera necesidad a raíz de acciones de acaparamiento o concentración de dichos productos, ocasionando con ello, el encarecimiento de los alimentos.

Por todo lo anteriormente expresado, presento ante el pleno de esta Cámara de Diputados, el presente proyecto de

**Decreto por el que se reforman el artículo 7, y las fracciones I y VII, del artículo 24, todos de la Ley Federal de Competencia Económica.**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 7, y las fracciones I y VII del artículo 24, todos de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Artículo 7o.** Para la imposición, en los términos del artículo 28 constitucional, de precios a los productos y servicios que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. ...

La secretaría podrá concertar y coordinar con los productores o distribuidores, **con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal**, las acciones o modalidades que sean necesarias en esta materia **para frenar e impedir el acaparamiento u acumulación o concentración de los productos y servicios cuya finalidad sea provocar el alza de los precios**, procurando minimizar los efectos sobre la competencia y la libre concurrencia. **La secretaría, en coordinación con la comisión, publicará trimestralmente un informe sobre los mercados donde no haya condiciones apropiadas de competencia, a fin de establecer programas con la colaboración de los agentes económicos involucrados en dicho mercado, con el objetivo de favorecer a los consumidores o usuarios de dicho mercado. La Procuraduría Federal del Consumidor, velará por el cumplimiento del programa a implementarse.**

...

**Artículo 24.** La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Investigar la existencia de monopolios, prácticas monopólicas, estancos, **acaparamientos u acumulamientos** o concentraciones contrarias a esta ley, para lo cual podrá requerir a los particulares y agentes económicos la información o documentos que estime relevantes y pertinentes;

II. a VI. ...

VII. Opinar, cuando lo considere pertinente o a petición de parte, sobre iniciativas de leyes y anteproyectos de reglamentos y decretos en lo tocante a los aspectos de competencia y libre concurrencia. **Dichas opiniones deberán estar fundamentadas y motivadas, así como hacerse del conocimiento público, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;**

VIII. a la XIX. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputada María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

---

#### LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

---

«Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Luis Ovando Patrón, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la cual se fundamenta y motiva en la siguiente

#### Exposición de Motivos

1. El día 7 de abril del año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declararon reformados los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se adicionó un apartado B al artículo 26 constitucional, en el que se establece que el Estado mexicano contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyo propósito es producir y difundir la Información de Interés Nacional. Por lo tanto, se faculta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como el organismo responsable de producir, concentrar y difundir la información oficial que el Estado genere.

2. De acuerdo con el artículo 3o. de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se define a dicho Sistema Nacional de Información, como un sistema que tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y a las dependencias del gobierno, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo na-

cional. Siendo sus principios rectores: la accesibilidad, la transparencia, la objetividad y la independencia.

3. Dicho sistema es integrado por un Consejo Consultivo Nacional, el cual se conforma por el presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, un representante de cada secretaría de estado de la Administración Pública Federal, un representante del Poder Judicial de la Federación, un representante de la Cámara de Diputados, un representante de la Cámara de Senadores, cinco representantes de las entidades federativas, y un representante del Banco de México.

El Consejo Consultivo Nacional es un órgano de gobierno del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, dentro de sus facultades está la de determinar qué Información debe de ser considerada como de Interés Nacional; así mismo, colaborar con el Inegi, enviando toda aquella información de interés nacional que generen sus dependencias, con el fin de cumplir los propósitos que la Ley Nacional de Información Estadística y Geográfica persigue.

4. El artículo 78 fracción I de la ley mencionada en el párrafo anterior, establece que la Seguridad Pública es Información de Interés Nacional, por lo tanto faculta a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a crear Subsistemas Nacionales que generen, resguarden y difundan la información en los temas de interés nacional.

5. En el mes de diciembre de 2008, como propuesta del Consejo Consultivo Nacional del Inegi, la Junta de Gobierno aprobó la creación del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia con el objetivo de producir, integrar, administrar, conservar y difundir información sobre la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición y procuración de justicia.

6. En la actualidad existen 4 subsistemas nacionales de información, que son:

1. Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
2. Subsistema Nacional de Información Económica.



3. Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.

4. Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Dichos subsistemas suministran a los gobiernos información útil para poder realizar distintas mediciones que permiten emprender Políticas Públicas que atiendan alguna necesidad en específico de la población, de igual manera dan a conocer a la sociedad civil, los resultados de los Gobiernos e Instituciones en sus acciones que llevan a cabo.

7. Es conveniente puntualizar que en el artículo 17 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se enumeran los Subsistemas del Sistema Nacional de Información, pero en dicho ordenamiento jurídico no se ha incluido al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia; pese a que vía reglamentaria ya se le ha definido, se le ha dotado de estructura operativa y cuenta con prerrogativas para operar.

8. Pese a que el subsistema fue creado a través de un acuerdo de la Junta de Gobierno con pleno sustento en los artículos 17, 18 y 77, fracción V, de la ley referida en párrafos anteriores, reconociendo la importancia de la creación de dicho subsistema, y la facultad tan importante que tiene al tener la legitimidad para que todas sus actividades e información sean validas y oficiales, es que consideramos pertinente realizar una modificación al artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la cual consiste en agregar una fracción a dicho artículo que incluya al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Es de vital importancia que esta actualización se lleve a cabo, ya que se formalizaría el subsistema en la Ley que Regula al Sistema Nacional de Información, elevándolo a rango de legislación con lo cual se asegura la permanencia del mismo por la relevancia en sus funciones comentadas en el párrafo anterior, es decir, no podrá ser eliminado por diverso acuerdo de la Junta de Gobierno, sino hasta que exista una determinación del Poder Legislativo federal en tal sentido.

9. Es importante señalar que el artículo 60. de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, dicta que la información de interés nacional es oficial y de

uso obligatorio para la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. El tener certeza sobre los datos que el estado proporcione, permite que la sociedad y el gobierno estén informados de manera transparente y eficaz, a través de los instrumentos que el Inegi ha diseñado para la difusión de la información de interés nacional como lo pueden ser los resultados de un censo, los indicadores macroeconómicos, las cifras sobre desarrollo social, pobreza, delitos, entre otros.

10. El Estado mexicano en la actualidad, atraviesa por un periodo en donde el gobierno federal ha emprendido una tarea en contra del crimen organizado, el Poder Legislativo ha hecho esfuerzos importantes para fortalecer el marco jurídico de las instituciones. El Sistema Nacional de Información debe de tener las adecuaciones legales pertinentes con el fin de no dejar ningún cabo suelto que pueda generar confusiones, contradicciones y falsas interpretaciones; sobre todo, por la importante labor que tiene, pues dicho subsistema da a conocer datos y mediciones oficiales, principalmente enfocadas a brindar actualizaciones al Índice de Percepción sobre la Seguridad Pública, estadísticas sobre el sistema penitenciario, decomisos, detenciones, derechos humanos, seguridad vial, recursos para la seguridad pública, entre otras que resultan importantes, pues se puede conocer la numeraria oficial de la lucha que el gobierno mantiene en contra del crimen organizado.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto**

**Único:** Se adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

### **Capítulo IV**

#### **De los Subsistemas Nacionales de Información**

**Artículo 17.** El Sistema contará con los siguientes Subsistemas Nacionales de Información:

I. Demográfica y Social;

II. Económica;

III. Geográfica y del Medio Ambiente, y

#### IV. Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2011.— Diputado José Luis Ovando Patrón (rúbrica).»

### Se turna a las Comisiones Unidas Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, para dictamen.

---

#### ARTICULOS 94, 97, 99, 100 Y 102 CONSTITUCIONALES

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del PRI

José Ricardo López Pescador, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6o., fracción I, 77, 78, 182 y demás relativos del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de proponer un nuevo diseño institucional para la organización del Poder Judicial de la federación, conforme a la siguiente

#### Exposición de Motivos

La inseguridad que priva en nuestro país, derivada de la acción más decidida de la delincuencia organizada para disputar territorios e imponer su voluntad por encima del estado de derecho, desafía, no sólo a la organización política estatal, sino a la sociedad misma. El avance de los grupos delictivos ha puesto de manifiesto la red de complicidades que existe entre personas que tienen encomendada una función pública y los integrantes de la delincuencia organizada.

Esa connivencia hace ineficaz el aparato de seguridad nacional, así como las políticas públicas para mejorar las áreas

de procuración e impartición de justicia. El propio presidente de la República ha denunciado públicamente la ineficacia del sistema judicial en nuestro país, y la vulnerabilidad de los cuerpos encargados de la procuración de justicia.

Las reformas aprobadas en materia penal, cuya implementación se encuentra en proceso, mediante la cual se implantó en México un nuevo sistema de enjuiciamiento e incorpora los juicios orales, así como la más reciente acción ciudadana que pretende enfatizar sobre la necesidad de videograbar los procesos penales, a partir de la exhibición del documental denominado presunto culpable, son medidas buenas y deseables, pero insuficientes, por estar referidas a un ámbito limitado del grave problema, más amplio y complejo de la justicia mexicana que, sin duda, se extiende a todos los procedimientos judiciales de las diversas ramas del derecho.

Por esa razón, se requiere de la participación decidida e imaginativa de todos los sectores de la sociedad mexicana, para diseñar propuestas con una incidencia transversal que modifique radicalmente nuestro sistema de administración de justicia, en todos los aspectos que resulta deseable y necesario mejorar, sin desatender las prácticas positivas que han probado su eficacia. Esta propuesta de reforma constitucional se inscribe en ese contexto, toda vez que pretende ser el sustento de una verdadera política pública que modifique la estructura orgánica del Poder Judicial de la federación, con tres objetivos centrales: 1. hacer viable la independencia a los jueces, incluso respecto de entes del propio sistema judicial, evitando la determinación política y subjetiva que impera en el nombramiento y promoción de los servidores del Poder Judicial; 2. separar de manera definitiva y sin excepciones de ninguna índole las funciones jurisdiccionales de las relativa a la administración y gobierno de la organización judicial que desafortunadamente en el Poder Judicial federal de México continúan desempeñándose por la Suprema Corte, circunstancia que pone en una situación muy vulnerable a los señores ministros, en la medida en que cualquier error, o alguna decisión que se estime inoportuna, en la administración de recursos públicos podría utilizarse como medida de presión, por los factores reales de poder para orientar la resolución tendenciosa en casos difíciles y sujetos a interpretación, además del natural conflicto de intereses que se generan con esa función no jurisdiccional; y 3. otorgar al Consejo de la Judicatura Federal funciones para que administre el estatuto del Ministerio Público, medida que en forma gradual conducirá, sin duda, a la autonomía de esa institución, por un medio institucional y seguro.

Las vertientes de la reforma se fundan en la experiencia de la consolidación de los consejos de la Magistratura y de la Judicatura que sin restricciones o limitaciones se han implantado, con gran convicción política y visión de Estado, respetándoles la independencia y autonomía que requieren, en países pertenecientes al mismo sistema que el nuestro, donde han dado magníficos resultados y han contribuido como en el caso italiano a minar los índices de corrupción y el restablecimiento de la paz social y del estado de derecho, opacando la acción de las mafias y fincando las responsabilidades a los servidores públicos, sin distinción alguna.

La iniciativa propone reformar los artículos 94, 97, 99, 100 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 94, con la finalidad de eliminar la excepción de que el Consejo de la Judicatura Federal asuma las funciones de administración, vigilancia y disciplina en el ámbito, respecto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta extraña excepción es típica de México, por eso se propone derogarla, con la finalidad de que el Consejo asuma en plenitud las funciones no jurisdiccionales del Poder Judicial de la federación.

El último párrafo del artículo 97 debe modificarse para precisar que los magistrados de circuito y los jueces de distrito deberán protestar el desempeño de su encargo, en los términos exigidos por la Constitución, exclusivamente ante el Consejo de la Judicatura, derogándose la obligación de hacerlo ante la Suprema Corte, formalismo mediante el cual se acentúa la visión de dependencia de los jueces respecto de la Suprema Corte, cuando de manera práctica debe protestarse el cargo, ante la autoridad que tiene la facultad exclusiva para designar a esos servidores judiciales.

Se propone modificar los párrafos segundo, décimo y décimo segundo del artículo 99 con la finalidad de reconocer las facultades que debe tener el Consejo de la Judicatura Federal en materia de administración, vigilancia, disciplina y presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derogando las que dan sustento y otorgan esas facultades a la comisión especial de integración mixta, donde se reconoce participación a dos magistrados de la Sala Superior de ese Tribunal, uno de ellos el presidente quien asumía además la presidencia de dicha comisión. Asimismo, se propone modificar el sistema de elección de los magistrados electorales que integran las Salas Regionales, para que los designe, mediante procedimientos objetivos, imparciales y transparentes el Consejo de la Judicatura Federal, eliminando la participación de los órganos políticos

que actualmente concurren para su designación, es decir el presidente de la República y el Senado de la República.

La iniciativa que someto a consideración de esta soberanía, propone una reforma profunda del artículo 100 de la Constitución, que afecta a los párrafos, primero, segundo, cuarto, quinto, séptimo, octavo y décimo, con la finalidad de cambiar la naturaleza jurídica del consejo por el de un organismo público autónomo, el cual asumirá las funciones no jurisdiccionales de los tribunales, en forma autónoma e independiente de las atribuciones jurisdiccionales exclusivas de los jueces, además, la autonomía planteada permitirá al consejo administrar el estatuto del Ministerio Público, evitando el posible conflicto de intereses, entre las funciones ministeriales de investigación o de parte acusatoria en los procesos, que la representación social asume, y las propiamente jurisdiccionales.

Para que el renovado Consejo de la Judicatura Federal cumpla con las nuevas atribuciones que se le otorgan, se propone modificar su composición y estructura. De esta forma se plantea que el consejo se integre por once consejeros, uno de ellos los presidirá, por periodos de dos años. El órgano contará con dos secciones, una para atender las funciones no jurisdiccionales del Poder Judicial y la otra para administrar el estatuto del Ministerio Público. El presidente del consejo, quien en términos que establezca la ley tendrá la representación del mismo y dirigirá las sesiones del pleno, no integrará sección.

Asimismo, se propone que de los once consejeros seis, es decir, la mayoría, provengan de la rama judicial, dos designados por el Ejecutivo federal y tres por el Senado de la República, los designados por éstos órganos de representación popular, deben provenir preferentemente de la actividad profesional independiente, de la academia y del servicio público no judicial, para cumplir con el propósito de evitar la toma de decisiones con visión parcial. Se incorpora un novedoso sistema de elección de los consejeros provenientes del ámbito judicial, mediante la elección por lista, prohibiendo la propaganda, campañas o cualquier acto de proselitismo, sancionándose con la pérdida permanente a ser electo para ese encargo a quienes infrinjan dicha prohibición. Los electores conformaran un colegio electoral de juzgadores federales, al que concurrirán en forma individual los señores ministros, magistrados y jueces de Distrito, en circunstancias de igualdad, para elegir y ser electos consejeros. Los procedimientos electorales y la conformación de los órganos electorales, incluyendo la comisión encargada de vigilar, declarar resultados y resolver impugnaciones,

estarán regulados por la ley, apeándose a los principios enunciados. Esta forma de elección que impide la politización de los procesos, pero garantiza que el órgano encargado del estatuto de los jueces y ministerio público no esté sujeto a una decisión autoritaria, ni obedezca a grupo de poder alguno, le permitirá actuar en sus decisiones de manera imparcial y permeará a todo el sistema, concretándose la posibilidad de que los servidores públicos que tienen encomendadas labores de procuración y administración de justicia sean personas con verdadera vocación, con el perfil y la capacitación adecuada, para aplicar invariablemente el contenido de la norma jurídica.

Por otra parte, se reconoce al consejo la facultad para emitir acuerdos generales que sólo serán impugnados por las partes a quienes les cause un agravio, ante la Suprema Corte. De igual forma, se elimina la potestad de la Suprema Corte para dictar los lineamientos que debe acatar el consejo para emitir Acuerdos en el ámbito de su competencia. Se deja como potestativa la atribución del consejo para recabar opinión de la Suprema Corte o del Procurador General de la República, sin que sea vinculativa, en la emisión de Acuerdos generales, con la finalidad de respetar el grado de autonomía constitucional que se otorga al organismo.

Finalmente se plantea dar un paso inicial en un proceso que podría ser gradual, para que en el ámbito de una institución consolidada, como lo es el Consejo de la Judicatura Federal, se administre fuera del ámbito del Poder Ejecutivo el estatuto del Ministerio Público, por primera vez, después de la emisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que redundará en una autonomía, especialización y posibilidad de una carrera ministerial que pudiere alternarse con la judicial, por eso se establece la atribución correspondiente del Consejo en el artículo 102 del texto fundamental.

Las propuestas que someto a su consideración trastoca de manera radical el modelo institucional de organización judicial, pero resulta una medida necesaria, para ubicar la acción legislativa a la altura de las circunstancias que exige nuestro país, no olvidemos que estamos en una situación de emergencia y no podemos darnos el lujo de seguir esperando el transcurso del tiempo para tomar las determinaciones que nos corresponde, y nos exigen las nuevas generaciones, por encima de los privilegios de la jerarquía judicial, pues el modelo actual fue rebasado en varios de sus componentes, y por ello solicito iniciar el diálogo constructivo que genere los concesos en torno a la reforma constitucional contenida en la presente iniciativa.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforman, adicionan y derogan los artículos 94, 97, 99, 100 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 94. ...**

**La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

#### **Artículo 97. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante el Consejo de la Judicatura Federal.

#### **Artículo 99. ...**

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídi-

co y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, **conforme a la autorización del Consejo de la Judicatura Federal.**

...  
...

**I. ...**

**II. ...**

...  
...

**III. ...**

**IV. ...**

**V. ...**

**VI.** El Consejo de la Judicatura Federal resolverá los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, en los términos que establezca la Ley.

**VII. ...**

**VIII. ...**

**IX. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, al Consejo de la Judicatura Federal. El presupuesto del Tribunal será preparado por el citado Consejo que lo integrará al proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. El Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.**

...

Los magistrados electorales que integren la Sala Superior serán elegidos por el voto de las dos terceras partes

de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Los magistrados electorales que integren las salas regionales serán designados por el Consejo de la Judicatura Federal, siguiendo el mismo procedimiento para el nombramiento de los magistrados de Circuito del Poder Judicial de la federación.** La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

...  
...  
...

**Artículo 100.** El Consejo de la Judicatura Federal será un organismo público autónomo con independencia de gestión y presupuestaria, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Consejo se integrará por **once** miembros; seis Consejeros provenientes del Poder Judicial de la federación, electos por el colegio electoral de juzgadores federales, órgano que estará integrado por la totalidad de los señores ministros, magistrados y jueces, quienes concurrirán individualmente y sin diferencia tendrán derecho a un voto. La elección de los consejeros se realizará mediante la votación por listas, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de proselitismo, campaña o difusión, por parte de los juzgadores con posibilidad de ser electos Consejeros, sancionándose a los infractores con la inhabilitación permanente para ser considerado a ese cargo. La Ley Orgánica establecerá los requisitos de elegibilidad, regulará el procedimiento de elección, así como la conformación administrativa y competencia del Colegio Electoral de Juzgadores Federales y de los órganos encargados de vigilar, declarar los resultados y resolver las impugnaciones del proceso de elección de los consejeros provenientes del Poder Judicial de la federación. Los otros cinco consejeros serán designados dos por el presidente de la República y tres por el Senado de la República, de profesionistas independientes, académicos o servidores públicos que no provengan de la carrera judicial o de las áreas de procuración de justicia. El primer día hábil de cada dos años, el pleno del consejo elegirá de entre sus miembros al consejero presidente.

...

El consejo funcionará en pleno o en comisiones. El pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados, jueces y **agentes de Ministerio Público federal**, así como de los demás asuntos que la ley determine. **Se conformarán dos secciones compuesta por 5 consejeros, una encargada del estatuto judicial y la otra del estatuto del ministerio público, alternándose el 1º de enero de cada año los integrantes de las secciones; el presidente del Consejo de la Judicatura Federal no integrará ninguna de las secciones. Los consejeros, con independencia de la sección a la que se les adscriba, deberán participar en las comisiones del consejo.**

**Los consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.**

...

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial y del ministerio público, las cuales se regirán por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

**De conformidad con lo que establezca la ley, el consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El consejo podrá solicitar a la Suprema Corte de Justicia y al procurador general de la República, opinión para expedir los acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal y del estatuto del ministerio público. La ley establecerá los términos y procedimientos para impugnar, por parte de los afectados, mediante recurso de revisión los referidos acuerdos ante el Pleno de la Suprema Corte, que podrán inaplicarse a los recurrentes cuando se haya decretado su invalidez, por mayoría de cuando menos ocho votos de los señores ministros.**

...

**El Consejo elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la federación, incluyendo el de la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Ministerio Público de la federación. El presupuesto así elaborado será remitido por el Presidente del Consejo de la Judicatura para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La admi-**

**nistración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá al Consejo de la Judicatura Federal.**

#### Artículo 102.

**A. La ley organizará el Ministerio Público de la federación, cuyos agentes serán nombrados y removidos por el Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con el estatuto que establezca la ley respectiva.** El Ministerio Público de la federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los consejeros que están en funciones las concluirán, según el periodo para el que fueron electos, con excepción del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dejará su función de Presidente del Consejo al momento en que se integre el nuevo Consejo de la Judicatura Federal. Para complementar la nueva integración, los órganos encargados de elegir o designar lo harán en un plazo de sesenta días a partir de que entre en vigor la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Procuraduría General de la República, para incorporar las reformas contenidas en el presente decreto.

**Tercero.** El legislador ordinario deberá realizar la reforma legal para incorporar el contenido del presente decreto, dentro del improrrogable plazo de sesenta días posteriores a la entrada en vigor de éste instrumento.

**Cuarto.** La alternancia de los Consejeros en las secciones en que se divide a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 100 del texto reformado de la Constitución, se realizará a partir del primer día del año calendario del que entre en funciones el nuevo Consejo de la Judicatura, siempre que se hubieren tenido, en esa primera ocasión, una adscripción mínima de seis meses en las secciones, antes de la fecha de cambio, de lo contrario por única ocasión para regularizar esa circunstancia, se prorrogará por el periodo del año calendario siguiente la adscripción en las secciones.

**Quinto.** La transferencia de los recursos materiales, financieros y presupuestarios, así como la reasignación de los servidores públicos en términos de la presente reforma se realizará sesenta días después de la entrada en vigor de la reforma legislativa señalada en los artículos segundo y tercero transitorios.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días de marzo de dos mil once.— Diputado José Ricardo López Pescador (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jesús Alberto Cano Vélez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Jesús Alberto Cano Vélez, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77, 78 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 23, 34, 42, 58, 82,

106, 107, 108, 109 Bis y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El 1 de abril de 2006 entró en vigor la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria que, en su momento, se consideró muy avanzada porque, entre otras cosas, destinó un título —el sexto— a los aspectos de información, transparencia y evaluación.

A cuatro años de que entró en vigor la ley, se identifica claramente la necesidad de una **segunda generación de normas en materia de transparencia e información hacendaria**, que puntualice la forma, el contenido, los plazos de entrega y, en su caso, las sanciones por el incumplimiento oportuno de requerimientos de transparencia e información de los ejecutores del gasto.

Es este contexto, es menester señalar que el origen de los parlamentos en el mundo se relaciona directamente con la función de control sobre el Ejecutivo en el manejo de los recursos públicos, convirtiéndose dicha función en el eje del principio de división de poderes y del sistema de contrapesos.

En el caso mexicano, la Cámara de Diputados ha venido marcando una tendencia a impulsar la transparencia a través de la norma. Así, tenemos que desde 1995 se han venido incorporando en el decreto del Presupuesto Egresos de la Federación disposiciones que obligan al Ejecutivo a la rendición de cuentas y a la transparencia en la información gubernamental.

Así, por ejemplo, los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública que el Ejecutivo federal presenta al Congreso de la Unión se incorporaron en el decreto del Presupuesto Egresos de la Federación para 1995, sus contenidos en un principio fueron muy limitados, pero, se consideró y de hecho fue un gran avance en la ruta de la transparencia.

En 1997 se constituyó la primera legislatura en que la oposición alcanzó la mayoría. Este hecho derivó en que la SHCP fuera requerida para presentar más información, específicamente sobre los programas de apoyo a deudores y recursos destinados al rescate bancario, los criterios de ajuste del gasto, el destino de los montos excedentes de ingresos cuando existían y los criterios utilizados en los progra-

mas prioritarios del gobierno para la atención de grupos marginados.

Entre 1999 y 2000 se requirió al Ejecutivo que presentara información sobre los criterios y reglas de operación de los programas prioritarios.

En 2001 se estableció que el Ejecutivo debería presentar al Poder Legislativo una evaluación del gasto asociado a programas e incorporar en los informes trimestrales los proyectos de inversión diferida en el registro del gasto, o Pidi-regas.

En 2002 y 2003 se requirió información del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

En el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 se estableció que la SHCP debería dar acceso total y permanente al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Vigilancia, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

En 2004 se estableció que el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas debería ser un ramo adicional, con lo que se obligó al Ejecutivo a considerarlo en la información que presentaba.

En 2005 se requirió información sobre la distribución del ingreso, relativa a los fideicomisos públicos, la banca de desarrollo, y los gastos fiscales. Se pidió al Ejecutivo que realizara informes relacionados con la base gravable y la distribución impositiva, y se sentaron las bases para incorporar ésta información a la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En abril de 2006 entró en vigor la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que contiene un capítulo dedicado exclusivamente a regular la información y la transparencia.

No obstante el establecimiento de normas para la transparencia y la información hacendaria en rango de ley, aún hay aspectos pendientes en el tema derivado de las características del propio proceso presupuestario, en gran medida por la preponderancia de la SHCP en todo el ciclo y por la ausencia de responsabilidades concretas para los servidores

públicos que incumplan en tiempo y forma los requerimientos de información y transparencia.

La LFPRH tiene puntos perfectibles. A manera de ejemplo, es de señalarse que el Ejecutivo está obligado a presentar y publicar los calendarios de ministración de recursos, sin que haya mecanismos que lo obliguen a cumplirlos puntualmente. Prácticamente se tolera que el Ejecutivo subejerza: se le otorga por ley un plazo de tres meses para regularizar.

Otro tema relevante son los fondos, fideicomisos, mandatos e instrumentos análogos constituidos con remanentes de subejercicios donde existe gran opacidad, sin que la SHCP transparente la información al respecto. Este tema ha sido observado en la revisión de la Cuenta Pública de diferentes ejercicios, por lo que es necesario que la ley se actualice para atender los señalamientos de la Auditoría Superior de la Federación contribuyendo a acotar y abatir áreas de opacidad en la ejecución del gasto.

De igual forma, se requiere establecer mecanismos efectivos para inhibir prácticas y, en su caso, sanción a los funcionarios que desatiendan deliberadamente los requerimientos de información veraz y oportuna. Esencialmente, se trata de que estas reformas incentiven la formación de cuadros en el servicio público con vocación por la cultura de la legalidad, rendición de cuentas y transparencia de la información hacendaria. Se busca con el establecimiento de un régimen de responsabilidades detallado que el servidor público se esfuerce, se profesionalice y se hagan expertos en el tema hacendario, minimizando la eventualidad de incurrir en faltas administrativas punibles por ley.

Sin duda, la norma debe perfeccionarse para mejorar la calidad y la oportunidad de la información, pues la información hacendaria es útil cuando se puede hacer algo para prevenir o corregir un problema; la información extemporánea no tiene efectos.

Adicionalmente, también podemos señalar que los índices de transparencia presupuestaria desarrollados por instituciones civiles y académicas revelan que México tiene niveles insatisfactorios en la transparencia de su gasto público. Además, se exhiben deficiencias en el sistema de rendición de cuentas y de producción de información accesible y oportuna sobre el uso de los recursos públicos.

La falta de transparencia facilita el incumplimiento de los calendarios, la generación de subejercicios, las modifica-



ciones del Presupuesto y hasta la contención del gasto, todo esto en perjuicio del mandato presupuestal de la Cámara de Diputados que emite en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, trastocando el sistema de equilibrios y contrapesos entre los Poderes de la Unión, pero sobre todo vulnerando e incumpliendo el mandato que hace al Ejecutivo la representación social.

La ley debe inducir un rediseño institucional que permita contar con instancias para asegurar la transparencia y seguimiento de los requerimientos de información que formula el Poder Legislativo y que se verifique la calidad y oportunidad de las respuestas y la documentación que remiten los ejecutores del gasto.

Por principio constitucional existe el derecho a la información y a la transparencia de la información gubernamental. Entonces, por mayoría de razón, la transparencia y la información hacendaria deben insertarse en ese marco, de aquí la necesidad de promover una **segunda generación de normas en materia de transparencia e información hacendaria**, que perfeccione los mecanismos de transparencia y calidad de la información, toda vez que, en la legislación actual se aprecia insuficiencia en los aspectos que hemos señalado. Esta iniciativa de reformas y adiciones contribuirá al cumplimiento del principio de máxima publicidad para la documentación e información gubernamental.

El objetivo es lograr el cumplimiento oportuno de las obligaciones que tiene el Poder Ejecutivo previstas en la LFPRH y, en su caso, en el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, especialmente las de transparencia y rendición de cuentas.

Por ello se propone que los ejecutores del gasto a través de sus páginas electrónicas de Internet hagan pública su información histórica y del ejercicio en materia de ingreso, gasto, deuda, y la situación financiera y patrimonial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará en el reglamento de la ley, los lineamientos a los que deberán ajustarse las dependencias y entidades para permitir la homologación de la información, su actualización y objetividad.

Otro aspecto importante es que se ha demostrado que la discrecionalidad en la ejecución del gasto en la mayoría de las ocasiones conlleva a la opacidad. Por esta razón se incorpora como un mecanismo de transparencia que la Comisión Gasto-Financiamiento al determinar la prelación de los proyectos de inversión tome en consideración la valoración que

al respecto haga el Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado que corresponda al proyecto de inversión, contribuyendo a la transparencia en la selección de proyectos.

La discrecionalidad de la autoridad hacendaria también se ha visto reflejada en el incumplimiento de los calendarios, con los argumentos más diversos, como cuando se aduce que es procedente la contención de la ministración de recursos por la existencia de una observación de un órgano de fiscalización, la cual puede ser aclarada con posterioridad pero ya trastocó los ritmos de los programas y proyectos, por esta razón y en la lógica de que la discrecionalidad conlleva a la opacidad, esta iniciativa propone que expresamente la ley señale que nos es causal para la retención de recursos una observación de auditoría.

La presente iniciativa en su conjunto de disposiciones que perfeccionan el contenido de los informes trimestrales, para alcanzar índices más altos de transparencia y rendición de cuentas en materia hacendaria. Norma con mayor precisión aspectos medulares como los subejercicios, calendarios, homologación de la información, formatos, contenidos, responsabilidades e instancias de control y seguimiento.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 23, 34, 42, 58, 82, 106, 107, 108, 109 Bis y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

#### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo II Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 23. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el reglamento. **Los calendarios del presupuesto de inversión en infraestructura que remitan las dependen-**

**cias y entidades deberán ser desglosados por cada uno de los proyectos identificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo la programación física y la programación de pagos y el mes límite para realizar la adjudicación del contrato inicial.** La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.

...

## Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación

### Capítulo I De la Programación y Presupuestación

Artículo 34. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el reglamento:

I. a III. ...

IV. Los programas y proyectos registrados en la cartera de inversión serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el proyecto del Presupuesto de Egresos, así como el orden de su ejecución, para establecer un orden de los programas y proyectos de inversión en su conjunto y maximizar el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

- a) Rentabilidad socioeconómica;
- b) Reducción de la pobreza extrema;
- c) Desarrollo regional;
- d) **La valoración de los Comités para la Planeación del Desarrollo de los Estados según corresponda el proyecto de inversión; y**
- e) Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.

## Capítulo III De la Aprobación y los Mecanismos de Comunicación y Coordinación entre Poderes

Artículo 42. ...

I. ...

II. El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados **para opinión, a más tardar el 31 de marzo de cada año**, la estructura programática a emplear en el proyecto del Presupuesto de Egresos, **la cual vendrá acompañada de series históricas homologadas en cuando menos cinco años previos al año fiscal correspondiente al del proyecto de presupuesto de egresos de que se trate; la Cámara de Diputados dispondrá de 30 días naturales para su revisión y remisión de observaciones al Poder Ejecutivo.**

...

...

## Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal

### Capítulo III De las Adecuaciones Presupuestarias

**Artículo 58.** Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. a III. ...

...

...

Quando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor de 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, **o cuando el ejercicio de los recursos programados para el periodo representen una variación de más de 10 por ciento a sus calendarios**, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.

## Título Cuarto

### Del Gasto Federal en las Entidades Federativas

#### Capítulo I De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas

Artículo 82. Las dependencias y entidades, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

I. y II. ...

III. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios. **Las observaciones de una instancia de control a ejercicios anteriores de un programa o proyecto no serán causales para suspender las ministraciones del ejercicio en curso.**

## Título Sexto De la Información, Transparencia y Evaluación

### Capítulo I De la Información y Transparencia

Artículo 106. ...

...

Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso de la Unión la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de las Cámaras; por las comisiones competentes.

**Los ejecutores de gasto están obligados a proporcionar al Congreso de la Unión la información que le requiera en un plazo máximo de veinte días hábiles.**

**El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados en un plazo no mayor de diez hábiles verificará el contenido de la documentación que remitan los ejecutores del gasto y resolverá si la respuesta cumple en cuanto a forma y contenido requerirá al emisor la aclaración o complementación, el ejecutor del gasto deberá responder este nuevo requerimiento a plena satisfacción en un plazo de cinco días hábiles. En caso de incumplimiento se dará vista al órgano de control que corresponda para los efectos de las responsabilidades en los términos de esta ley y de la demás legislación aplicable.**

Artículo 107.

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

I. ...

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

a) ...

b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:

i) y ii) ...

iii) La evolución del gasto público, incluyendo el gasto programable y no programable; su ejecución conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28 de esta ley, los principales resultados de los programas y **avances físicos y financieros de los proyectos, la situación financiera** y las disponibilidades de recursos en fondos, fideicomisos, **mandatos y análogos; en los reportes de las dependencias que ejecuten programas con la misma apertura programática deberán utilizar nomenclatura presupuestal y contable igual.**

c) a f) ...

g) **Los avances de la entrega de los recursos conforme a los calendarios establecidos para cada uno de los convenios de coordinación entre la federación y las entidades federativas en correspondencia con el artículo 82 de esta ley.**

h) Los subejercicios o, en su caso, sobreejercicios no subsanados y por subsanar deberán reportarse detallándolos por programa y, en su caso, por proyecto de inversión.

II. ...

...

...

...

Las Cámaras del Congreso de la Unión, en el plazo de diez días hábiles, podrán requerir información complementaria a la Secretaría sobre los contenidos de los informes que presenta el Ejecutivo, a lo cual la Secretaría responderá en un plazo máximo de diez días hábiles.

La información que la Secretaría proporcione al Congreso de la Unión deberá ser completa, oportuna y **congruente con toda la información solicitada en materia hacendaria; los informes periódicos y especiales deberán ser acompañados en su versión electrónica en un formato que permita la fácil consulta y manejo para su análisis.** En caso de incumplimiento procederán las responsabilidades que correspondan.

**Artículo 108.** La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de la hacienda pública que considerará la información sobre los ingresos, gasto, deuda, sector paraestatal, patrimonio y tesorería. Los órganos de gobierno y comisiones de ambas Cámaras tendrán acceso al sistema integral de información en medios electrónicos en línea y en tiempo real, con las limitaciones que establecen las leyes.

**Artículo 109.** ...

**Artículo 109 Bis.** Con objeto de mejorar la transparencia y calidad de la información el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, está obligado a proporcionar al Congreso de la Unión toda la información requerida en materia de finanzas públicas para tomar conocimiento oportuno de la postura fiscal, las necesidades de

financiamiento, el avance presupuestal y, los cambios en la situación financiera y patrimonial de las dependencias, entidades y fondos, fideicomisos, mandatos y análogos, conforme a los lineamientos que anualmente señalen la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Los ejecutores del gasto, a través de sus páginas electrónicas de Internet, harán pública su información histórica y del ejercicio en materia de ingreso, gasto, deuda, y la situación financiera y patrimonial en forma mensual, con acumulación trimestral y anual, por programa y proyecto. La Secretaría señalará en el reglamento los lineamientos a que deberán ajustarse las dependencias y las entidades para permitir la homologación de la información, su actualización y objetividad.

### Título Séptimo

#### De las Sanciones e Indemnizaciones

#### Capítulo Único

**Artículo 114.** Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. a VI. ...

**VII. Incumplan los plazos que marca la ley para proporcionar información al Congreso de la Unión o presenten información incompleta, imprecisa, desordenada o en formatos electrónicos que impidan el manejo de los datos para su análisis;**

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma establecida en el artículo 108 de este decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 30 de noviembre de 2012, deberá tener dispuesto el sistema integral de información en medios electrónicos que permita el acceso en línea y en tiempo real a los órganos de gobierno y comisiones de las Cámaras del Congreso de la Unión, el cual deberá considerar información de origen realizada por los ejecutores de gasto, tanto en términos devengados como de flujos de efectivo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2011.— Diputado Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.**

---

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

«Iniciativa que reforma el artículo 91 y adiciona el 91 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Óscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Óscar Martín Arce Paniagua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El objeto de la presente iniciativa es fortalecer la seguridad y estabilidad económica de las familias de los integrantes de las instituciones policiales, en los lamentables casos que un policía pierda la vida en cumplimiento de sus funciones, cuando el actuar sea excepcionalmente meritorio, heroico o de entrega total al servicio de la patria o a la institución donde labora. Lo anterior, por medio de la promoción post mortem, donde los beneficiarios del policía ascendido tendrán derecho a recibir las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediatamente superior al momento del fallecimiento.

El sustento de la presente iniciativa tiene varias motivaciones; una de las más notorias corresponde a las consecuencias negativas que han generado los altos índices de violencia en el país, a causa especialmente de la delincuencia organizada. Desafortunadamente vivimos tiempos difíciles en el aspecto de seguridad pública; por ello, un acto necesario e impostergable ha sido la adopción de medidas para hacer frente al crimen organizado.

Es evidente que las principales responsabilidades de los cuerpos policiales consisten en preservar la libertad, el orden y la paz pública, salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, además de prevenir la comisión de ilícitos.

Aunado a lo anterior, las acciones oportunas del gobierno federal para recuperar la tranquilidad y seguridad de los mexicanos han implicado que los cuerpos policiales incrementen sus actividades y acciones para cumplir sus objetivos básicos, pero también el riesgo aumenta para los integrantes de los cuerpos policiales.

Lo anterior es claro al observar la participación en coordinación de las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno en la realización de tareas operativas, de investigación e inteligencia para el combate de la delincuencia en diversas operaciones conjuntas. Son destacables los logros de la Secretaría de Seguridad Pública en el último año; a manera de ejemplo, la detención en flagrancia de 5 mil 16 personas, la recuperación de 2 mil 612 vehículos con reporte de robo y el aseguramiento de mil 842 vehículos relacionados con acciones delictivas, incluido el aseguramiento de 456 armas de fuego cortas y 310 largas. Además, participa en operaciones en lugares como aeropuertos federales, puertos y frontera, y en centros federales de readaptación social, entre otras muchas acciones.

No podemos cegarnos ante la realidad del fenómeno delictivo del crimen organizado, situación que constituye una amenaza para la estabilidad social y el estado de derecho. De ahí la relevancia de las medidas adoptadas por el Estado para tratar de controlar el auge de violencia y la comisión de los delitos relacionados con ese tipo de delincuencia, especialmente en su manifestación de narcotráfico. Las autoridades de seguridad pública desempeñan un papel importante y decisivo en el combate contra el crimen organizado.

Por otro lado, con la presente propuesta se pretende avanzar en las demandas de la sociedad para contar con policías honestos, capacitados y que rindan cuentas a la comunidad. Esto es, al momento de adoptar medidas de seguridad social, como la promoción post mortem, se adquiere mayor compromiso del policía con la institución y con los ciudadanos, pues sabe que en una situación fatal en cumplimiento de sus labores la familia va a estar resguardada y protegida económicamente.

Sin duda, a consecuencia del compromiso de los integrantes de los cuerpos policiales al cumplir sus obligaciones se han suscitado desenlaces fatales, es decir, fallecimiento de policías en cumplimiento del deber, por lo que estamos obligados a reconocer la valiente labor que desempeñan.

Por ello, un tema fundamental para el fortalecimiento institucional del Estado en materia de seguridad pública tiene que ver con garantizar a los elementos policiales seguridad y estabilidad para sus familias, traducidas en seguridad social, entendida esta última como un bienestar de los integrantes de una comunidad. La Organización Internacional de Trabajo, en 1991, definió *seguridad social* como sigue:

La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Además, señala dicha organización que el objetivo de la seguridad social es velar porque las personas que están en la imposibilidad –temporal o permanente– de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles a tal efecto recursos financieros o determinados bienes o servicios.

Sin duda, la iniciativa abona en el fortalecimiento de uno de los pilares de la Estrategia Nacional de Seguridad, como es profesionalizar e impulsar la honestidad de los cuerpos de policía. Incrementa los rendimientos en el accionar del policía, es decir, mayor participación y vinculación en el desempeño de sus funciones, lo que se traduce en policías confiables que brinden seguridad a las comunidades y a sus familias.

Ahora bien, la propuesta tiene objetivos perfectamente definidos, y un proceso claro para otorgar la promoción al policía caído en desempeño de sus funciones, esto es, para otorgar la promoción deben concurrir los siguientes supuestos:

- El integrante del cuerpo policial pierda la vida como consecuencia de actos del servicio.

- Las instancias de servicio de carrera policial correspondiente acrediten y determinen que el acto fue excepcionalmente meritorio, en condiciones de heroísmo, de sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria o a la institución perteneciente.

- El secretario de Seguridad Pública respectivo aprobará la promoción post mórtem del policía.

Por otro lado, a efecto de tener un control sobre el otorgamiento de la citada promoción, la Secretaría de Seguridad Pública que apruebe dicho beneficio remitirá al Sistema Nacional de Seguridad Pública un informe anual que contenga las consideraciones y valoraciones para el otorgamiento de este tipo de promociones.

De esta manera, los beneficios a los familiares de los policías ascendidos consisten en el derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido.

Con lo anterior, el tema de la seguridad social para los cuerpos policiales se fortalecerá. Eso originará una motivación del policía en el cumplimiento de sus obligaciones; además, brindará protección y seguridad a esposa, hijos, familiares, o bien, la persona que haya designado como beneficiario el policía. En otras palabras, se protege cabalmente a las personas que quedan desamparados ante el fallecimiento de un servidor público comprometido con el país.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### **Decreto por el que se reforma el artículo 91 y se adiciona el 91 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 91 y se adiciona el 91 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

#### **Artículo 91. ...**

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la

categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado o cuando se actualice la promoción post mórtem.

...

...

**Artículo 91 Bis.** Cuando algún integrante de las instituciones policiales pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria o a la institución perteneciente, las instancias responsables del servicio de carrera policial reunirá los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias y, de ser el caso, propondrá al secretario a cargo de la institución la promoción post mórtem del policía al grado inmediato superior.

La secretaría respectiva remitirá al Sistema Nacional de Seguridad Pública un informe anual que contenga las consideraciones y valoraciones para el otorgamiento de las promociones otorgadas.

Los beneficiarios de los policías ascendidos en los términos del presente artículo tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido.

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

---

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD

#### Planteamiento del problema

Los manglares almacenan mas carbono que muchos bosques tropicales, pero están siendo destruidos en las costas rápidamente, emitiendo enormes cantidades de gases de efecto invernadero, por ello juegan un rol clave en las estrategias de mitigación al cambio climático.

La destrucción y degradación de los manglares podrían estar generando 10 por ciento de todas las emisiones globales por deforestación a pesar de que abarca sólo 7 por ciento de los bosques tropicales. Mucho de ese carbono se almacena en el suelo debajo de los manglares.

#### Argumentos que la sustentan

Los ecosistemas de humedales costeros, como los manglares proveen protección contra inundaciones, huracanes y efecto del oleaje; control de la erosión de la línea de costa y cuencas; soporte biofísico a otros ecosistemas costeros; son proveedores de áreas de crianza, reproducción y alimentación de especies de importancia comercial; brindan mantenimiento de la biodiversidad; funcionan como trampas y almacenamiento de material orgánico, nutrientes y contaminantes; ayudan a la exportación de material orgánico; son pilar de la resistencia de sistemas costeros adyacentes; sirven como productores de oxígeno y lavadero del bióxido de carbono; se erigen como una trampa de agua dulce y recarga de mantos freáticos; ayudan a la formación de suelos mantenimiento de fertilizantes y regulación de clima local y global; son hábitat temporal o total de especies de importancia comercial para la pesca; ayudan al mantenimiento de la calidad de agua, son fuente de inspiración artística y sobre todo fuente de información científica.

Los humedales, entre ellos los manglares, ocupan en el país un lugar privilegiado por la riqueza natural que encierran y los servicios ambientales que prestan. Su importante papel ecológico y económico ha sido reconocido internacionalmente.

México, junto con Indonesia, Brasil, Nigeria y Australia, es uno de los cinco países con mayor superficie de manglar.<sup>1</sup>

Por ejemplo, la extensión estimada de manglares en México hacia el 2009 fue de 770,057 hectáreas. Los manglares están presentes en los 17 estados de la república que tienen litoral. El estado de Campeche posee la mayor superficie de manglar del país con 194,190 hectáreas, y Baja California la menor con 28 hectáreas.

Es importante señalar, que alrededor del 53.7 por ciento de la superficie de manglar se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas federales y estatales. Los estados con manglares sin protección a nivel federal o estatal son Colima y Guerrero. Treinta sitios están reconocidos como de importancia internacional (Ramsar).<sup>2</sup>

Sin embargo, uno de los ecosistemas que han recibido con gran intensidad los impactos del desarrollo no planeado en México son los humedales. En nuestro país, aunque no existen datos históricos precisos, se considera de manera general, que la cobertura original del manglar y otros tipos de humedal ha disminuido considerablemente. Los cambios de uso de suelo en estos casos se observan con tendencias a la ampliación de la frontera agrícola-ganadera, la destrucción ocasionada por el desarrollo de centros turísticos y la construcción de granjas camaronícolas.

Sin embargo la tala irracional de vegetación como árboles y arbustos, ya sea con el fin de aprovechar la madera, o de destruir humedales para reemplazarlo con alguna construcción turística o industrial o de utilizar esas tierras para agricultura o ganadería puede tener graves consecuencias, en el caso de humedales costeros tanto sobre el entorno marino, por las pesquerías dependientes del manglar, como sobre el terrestre, porque ya no hay freno a la erosión o inundación por el mar.

Lo que hacemos importa y lo que dejamos de hacer también. Las violentas alteraciones que el ser humano ha hecho en el medio ambiente han resultado en la erosión, en diferentes proporciones, de los ecosistemas. Los cambios climáticos, generados por la procedencia humana, han acelerado los cambios en el clima. La glaciación que estamos construyendo por nuestra arrítmica incorporación de acción y nepotismo está resultando en calentamiento global y, como la historia promete en fecha próxima, en una glaciación. De acuerdo a nuestros datos, no sería primigenia en la Tierra, ya han acaecido otras. La primera acabó con el Trilobites; la segunda con el Tiranosaurio... ¿Quién sobrevivirá la tercera? Las dos glaciaciones a las que aludimos tardaron miles de millones de años en consumarse; pero la tercera es de fabricación humana, "artesanal" podríamos llamarla. Seres hay, como el tiburón, que poca variación han requerido en su proceso evolutivo; pero incluso a ellos, que ya habían hecho de los océanos su hogar cuando el primer dinosaurio caminó, hemos llevado, los "civilizados" seres humanos, al borde de la extinción. Nuestras acciones, como la dependencia de combustibles fósiles, el uso de freones... y nuestras omisiones en relación con procedimientos paliativos,

de mitigación y reforzamiento, nos ha hecho acreedores al vergonzoso título de "padres y madres de la tercera glaciación y, quizás, de nuestro exterminio como especie. Al oído sensible, quizás, estas declaraciones pueden resultarle ofensivas; pero es un error ofenderse con la verdad. Lo cierto es que somos artífices de nuestra propia destrucción, al pavimentar el camino de la raza humana al exterminio, junto con el de la vida en el tercer planeta.

Un adalid, que históricamente se ha batido con la destrucción humana es el manglar, que nos ofrecía, como parte del sistema de vida en el planeta, diferentes apoyos, que vale la pena recordar: son sistemas naturales de control de inundaciones y como barreras contra huracanes e intrusión salina, controlan la erosión y protegen las costas, mejoran la calidad del agua al funcionar como filtro biológico, contribuyen en el mantenimiento de procesos naturales tales como respuestas a cambios en el nivel del mar, mantienen procesos de sedimentación y sirven de refugio de flora y fauna silvestre... ¿Cuál ha sido su pecado para que nosotros, como "civilización", los llevemos al borde de la extinción? Oponerse al interés del capital.

Es necesario que como representantes del pueblo mexicano, busquemos el mejor interés para nuestros representados; incluso si éste trasciende al género humano, para acercarse a la génesis de la vida, que compartimos con los seres que cohabitan este planeta.

Karel Vasak en 1979 propuso la división de los derechos humanos en tres generaciones. En su concepción, cada una se asocia con uno de los grandes valores proclamados por la Revolución Francesa: libertad, igualdad y fraternidad. Hay posiciones que consideran que el derecho del medio ambiente constituye una cuarta generación; sin embargo, la posición de la suscrita, respetando la división de los derechos humanos propuesta por su creador, ubica al medio ambiente como un derecho de tercera generación. Ésta, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad, de la que estamos tan escasos en nuestros días. A los derechos humanos de tercera generación los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, aunque diferentes juristas asocian estos derechos a otras generaciones: por ejemplo, mientras que para Vallespín Pérez la protección contra la manipulación genética sería un derecho de cuarta generación, para Rober-



to González Álvarez es una manifestación, ante nuevas amenazas, de derechos de primera generación como el derecho a la vida, la libertad y la integridad física.

Respetando la ubicación que cada uno de ustedes, compañeros diputados, considere oportuna para los derechos del medio ambiente, ya sea porque los consideren propiedad de un ser que, en la teoría pura del derecho, no puede ser titular de derechos y obligaciones, como el medio ambiente; o porque se atrevan a rebasar su presencia en el espacio y el tiempo que compartimos, y asignen la titularidad de esos derechos a las generaciones venideras, les pido su voto para apoyar a un tema fundamental, vital, para la vida en nuestro país y planeta. Anhele que estas palabras exhorten al alma que, como parte del sistema de vida en este planeta, todos compartimos; y los invito a que aquí y ahora demos una solución eficiente a un problema que, de omitirlo, redundará en una crisis de vida para las generaciones, animales y vegetales, que esperan hacerse presentes en la promesa de vida que, como planeta, compartimos.

### Fundamento legal

Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.

### Texto normativo propuesto

**Primero.** Se **reforman** los artículos 6, fracción X, 17, segundo párrafo y fracción IV, y 147, primer párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 6.** Están sujetos al régimen de dominio público de la federación:

I. a IX. ...

X. Los inmuebles federales que constituyan **humedales**, reservas territoriales, independientemente de la forma de su adquisición;

XI. a XXI. ...

Artículo 17. Las concesiones sobre bienes de dominio directo de la Nación cuyo otorgamiento autoriza el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán por lo dispuesto en las leyes reglamentarias respectivas.

El Ejecutivo federal **deberá** negar la concesión en los siguientes casos:

I a III. ...

IV. Si los bienes de que se trate **son humedales o** están programados para la creación de reservas nacionales;

V. a VI. ...

**Artículo 147.** La Secretaría tendrá facultades para definir los criterios que habrán de atenderse en la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales, con el fin de apoyar la regularización de la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano, la vivienda popular y de interés social, el reacomodo de personas afectadas por la realización de obras públicas o por desastres naturales, la constitución de reservas territoriales **o la protección de los humedales, en particular los manglares** y de distritos de riego, el desarrollo turístico y las actividades de evidente interés general y de beneficio colectivo. Para estos efectos, la Secretaría podrá pedir opinión a las dependencias y entidades involucradas.

**Segundo.** Se **adiciona** la fracción XV al artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 7.** Son bienes de uso común:

I a XIV. ...

**XV. Los humedales, entendiéndose por estos a las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos.**

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 FAOa. 2007. The world's mangroves 1980-2005. Nations Forestry Paper 153, Food and Agriculture Organization of the United Nations. Rome, Italy.

FAOb. 2007. Los manglares de América del Norte y de América Central 1980-2005. Informes nacionales. Forest Resources Assessment Programme. Working Paper 137, Food and Agriculture Organization of the United Nations. Rome, Italy.

2 Conabio. 2009. *Manglares de México: Extensión y distribución*. Segunda edición. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México. 99 pp.

Dado en el Palacio Legislativo, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 de septiembre de 2011.— Diputada María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

---

«Iniciativa que reforma el artículo 80 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 80 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La diversidad biológica es una fuente importante de beneficios económicos, estéticos, de salud y culturales que constituyen la base del desarrollo sustentable. Aunque las estimaciones varían, el consenso científico general es que actualmente el planeta entero está perdiendo su diversidad biológica en términos de genes, especies y ecosistemas.

En este sentido, el impacto que provocan los seres humanos a la diversidad biológica está aumentando en forma exponencial, ocasionando daños irreversibles en los ecosistemas naturales, lo cual, expresado de forma sencilla, cualquier factor que cause una disminución continua en la población de especies constituye una amenaza para esas especies, conduciéndolas a una eventual extinción.

A todas luces, observamos como la humanidad está modificando la composición atmosférica, la calidad del agua, las características de la superficie terrestre; está introduciendo químicos nocivos en diferentes elementos del medio natural, fomenta la cría intensiva o extensivamente de algunas especies animales y vegetales mientras agota otras y transporta especies propias de una región a otra.

Por otra parte, provoca que el crecimiento demográfico junto con otros fenómenos como el consumismo desmedido y la pobreza, así como el uso de tecnologías contaminantes y erosivas, entre otros, afecten la diversidad biológica, ocasionando cambios a escala mundial, por ejemplo el agudizamiento del efecto invernadero, el calentamiento global y la desaparición de las selvas.

El deterioro ambiental provocado por las actividades humanas no es un fenómeno reciente, prácticamente desde su aparición, el ser humano ha transformado su medio natural en un intento por apropiarse de los recursos que la naturaleza le brinda, pero lo que no tiene precedente es la magnitud de la transformación actual del medioambiente.

Así entonces, el ser humano ha transformado a tal grado los ecosistemas naturales que han puesto en peligro la capacidad propia del planeta para mantener la vida en condiciones propicias, la realización de los fenómenos biológicos, ecológicos y evolutivos esenciales, e incluso la permanencia misma del hombre y su desarrollo futuro.

Compañeras y Compañeros diputados, hemos de reconocer que México no ha sido la excepción, pues por el deterioro de sus ecosistemas, hoy en día ya se le incluye dentro del

conjunto de 15 áreas denominadas hot spots o bajo amenaza crítica. Estas áreas críticas, que en conjunto ocupan 1 por ciento de la superficie del planeta, albergan entre 30 y 40 por ciento de la biodiversidad total terrestre. Dentro de sus males, notamos que en estas áreas se desarrollan graves procesos de deterioro que afectan de manera directa a los ecosistemas y a las especies que las conforman.

Entre los sectores productivos, el primario (que incluye las actividades agrícola, ganadera, silvícola y pesquera) han sido fundamentales para el desarrollo económico de nuestro país, pero también ha contribuido de manera importante al deterioro ambiental del mismo ya que ha propiciado la reducción de los bosques y selvas al abrir espacios y terrenos de manera desordenada, es decir, ha generado una deforestación sin medida para la crianza de ganado, así como el cultivo de especies vegetales y el asentamiento irregular de comunidades.

Otro factor importante es el que precisamente se refiere a la explotación forestal, no tanto por los volúmenes aprovechados, si no por la concentración de la explotación en unas cuantas especies, como por ejemplo las de pino. Asimismo, la falta de apoyo económico para el desarrollo de actividades productivas ecológicamente sostenibles y las políticas de colonización sin planeación que se han fomentado en los últimos años, han contribuido al deterioro de los ecosistemas.

Los problemas de gestión ambiental que amenazan a los recursos naturales y a la biodiversidad se deben principalmente a que no se ha considerado el rubro ambiental en las políticas de desarrollo del país. Ante esto, apenas se han desarrollado políticas de corto alcance para solucionar problemas políticos o socioeconómicos (como: la deuda nacional, la inestabilidad económica, la salud, la reforma agraria y la tenencia de la tierra, entre otros), con graves consecuencias para la conservación de las especies, pues sus efectos son de amplio espectro y afectan poblaciones de muchas especies de manera simultánea.

Paralelamente, la falta de integración de las políticas de los distintos sectores productivos del país ha tenido costos sociales elevados y ha creado una imagen distorsionada de la autoridad ambiental y de las políticas en este campo, restando credibilidad a las acciones del gobierno en este ámbito. Pero no sólo eso, además la política del sector ambiental se ha estructurado sobre una sola dependencia, olvidándose que para lograr avances en la calidad ambien-

tal, se necesita rebasar en forma amplia las fronteras sectoriales.

Otro factor importante que no ha permitido tener una política ambiental bien diseñada es el endeudamiento con organismos financieros internacionales, puesto que la planificación anual del gasto federal le da mayor prioridad al pago de dichas deudas ocasionando que no se contemple como prioritaria la atención a las demandas de conservación de la riqueza biológica nacional.

Toda esta falta de interés ha provocado que en México se hayan extinguido 127 especies de vertebrados y plantas con flores (84 de estas confirmadas y 43 aun sin confirmar), 37 especies de peces, 18 especies de aves y 11 especies de mamíferos en todo el territorio nacional.

En este sentido, estudios recientes han concluido después de analizar el número y las especies que se extinguieron en nuestro territorio, que prácticamente en todos los casos, con algunas excepciones, la extinción está asociada a una distribución original muy restringida, es decir, se trataba de especies extraordinariamente endémicas. Esta situación ha llevado a la extinción de la especie ya que cuando el hábitat original es modificado por diversos motivos, generalmente de carácter humano, traen como consecuencia la desaparición de estas especies.

Si estos datos son alarmantes, los que se dieron a conocer en la reciente publicación de de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales NOM-059-SEMARNAT-2010, lo son aun más, ya que en dicha norma se observa un aumento del 25 por ciento de las especies que están en peligro de extinción en México, en comparación con la última vez que se publicó en el 2001, en ese año las especies en peligro de extinción eran 372, actualmente la nueva norma contempla 500 especies es decir un aumento del 25 por ciento.

De acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), México estaba colocado en el quinto lugar del mundo en cuanto a especies en riesgo (en peligro crítico, en peligro y amenazadas) con 897 especies, sólo por debajo de Ecuador (con 2 mil 208 especies), EUA (con mil 192 especies), Malasia (mil 141 especies) e Indonesia (mil 087 especies).

Sin embargo, si se considera la clasificación de las especies de la NOM-059 del 2010 para las categorías de “en peligro”

y “amenazada”, México sería el segundo lugar del mundo en especies en riesgo con mil 203 y pasaría al primer lugar si se considera también a las especies en la categoría de “protección especial” de la norma (considerando las 2 mil 280 especies en total).

Ante esta situación tan alarmante es urgente lograr que el número de especies amenazadas y/o extintas disminuya, ya que si no se hace las consecuencias de alterar el equilibrio ecológico de los ecosistemas serían devastadores en la sociedad y la economía, tan solo por poner un ejemplo la extinción de la tortuga caguama dejaría sin empleo a miles de habitantes de diversas comunidades que se ven beneficiados con el turismo que atrae este reptil a sus municipios.

Debemos ser claros y reconocer que la mejor estrategia de conservación de la biodiversidad es la preservación del medio natural. Posiblemente existe acuerdo generalizado sobre este principio, pero es importante resaltar que en ocasiones, la preservación del medio natural no es una estrategia posible, al menos al nivel que sería deseable. Por ejemplo, dado el grado de desarrollo de poblaciones urbanas o agrícolas puede no ser viable la conexión de poblaciones fragmentadas o puede no ser posible destinar una conservación de las áreas que tienen otros usos, mientras que por otra parte, los problemas de conservación pueden a veces no estar relacionados con un deterioro del medio ambiente.

En este caso, la disminución del tamaño de una especie (o población) puede ser independiente de una reducción del hábitat ya que existen situaciones en las que el deterioro de una especie se ha dado por un exceso de caza (por la actividad de furtivos), o por problemas sanitarios en la especie en cuestión o en la fuente de su alimentación.

Por estos motivos, es importante reconocer que existen estrategias complementarias de conservación de la biodiversidad. Entre ellas se incluyen la cría en cautiverio (que, a veces, se convierte en la única disponible), el desarrollo de bancos de recursos genéticos y el uso de biotecnologías reproductivas (también llamadas de reproducción asistida). Con lo anterior, debemos considerar que la reproducción es un fenómeno esencial para la supervivencia de las especies y, por tanto, la biología y la tecnología de la reproducción tienen un papel esencial en la conservación de la biodiversidad.

Existe en la actualidad mucho debate a nivel internacional sobre el papel de los programas de cría en cautividad en los esfuerzos de conservación, sin embargo es importante reco-

nocer que han tenido logros importantes, por mencionar algunos tenemos que: en el año 2001 comenzó un programa de reintroducción del hurón de patas negras (*Mustela nigripes*) en Janos, Chihuahua, con individuos provenientes de distintos grupos reproductivos en cautiverio en Estados Unidos y Canadá; el cóndor de California (*Gymnogyps californianus*) fue reintroducido en México en 2002, en la Sierra de San Pedro Mártir en Baja California, con individuos criados en Estados Unidos y el lobo mexicano (*Canis lupus baileyi*) se reintrodujo en 1998 en Arizona, con animales reproductivos en instalaciones de México y Estados Unidos.

A pesar del éxito que han tenido los programas de cría en cautiverio, no es suficiente ya que con la velocidad con la que se están extinguiendo algunas especies animales, no daría tiempo a lograr su reproducción en alguno de estos programas. Sin embargo en algunos países incluyendo el nuestro se ha empezado, por parte de universidades y centros de investigación privados, a usar diversas biotecnologías en el área reproductiva encaminados a aumentar el número individuos de diversas especies en peligro de extinción, algunas de estas técnicas son la inseminación artificial y la conservación de semen mediante refrigeración o congelación que ya se emplean de rutina en la industria ganadera desde hace más de 50 años, además es posible emplearse técnicas profesionales para la transferencia de embriones, su congelación y otras técnicas relacionadas de manipulación de los mismos, así como la fecundación in vitro, la micro inyección de espermatozoides y la clonación por transferencia de núcleo, etcétera.

El principal problema al cual se enfrentan los científicos para usar la biotecnología encaminada a aumentar la capacidad reproductiva de las especies en peligro de extinción, es la falta de material genético de dichas especies, ya que muchas veces por la limitada cantidad de individuos es difícil encontrar ejemplares.

La mayoría de veces se tiene que recurrir a ejemplares que se encuentran ya sea en zoológicos públicos o privados e inclusive fuera del país, ocasionando que muchos proyectos de conservación, hayan sido abandonados por falta de recursos tanto financieros como operativos, ya que el transporte de material genético es solo realizado por personal calificado, ocasionando un aumento en los costos de operación.

México no se puede dar el lujo de perder su diversidad biológica que lo ha distinguido ante los ojos del mundo, por eso es necesario crear el “Banco Genético de Especies en

Peligro de Extinción de México”, dicho banco tendría la información genética de las especies enumeradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con la información genética almacenada en un sólo lugar se ayudará a lograr los objetivos de los centros de investigación, de las universidades, de los zoológicos y de las asociaciones civiles interesadas en salvar a las especies en peligro de extinción de nuestro país, ya que este banco genético permitiría el acceso al material genético necesario para lograr un aumento en el número de individuos de las especies amenazadas.

Finalmente, no debemos olvidar que si no hacemos este gran esfuerzo, las consecuencias de seguir perdiendo especies pueden ser graves en todos los sectores tanto el ecológico como por supuesto para nosotros en el económico.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a su consideración la siguiente modificación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

### Decreto

**Artículo 80.** Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, serán considerados en:

I. a VIII. ...

**IX. La creación del banco genético de especies en peligro de extinción contempladas en la NOM-059 vigente.**

**X. El banco genético de especies en peligro de extinción será manejado, administrado y financiado por la secretaría.**

**XI. La secretaría entregara el material genético a las instituciones que lo soliciten y que tengan como fin aumentar la cantidad de individuos de una especie en peligro de extinción.**

**XII. El banco genético de especies en peligro de extinción se actualizara conforme se actualiza la NOM-059.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

### ARTICULOS 61 Y 111 CONSTITUCIONALES

---

«Iniciativa que reforma los artículos 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de Nazario Norberto Sánchez y suscrita por Armando Ríos Piter, diputados del Grupo Parlamentario del PRD

### Planteamiento al problema

Según nuestra ley suprema el *fuero constitucional* se trata de un privilegio que se encuentra implícito en determinados cargos públicos a favor de sus respectivos titulares, en cuya virtud dichos funcionarios públicos no pueden ser sujetos a proceso penal, bajo el pretexto de haber incurrido en responsabilidad, sin antes haber obtenido de la Cámara de Diputados la correspondiente declaración de haber lugar a formación de causa.

Para muchos mexicanos el término “fuero” y/o “inmunidad” equivale a impunidad. En el trascurso de la historia quienes detentan el poder y ejercen actos de autoritarismo han hecho equivalentes la inmunidad y la impunidad, esto hace que los ciudadanos muestren una actitud de condena y de rechazo al ejercicio del fuero de manera desprejuiciada a efecto revertir la percepción de que dicha figura es sinónimo de impunidad para ciertos operadores y funcionarios políticos.

Las democracias también se basan en principios y valores, y la violación de éstos debilita la legitimidad de todo el sistema político, situación que casi siempre conlleva al debilitamiento institucional y al agravamiento de los problemas sociales. Por eso no se debe perder de vista que la brecha de desconfianza entre sociedad y gobierno tiende a profundi-

zarse en la medida que se niegan los principios de igualdad y transparencia, al otorgarse a ciertos actores un trato privilegiado y discrecional que otros no tienen.

En un sistema jurídico-político republicano no existe necesidad de que los altos servidores públicos gocen de inmunidad, menos aun cuando ésta, por la compleja aplicación de la ley, conlleve frecuentemente a la impunidad. Por ello es importante resolver algunos de los problemas que subsisten en nuestra ley fundamental con motivo de la existencia de la prerrogativa comentada.

### Argumentación

El más alto privilegio cívico a que puede aspirar un ciudadano como funcionario público o representante de la nación implica un compromiso directo con la sociedad y con el estado.

La historia del fuero constitucional en México es complicada y poco clara. Así, por ejemplo, en el texto original de la Constitución de 1917 se expresaba en el artículo 110: “No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la federación por los delitos oficiales, faltas u omisiones en que incurran en el empleo, cargo o comisión pública que hayan aceptado durante el periodo en que, conforme a la ley, se disfrute de fuero”.

El *fuero constitucional* se justificaba históricamente por la idea de proteger a los altos funcionarios públicos del resentimiento, de la rivalidad y de la enemistad política a la que podían estar expuestos por el solo hecho del cargo que desempeñaban como decía el discurso preliminar de la Constitución Española de Cádiz de 1812, pero sin dejar por ello de pedirles cuentas de su administración y de hacerles efectiva la responsabilidad en que hubieren incurrido. Sin embargo, recuérdese bien que los altos funcionarios de Nueva España gozaban de fuero, pero a la par también existía y operaba el llamado *juicio de residencia*, que era un procedimiento que exigía la rendición de cuentas de los funcionarios al término de su encargo y que se hacía efectivo mediante el arraigo obligatorio del sujeto investigado.

El constitucionalista Ignacio Burgoa considera que el fuero constitucional comprende la inmunidad que disfrutaban los senadores y diputados quienes son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Asimismo, se confiere a determinados servidores públicos para salvaguardar de eventuales acusaciones sin fundamento, así como mantener el equilibrio entre los poderes del estado, dentro de regímenes democráticos, estos privilegios parlamentarios, entendidos de acuerdo con la Real Academia Española, como las ventajas exclusivas o especiales de las que se gozan los legisladores por encontrarse en determinada circunstancia, sin embargo, el artículo 61 constitucional se establece que **“los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas”**, es decir, esto se traduce en la única inmunidad procesal absoluta que tienen los legisladores, pero debe ser entendida única y exclusivamente para ejercer su libertad de expresión en el desempeño de su funciones pues de ninguna manera quiere decir que podrían difamar o calumniar so pretexto de que gozan de una protección absoluta en este rubro y por la otra, en el mismo precepto se indica que será el presidente de cada Cámara quien velará por el respeto al “fuero constitucional” de los legisladores y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar, lo cual nos lleva a concluir que este fuero no sólo es para la libertad de expresión de los legisladores; en una interpretación sistemática y funcional de la Constitución y al criterio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció el 8 de abril de 1946, en una tesis aislada sobre el “fuero constitucional” al señalar que:

**“Los miembros del Poder Legislativo gozan de una inmunidad que se conoce entre nosotros como fuero constitucional. Esa prerrogativa es indispensable para la existencia de las instituciones que salvaguarda, a virtud de la cual, quienes la disfrutaban, tienen la facultad de no comparecer ante cualquiera jurisdicción extraña sin previa declaración del propio cuerpo o cámara a la que pertenece el acusado y esa declaración debe ser emitida por mayoría de votos del número total de sus miembros: La norma constitucional que esto establece, se informa en una necesidad política que descansa en impedir que la asamblea sea privada de uno o parte de sus miembros por intervención de una jurisdicción extraña y sólo puede suceder esto, con la autorización que la propia asamblea dé en la forma constitucional antes expresada; y si es verdad que el fuero tiende a proteger la independencia y autonomía de un poder frente a los otros, esto no implica revestir a sus miembros de impunidad, sino que condiciona la intervención de otras jurisdicciones a la satisfacción de determinados presupuestos que sólo**

**pueden ser calificados por la cámara relativa, y mientras no exista el consentimiento de la asamblea, ninguno de sus miembros puede ser enjuiciado por otra autoridad....”**

**(Quinta época, primera sala, Semanario Judicial de la Federación LXXXVIII, página 327).**

El principio que consagra el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a la inviolabilidad del fuero constitucional, debe considerarse estrictamente como un instrumento de protección a la función de legislador para que en ejercicio de ésta, puedan expresarse y desempeñar su cargo con libertad y que la inmunidad que el fuero confiere se limite a su función constitucional. Desafortunadamente, en nuestro país, esto no ha sido así.

Para proceder penalmente contra los servidores públicos mencionados en el artículo 111 de la constitución durante el tiempo de su encargo por la comisión de delitos, se tendrá que cumplimentar el procedimiento relativo a la declaración de procedencia, es decir, el servidor público está protegido por el fuero en relación con delitos que se le imputen durante el tiempo que desempeñe sus funciones, pero también por delitos que hubiesen cometido con anterioridad y sean acusados durante en el ejercicio de sus funciones.

A su vez, es necesario establecer los conceptos de irresponsabilidad, inviolabilidad e inmunidad, para poder comprender de mejor manera lo que significa el fuero.

Irresponsabilidad es “impunidad que resulta de no pedir cuentas a quienes son responsables”. Inviolabilidad es “una prerrogativa personal de los senadores y diputados, que los exime de responsabilidad por las manifestaciones que hagan y los votos que emitan el respectivo cuerpo colegislador”. Finalmente la inmunidad es la “prerrogativa de los senadores y diputados que los exime de ser detenidos o presos, salvo en casos que determinan las leyes, o procesados y juzgados sin autorización del respectivo cuerpo colegislador.” (Real Academia Española, edición 22). Por lo que se observa en dichas definiciones existe un relación muy estrecha entre irresponsabilidad e inviolabilidad, sin embargo, existe una mínima diferencia y es sobre el tipo de protección ya que inviolabilidad es una protección constitucional y la irresponsabilidad es no castigar a quienes son responsables, según los intereses personales del juzgador.

Es preciso señalar que en el ámbito del derecho comparado, la mayoría de los sistemas constitucionales de los países europeos y latinoamericanos (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, España, Francia, Italia y Uruguay), se establece una excepción a la inmunidad parlamentaria consistente en que se podrá detener a un legislador cuando éste sea sorprendido realizando un acto y omisión sancionados por las leyes penales, es decir, en el caso del delito flagrante.

En estos países se considera que la inmunidad procesal se encuentra plenamente justificada a fin de salvaguardar la continuidad de la función constitucional que desempeñen determinados servidores públicos; sin embargo, es conveniente que para evitar abusos por causa de la inmunidad establecer límites a la misma.

En los casos de Estados Unidos y Gran Bretaña, en general la figura del fuero abarca un ámbito más amplio de protección para los legisladores de otros países.

Entre ellas se pueden mencionar el hecho de que sólo pueden ser juzgados por el máximo tribunal del estado, o que puede abstenerse de revelar alguna información en el caso de ser sometido a juicio.

Por lo anteriormente señalado y con la finalidad de garantizar un equilibrio de poderes públicos en un régimen democrático, se propone que los servidores públicos dejen de utilizar el fuero para intereses personales y puedan ser sancionados por las leyes mexicanas como cualquier ciudadano, porque el uso del fuero ha sido mal empleado por algunos funcionarios y desvirtúan su principal objetivo que es servir a México con honor, lealtad, honestidad.

### **Fundamento legal**

Los suscritos, diputados Nazario Norberto Sánchez y Armando Ríos Piter, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero constitucional.

Por lo expuesto y fundado, ponemos a consideración el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Único.** Se reforma el artículo 61 y el 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 61.** Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de sus miembros, **entendiéndose aquél como la estricta protección a su función así como a la libertad de expresión de la que gozan en ejercicio de la misma**, y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

**Artículo 111.** Para proceder penalmente contra los diputados y senadores del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República y el procurador general de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. **Tratándose de delitos graves o de aquéllos cometidos en flagrancia no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputados: Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Armando Ríos Piter (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

---

#### LEY DEL SEGURO SOCIAL

---

«Iniciativa que reforma los artículos 84 y 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputados federales del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, integrantes de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del HONORABLE Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 84, así como el segundo párrafo del artículo 130, ambos de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

Resulta indispensable que los Estados que se cataloguen como democráticos, le brinden la posibilidad a todos sus habitantes, sin distinción alguna, de gozar y disfrutar de los derechos contenidos en su texto constitucional, así como de reconocer el ejercicio de sus Derechos Humanos, fijando mecanismos por los cuales puedan acceder a ellos y reclamar su cumplimiento, circunstancias que bien podrían constituir el inicio del camino hacia una democracia plena, en la que se visualice a ésta desde una perspectiva multidimensional, es decir, que no sólo se le contemple desde una perspectiva política, sino también desde una perspectiva económica, social, cultural y que tienda a satisfacer las necesidades básicas del pueblo, con la idea de reducir la brecha de inequidad, pobreza, ignorancia y en general todo



tipo de rezago, aspectos que generalmente existen en sociedades como la nuestra.<sup>1</sup>

Tal situación, coadyuvaría a que los habitantes de esos Estados puedan vivir y desarrollarse de manera digna, suficiente y con calidad, lo que consecuentemente nos lleva al respeto de sus Derechos Humanos.

Al respecto, recientemente el Estado mexicano ha realizado diversas reformas constitucionales que le otorgan pleno reconocimiento a los Derechos Humanos, así como a los contenidos en los diferentes Tratados Internacionales suscritos por nuestro país,<sup>2</sup> lo que es parte de la modernización y actualización de la Carta Magna, que le permite estar en sintonía con el contexto internacional, cuyas instancias legales han tendido a tutelar todos y cada uno de los Derechos Humanos de los individuos en las diversas épocas, al firmar acuerdos multilaterales, legislando y emitiendo criterios que globalmente tienen que ser acatados.

Entre los Derechos Humanos que han sido precisados en esas reformas constitucionales citadas, observamos al de *la no discriminación por género*, lo que se encuentra consagrado a lo largo de todo el artículo 1o. de nuestra Ley Suprema y muy en especial en el hoy párrafo quinto, mismo que dice lo siguiente:

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

La no discriminación por género consagrada en el citado precepto, está estrechamente vinculado con el contenido del artículo 4 de la misma Carta Magna, que refiere lo siguiente:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En ese orden de ideas y a la luz de nuestra Constitución Política, resulta de gran importancia que el Estado mexicano regule la igualdad que tendrán ante la ley tanto hombres, como mujeres, ya que ello garantizará el respeto a los derechos que como seres humanos se tienen de manera inherente, además de fomentar la tolerancia por las diferencias biológicas o de pensamiento que pudieran existir entre am-

bos géneros, sin omitir la obtención de la igualdad de oportunidades que debe prevalecer en todos los sectores y en cualquier ámbito, independientemente de que sea de tipo social, económico, cultural o político.

Tiene aplicación directa el siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que dice lo siguiente:

Registro número 180345

Localización:

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XX, Octubre de 2004

Página: 99

Tesis: 1a./J. 81/2004

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

**Igualdad. Límites a este principio.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los hombres son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente, sin privilegio ni favor. Así, el principio de igualdad se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación, y si bien es cierto que el verdadero sentido de la igualdad es colocar a los particulares en condiciones de poder acceder a derechos reconocidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo, ya que si la propia Constitución protege la propiedad privada, la libertad económica y otros derechos patrimoniales, está aceptando implícitamente la existencia de desigualdades materiales y económicas; es decir, el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado. En estas condiciones, el valor

superior que persigue este principio consiste en evitar que existan normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación la ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas, o bien, propicien efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares, lo que se traduce en desigualdad jurídica.

Amparo en revisión 1174/99. Embarcadero Ixtapa, S.A. de C.V. 17 de abril de 2001. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Arroyo Soto.

Amparo en revisión 392/2001. Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa. 21 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Karla Licea Orozco.

Amparo directo en revisión 1256/2002. Hotel Hacienda San José del Puente, S.A. de C.V. y otros. 22 de noviembre de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Amparo directo en revisión 913/2003. Edgar Humberto Marín Montes de Oca. 17 de septiembre de 2003. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame.

Amparo en revisión 797/2003. Banca Quadrum, S.A. Institución de Banca Múltiple. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo.

Así, se abre la posibilidad de optimizar los aspectos económicos, sociales, jurídicos, políticos y culturales en la sociedad mexicana, abonando a la existencia de una ciudadanía más consciente e integral, fortaleciendo la gobernabilidad en nuestro país.

Por ello, podemos considerar que la reforma constitucional en comento, busca que el Estado mexicano dé un trato equitativo, justo y correcto, tanto a mujeres, como a hombres, dándole un nuevo espíritu al andamiaje constitucional y legal, cuyo objetivo será el de velar por el cabal respeto a los Derechos Humanos, evitando la discriminación por razón

de género entre los mexicanos, lo que auspiciará la evolución paulatina de la sociedad mexicana, tanto en su idiosincrasia, como en su cultura y acciones, perfeccionando el ejercicio de los derechos y libertades de los mexicanos.

No obstante la realización de las pasadas reformas constitucionales, aun podemos encontrar dentro del sistema jurídico mexicano, algunas leyes secundarias en las que prevalece la discriminación entre uno y otro género, limitando el ejercicio de los derechos y libertades de mujeres o de hombres, sosteniendo tal regulación en circunstancias que hoy en día están superadas, razón por la que esos ordenamientos deben ser ajustados a la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales en Derechos Humanos celebrados por nuestro país, y a la dinámica social de nuestros días, ya que resulta inconcebible que en el Siglo XXI tengamos leyes, normas o criterios que discriminen a hombres o mujeres por su origen étnico o nacional, su edad, su género, sus discapacidades, su condición social, sus condiciones de salud, su religión, sus opiniones, sus preferencias sexuales o su estado civil, perjudicando a la familia como grupo primario de la sociedad.

Lo anterior, lo podemos observar en el texto del segundo párrafo de la fracción III del artículo 84, así como del segundo párrafo del artículo 130, ambos de la Ley del Seguro Social.

El primero de ellos regula el seguro de enfermedades y maternidad, y en cada una de las fracciones nos establece las personas que serán beneficiadas con las prestaciones citadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, en el primer párrafo de la fracción III del mismo numeral se señala como beneficiaria a la esposa del asegurado o, a falta de ésta, a la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, aclarando que sí el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas podrá recibir el beneficio; en el segundo párrafo de la misma fracción se establece que sí el beneficiario es esposo o concubino de la asegurada, **deberá acreditar que dependió económicamente de ésta última para poder recibir tal beneficio.**

Ahora bien, en lo que hace al artículo 130 de la Ley del Seguro Social, se establece que tratándose de la pensión por viudez, podrán ser beneficiarios de ésta los mismos individuos señalados en el primer párrafo de la fracción III del artículo 84 del mismo ordenamiento y bajo los mismos términos, pero en el segundo párrafo del artículo 130, se

vuelve a observar la condicionante que obliga al beneficiario varón, a **demostrar su dependencia económica** respecto de la asegurada como un requisito indispensable que le permita recibir la prestación citada.

De la breve sinopsis que se hace de la regulación del segundo párrafo de la fracción III del artículo 84, así como del segundo párrafo del artículo 130, ambos de la Ley del Seguro Social, nos percatamos de que tales preceptos son uniformes al establecer que los beneficiarios del seguro de enfermedades y de la pensión de viudez que sean del sexo masculino, además de demostrar el vínculo que los une con el asegurado del sexo femenino, deben acreditar que dependieron económicamente de ella como un requisito adicional, a diferencia de cuando los papeles se invierten y no se le exige a un beneficiario del sexo femenino más que la demostración de la existencia del vínculo ya referido para poder otorgarle alguna de las prestaciones citadas, lo que es un sinónimo de discriminación a los varones en la aplicación de la Ley del Seguro Social, lo que anula sus derechos, ya que a pesar de demostrar el vínculo que tuvo respecto de su cónyuge o concubina asegurada, tiene la obligación de acreditar la dependencia económica, ya que de lo contrario, bajo ninguna circunstancia podrá recibir alguna de las prestaciones en comento.

Tal condicionante para que los varones puedan recibir el beneficio de alguna de esas prestaciones, evidencia que tales preceptos no tratan de manera igualitaria a mujeres y hombres, haciendo distinciones que menoscaban los derechos de éstos últimos debido a su género, lo que en sí mismo constituye una discriminación que en la actualidad resulta incongruente, ya que si paulatinamente se le han venido dando mayores espacios de participación y oportunidades de desarrollo a las mujeres, así como un trato más digno, de manera simultánea, existen leyes que menoscaban el ejercicio de los derechos de las personas del sexo masculino, lo que representa un retroceso.

Ahora bien, de acuerdo al andamiaje constitucional vigente, la discriminación en cualquiera de sus vertientes es considerada ya como una afectación a los Derechos Humanos, por lo que toda ley que guarde este tipo de regulaciones es inconstitucional, razón por la que deberán ser adecuadas a la Carta Magna y a la realidad de nuestro país. Por tales motivos, resulta necesario atender el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que refiere lo siguiente:

Registro número 171756

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVI, Agosto de 2007

Página: 639

Tesis: 2a. CXVI/2007

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

**Garantía de no discriminación. Su protección constitucional.** De los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la no discriminación es una verdadera garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público del gobernado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias. Ahora bien, conforme a tales preceptos, en la Nación Mexicana está prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y libertades del varón y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley sin distinción alguna, independientemente de sus preferencias y, por ello, deben gozar de los mismos derechos y de la igualdad de oportunidades para ejercer las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra.

Amparo directo en revisión 881/2007. Ángel Flores Merino. 4 de julio de 2007. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

En ese sentido, el segundo párrafo de la fracción III del artículo 84, así como del segundo párrafo del artículo 130, ambos de la Ley del Seguro Social, son discriminatorios, lo que ha sido sostenido en la denuncia de una contradicción de tesis<sup>3</sup> y otros criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que dicen lo siguiente:

Registro número 166338  
 Localización:  
 Novena Época  
 Instancia: Segunda Sala  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 XXX, Septiembre de 2009  
 Página: 643  
 Tesis: 2a./J. 132/2009  
 Jurisprudencia  
 Materia(s): Constitucional, laboral

**Pensión por viudez. El acreditamiento de la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida a que condiciona el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social para su otorgamiento, se estableció tanto para el viudo como para el concubinario, sin embargo tal condicionante ha sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** De la interpretación teleológica de la citada disposición legal, relacionada con los artículos 84, fracción III, 127 y 193 de la Ley del Seguro Social, se infiere que la condición para el otorgamiento de la pensión por viudez, consistente en demostrar la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, fue impuesta tanto para el viudo como para el concubinario que le sobrevive sin distinción alguna entre uno u otro. Sin embargo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar tales disposiciones legales, determinó la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 130 de la Ley citada, que establece que la misma pensión de viudez le corresponderá al viudo o concubinario que dependa económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada, lo que dio origen a las tesis 2a. VI/2009 y 2a. VII/2009, de rubros: **“Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación.”** y **“Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola el artículo 123, apartado a, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

Contradicción de tesis 154/2009. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región y el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 20 de mayo de 2009. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

Tesis de jurisprudencia 132/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del dos de septiembre de dos mil nueve.

Nota: Las tesis 2a. VI/2009 y 2a. VII/2009 citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, febrero de 2009, página 470.

Registro número 167886  
 Localización:  
 Novena Época  
 Instancia: Segunda Sala  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 XXIX, Febrero de 2009  
 Página: 470  
 Tesis: 2a. VI/2009  
 Tesis Aislada  
 Materia(s): Constitucional, laboral

**Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola las garantías de igualdad y de no discriminación.** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en los artículos 1o., párrafo tercero y 4o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contienen las garantías individuales de igualdad y de no discriminación, que tutelan el derecho subjetivo del gobernado a ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias, lo que proscribiera todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades del varón y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley sin distinción alguna. En ese contexto, el artículo 130, segundo párrafo, de la Ley del Seguro Social, al condi-

cionar el otorgamiento de la pensión por viudez a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, a diferencia de la viuda o concubina de un asegurado, a quien no se le exige ese requisito, sin otra razón que las diferencias por cuestión de género y las económicas, viola las citadas garantías individuales, al imponer al varón una condición desigual respecto de la mujer.

Amparo en revisión 664/2008. Abraham Carranco Sánchez. 17 de septiembre de 2008. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Roberto Rodríguez Maldonado.

Registro No. 167887

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Febrero de 2009

Página: 470

Tesis: 2a. VII/2009

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional, laboral

**Pensión por viudez. El artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar su otorgamiento a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La citada disposición constitucional contempla la garantía social que tutela a la familia bajo un régimen de seguridad y justicia social, al proteger a los trabajadores y trabajadoras pensionados y, en vía de consecuencia, a sus beneficiarios, entre los cuales se ubican sus cónyuges y, en su caso, concubina o concubinario. En esa virtud, el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, al condicionar el otorgamiento de la pensión por viudez a que el viudo o concubinario acredite la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida, viola la mencionada garantía social, pues si durante su vida laboral la extinta trabajadora cotizó para que quienes le sobrevivieran y tuvieran derecho a ello disfrutaran de los seguros previstos en la ley, entonces la pensión por viudez no es una concesión gratuita, sino un derecho generado durante su vida productiva con el objeto de garantizar, en alguna medida, la subsistencia de sus beneficiarios.

Amparo en revisión 664/2008. Abraham Carranco Sánchez. 17 de septiembre de 2008. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Roberto Rodríguez Maldonado.

Al ser tildados de inconstitucionales tales preceptos de la Ley del Seguro Social, por establecer condicionantes a los beneficiarios varones que les dificultan o les impiden el acceso a las prestaciones a que tienen derecho, es imperioso ajustar el texto del citado ordenamiento legal respecto de lo establecido en la Carta Magna y los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, ya que ello coadyuvara a erradicar las discriminaciones que por razón de género ocurren en el día a día, y que de esa manera todos los mexicanos sin excepción, gocen y disfruten de todos los derechos que se consagrados en su favor, sobre todo que los Derechos Humanos sean respetados de la forma más amplia.

En lo que hace al valor jurídico que se les debe de dar a los instrumentos internacionales que nuestro país ha celebrado y ratificado por el Senado, es que son de observancia obligatoria para nuestro país, en virtud, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado sobre ello, a través de la tesis número P.IX/2007, Instancia: Pleno, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, abril 2007, que a la letra dice:

**Tratados internacionales. Son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. interpretación del artículo 133 constitucional.** La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organiza-

ciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario “pacta sunt servanda”, contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional.

Aunado a ello, los derechos de los trabajadores deben ser respetados y ejercidos libremente por éstos, por sus beneficiarios y sobre todo, por sus familias, ya que ello fomentará su desarrollo y la garantía de una forma de vida más digna, suficiente y de calidad, ya que de otra forma se estaría vedando el acceso que deben tener a las prestaciones sociales que fueron forjadas por el asegurado(a) durante toda su vida laboral al haber cotizado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que no es propio de un Estado que se ostente como “democrático”.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, elaboró en su 39º período de sesiones (2007) la observación general número 19 relativa al derecho a la seguridad social. En dicha observación realiza una interpretación amplia, destacándose lo siguiente:

“El derecho a la seguridad social incluye el derecho a no ser sometido a restricciones arbitrarias o poco razonables de la cobertura social existente, ya sea del sector público o del privado, así como del derecho a la igualdad en el disfrute de una protección suficiente contra los riesgos e imprevistos sociales...”<sup>4</sup>

Por todas las consideraciones y argumentos que contiene ésta iniciativa de reforma a los artículos citados, sostenemos que es prioritario e indispensable legislar de acuerdo al principio de supremacía constitucional, y que las leyes que emanan de la Carta Magna estén en clara sintonía con esta última, ya que ello permitirá el ejercicio eficaz de los derechos y libertades de los gobernados, así como el cabal reconocimiento a los Derechos Humanos, lo que permitirá el desarrollo y una vida en condiciones más dignas, suficientes y de calidad.

Por las anteriores consideraciones proponemos a esta soberanía el siguiente proyecto de

## Decreto

**Primero.** Se modifica el segundo párrafo de la fracción III del artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 84.** Quedan amparados por este seguro:

I. a II. ...

III. ...

**Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, siempre que reúna, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;**

IV a IX...

**Segundo.** Se modifica el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 130.** ...

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario **en los términos del párrafo anterior.**

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Volpi, Jorge, *El insomnio de Bolívar*, cuatro consideraciones intempestivas sobre América Latina en el Siglo XXI, Editorial Debate, Barcelona, 2009, páginas 102 y 103.

2 “El artículo 1o. de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, establece que la discriminación contra la mujer denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.”

“El artículo 2, punto 1, de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, establece que toda persona tiene todos los derechos y liber-

tades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. “

“El artículo 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de ésta. Al respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

3 Contradicción de tesis 154/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, Octubre de 2009, página 639... Tema: Pensión por viudez. El acreditamiento de la dependencia económica respecto de la trabajadora asegurada fallecida a que condiciona el artículo 130, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social para su otorgamiento, se estableció tanto para el viudo como para el concubinario, sin embargo tal condicionante ha sido declarada inconstitucional por la SCJN, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región y el Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito. Ministra ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

4 Observación general número 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9). 39º periodo de sesiones (2007)”. En: Recopilación de las observaciones generales y recomendaciones generales adoptadas por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Volumen I. Naciones Unidas, ONU, página 181.

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de septiembre de 2011.— Diputados: Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Héctor Franco López (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), Josefina Rodarte Ayala. (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Héctor Fernández Aguirre (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Héctor Hugo Martínez González (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma los artículos 65 y 67 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Salvador Caro Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 60. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta Soberanía, iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 65 y se reforma la fracción III del artículo 67 de la Ley General de Educación, con fundamento en la siguiente

### Exposición de motivos

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 3o. párrafo primero, que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria; por su parte, la fracción IV del mismo artículo dispone que toda la educación que el Estado imparta será gratuita. En este orden, el artículo 4o. constitucional, en su párrafo séptimo, dispone que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

2. Por otra parte, la Ley General de Educación reafirma en su artículo 6o. la disposición constitucional de la gratuidad de la educación y señala en su artículo 2o. primer párrafo que todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Por otra parte, el artículo 3o. de la ley en comento dispone que el Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

3. En este orden de ideas, en México, según estadísticas oficiales, para el ciclo escolar 2010-2011 los alumnos inscritos para la enseñanza primaria ascendieron a 14 millones, 887 mil 845 alumnos, de los cuales, 13 millones 665 mil 890 correspondieron a matriculados en escuelas públicas; por otra parte, para la educación secundaria, se inscribieron 6 millones 137 mil 546 alumnos, de los cuales 5 millones, 663 mil 261 alumnos se matricularon en planteles públicos, tanto federales como estatales.<sup>1</sup>

4. Para lograr los objetivos de la educación, es necesario un enfoque integral que convoque a la participación de los padres de familia o tutores del educando. En este sentido, los defensores de la “participación auténtica” proponen que las familias y comunidades deberían participar en diversas dimensiones del quehacer escolar incluyendo (a) la gestión y la toma de decisiones, (b) la organización para la equidad y la calidad, (c) el currículum y su manejo en el aula, y (d) el apoyo educativo en el hogar (Anderson 1999). Esto implica una política y un plan – no sólo de cada institución escolar individualmente sino de la política educativa en su conjunto– destinados al trabajo continuado con los padres y los agentes comunitarios para acercarlos a la comprensión de la cultura escolar, y, al revés, la instalación de dispositivos, también a nivel macro y micro, para acercar la política educativa y escolar a la comprensión de las visiones, necesidades y expectativas de las familias y las comunidades.<sup>2</sup>

5. La Ley General de Educación señala en su artículo 65 fracciones II y III, que son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, entre otros, el de participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos, hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución; y colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos. En este sentido, en la participación de los padres y/o tutores se distinguen dos acciones concretas: la aportación de información sobre el menor y por otra parte, el apoyo a su entorno educativo; este último generalmente se ve reflejado por medio de aportaciones pecuniarias de carácter voluntario.

6. En este orden de ideas, las aportaciones voluntarias han devenido en lo que se conoce con el nombre de cuotas escolares, suelen aplicarse en la generalidad de los planteles de educación pública en el país, y se consideran una ayuda complementaria al presupuesto público destinado a la educación. Estas aportaciones, en muchos casos, han transmutado de complementos a sustitutos del recurso público, lo

cual es una realidad lamentable, ya que de no darse, pondría en riesgo el entorno escolar, ante la carencia de recursos presupuestales y el desinterés de las autoridades en las últimas décadas en este ámbito.

7. Las cuotas escolares suelen cobrarse a los padres o tutores del menor en el momento de su matriculación al grado correspondiente al inicio de cada ciclo escolar. Sin embargo, en varios de los planteles la cuota escolar se convierte de facto en un requisito obligatorio, tanto para otorgar la matrícula al menor, como para que pueda ingresar al aula a recibir la educación a la que tiene derecho. Es de mencionarse que esta situación se presenta tanto a nivel de educación primaria, como en el nivel de educación media básica, y contraviene el principio constitucional de gratuidad de la educación, así como lo establecido en el artículo 6o. de la Ley General de Educación que señala: la educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

8. Cabe señalar, de igual manera, que las cuotas escolares suelen presentar un rango que va de los 180 pesos a los 700 pesos por alumno en la educación primaria, mientras que en el nivel secundaria el rango va de 400 hasta los 1,400 pesos, lo cual configura una situación de inequidad y discriminación educativa al permitir el acceso sólo a los menores cuyos padres o tutores pueden pagar la cuota escolar; este hecho se agrava por la difícil situación económica del país que afecta a la economía de la gran mayoría de los mexicanos, que sufren una virtual privatización de la educación pública, donde al gasto por útiles escolares y uniformes, se le suma el de las cuotas escolares.

9. La Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares 2010 del Inegi revela que el ingreso corriente promedio por hogar se ubicó en 34 mil 936 pesos trimestrales, que representa una disminución de -12.3%, a precios constantes, respecto a 2008; de igual manera el gasto corriente total promedio por hogar se situó en 30 mil 596 pesos trimestrales, mientras que en 2008 fue de 31 mil 809 pesos; lo que representa una caída de -3.8 por ciento. Asimismo, según la agrupación en deciles de los hogares de acuerdo al ingreso que perciben, los deciles I, II y III donde se concentran las familias con más bajos ingresos en el país, tuvieron una pérdida de ingresos en el año 2010 con respecto al año 2008 de -7.6%, -6.8% y -7.4% respectivamente.

10. En este sentido, es necesario instrumentar acciones que permitan garantizar las condiciones adecuadas para que los



niños y jóvenes puedan, sin restricciones de tipo económico, acceder a la educación pública. La preservación del principio constitucional de gratuidad de la educación debe necesariamente prever la dinámica evolutiva de las condiciones socioeconómicas del país y de los grupos sociales más desprotegidos, para prevenir aquellos factores que signifiquen un riesgo al derecho que tienen todos los mexicanos a recibir educación básica.

11. Es importante señalar que la Ley General de Educación señala que en su artículo 7o. fracción XIII que la educación que imparta el Estado tendrá, como uno de sus fines, fomentar los valores y principios del cooperativismo; En este sentido, la Real Academia de la Lengua Española, define al cooperativismo como tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social. Así entonces, en el contexto específico de la educación en México, cooperar es la acción de obrar de manera conjunta entre los diversos actores que intervienen en la educación, entre ellos los padres de familia o tutores, para solventar entre otros, los aspectos económico y social que conlleva la educación. Uno de los aspectos contemplados en la ley, en que la cooperación interviene para la consecución del fin educativo es la cooperación en numerario. En este contexto, sustituir en el concepto y la práctica, el término cooperación por el de cuota ha sido inadecuado, ya que ésta implica tanto un pago regular de carácter fijo, como un cambio paradigmático en el modo de intervención de los padres o tutores en la educación de los hijos, sin fundamento en la Ley General de Educación.

12. Las cooperaciones han demostrado ser un auxiliar eficaz para proporcionar al educando un mejor entorno ambiental, y permiten a los docentes el contar con más y mejor material didáctico; de igual manera, las cuotas son aplicadas para la realización de festivales, cursos extracurriculares, visitas a museos y exposiciones, pago de sueldo de prestadores de servicios externos, clases de inglés, de computación y educación física y artística. Asimismo, dichas aportaciones son canalizadas al mejoramiento y mantenimiento de los planteles, ante el abandono en que muchas veces sufren por parte de las autoridades, y para efectuar reparaciones urgentes que no solventan la Federación, el estado o el municipio.

13. La cooperación en numerario, a diferencia de la cuota, no contraviene la gratuidad de la educación y por el contrario, apoya su desarrollo, al generar una sinergia proactiva entre autoridades escolares, padres o tutores, educadores y educandos; sin embargo, para que el probado beneficio de

la cooperación permanezca, debe establecerse con claridad en la Ley su carácter voluntario, no contradictorio con el principio constitucional de la gratuidad educativa. De igual manera, debe definirse como un derecho, puesto que en nuestra Constitución Política, el Estado es el que detenta la obligación de impartir la educación pública y los menores el derecho de recibirla; la cooperación de los padres o tutores en ella, por lo tanto, es un derecho extendido de aquél.

14. En este orden de ideas, después de una amplia consulta realizada por el que suscribe en el distrito 11 ubicado de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en diversas escuelas en la zona metropolitana de Guadalajara con padres de familia en la que se analizó la problemática del cobro de cuotas, éstos manifestaron una coincidencia general de la necesidad de coadyuvar en numerario para apoyar la educación de sus hijos, mostrando voluntad para hacerlo, pero señalando que este apoyo debe ser a través de una cooperación de carácter voluntario, no exigible como condición para el acceso a la educación; por otra parte, debido a la situación económica precaria que atraviesan muchos hogares mexicanos, hubo consenso en que las cooperaciones anuales no deben rebasar los 3 salarios mínimos, en el caso de la educación primaria, y de 5 salarios mínimos en el caso de la educación secundaria, y que en el caso de las familias de más escasos recursos, se otorgaran facilidades para poder pagarse en más de una exhibición.

15. Por otra parte, para prevenir cualquier manejo indebido de las cooperaciones, es necesario que éstas se efectúen en una fecha posterior al tiempo en que se efectúan las inscripciones de los educandos para el ciclo escolar correspondiente, esto es, a partir del 1o. de octubre de cada año, y de manera posterior a la primera asamblea de padres de familia, donde es electa su Mesa Directiva; de igual manera, que se establezca la obligación de las asociaciones de padres de familia de presentar informe anual detallado de la aplicación de las cooperaciones en numerario a las autoridades locales.

16. Por todo lo anterior, la presente iniciativa adiciona una fracción VIII al artículo 65 de la Ley General de Educación para fijar las aportaciones pecuniarias como un derecho y no como una obligación de los padres de familia y los tutores, así mismo, para que éstas no excedan de un monto anual superior a los 3 salarios mínimos en el caso del nivel básico, y de 5 salarios mínimos en el caso del nivel medio básico y reforma la fracción III del artículo 67 para establecer la obligación de presentar informes anuales del uso de dichas aportaciones ante las autoridades locales.

17 Los beneficios que busca la presente iniciativa de decreto son los siguientes:

- Preservar el derecho constitucional de la gratuidad de la educación, evitando su condicionamiento indebido al pago de cuotas;
- Coadyuvar en el mejoramiento de la economía familiar, en particular, de las familias de escasos recursos, estableciendo topes máximos anuales a las cooperaciones y estableciendo facilidades para realizar dicha aportación;
- Establecer la cooperación mediante aportaciones económicas como un derecho de los padres o tutores y no como una obligación;
- Restituir a la cooperación mediante aportaciones económicas su carácter de instrumento proactivo y eficaz en la consecución de los fines de educación; y
- Reforzar la transparencia y rendición de cuentas, al establecer la obligación a las asociaciones de padres de familia de elaborar informes anuales sobre el uso de las cooperaciones en numerario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la elevada consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de:

### **Decreto que reforma la Ley General de Educación**

**Único.** Se adiciona la fracción VIII al artículo 65 y se reforma la fracción III del artículo 67 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 65.** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. al V.....

VI. Conocer la capacidad profesional de la planta docente así como el resultado de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 de presente ley;

VII. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscri-

tos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar, y

**VIII. Cooperar mediante aportaciones económicas anuales por acuerdo mayoritario de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social, de manera voluntaria, de acuerdo a su condición económica y en una o más exhibiciones, para cumplimiento de los fines escolares. En las escuelas públicas, dichas aportaciones no serán exigibles como contraprestación al servicio de educación, y no podrán exceder de un monto anual, en el nivel básico de 3 salarios mínimos, y en el nivel medio básico de 5 salarios mínimos.**

**Las cooperaciones económicas a las que se refiere el párrafo anterior deben efectuarse después del 1o. de octubre del ciclo escolar correspondiente, y en tiempo posterior a la fecha en que se realice la primera asamblea de padres de familia, una vez electa su mesa directiva.**

**Artículo 67.** Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. y II. ...

III. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar, **y presentar informe anual detallado de la aplicación de las cooperaciones en numerario a las autoridades locales.**

IV. al V. ...

...  
...

**Artículo 68. ...**

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**Notas:**

1 SEP, Sistema Nacional de Información Educativa, consultado en [http://www.sniesep.gob.mx/estadisticas\\_educativas.html](http://www.sniesep.gob.mx/estadisticas_educativas.html)

2 Torres, Rosa María, *Participación ciudadana y educación. Una mirada amplia y 20 experiencias en América Latina*, Documento encargado por la Unidad de Desarrollo Social y Educación (UDSE) de la OEA, Punta del Este, Uruguay, septiembre de 2001. Consultado en [http://www.unesco.org/education/efa/partnership/oea\\_document.pdf](http://www.unesco.org/education/efa/partnership/oea_document.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

---

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

«Iniciativa que reforma los artículos 5o., 173 y 175 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante el pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5o., fracción XII, 173 y 175, fracción I, inciso g), y fracción II, de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior con base en la siguiente

#### Exposición de Motivos

##### I. Antecedentes

Los niños son el recurso más importante del país y la mayor esperanza para un futuro mejor, por lo que el Estado y la sociedad, tienen el deber de sumar esfuerzos a efecto de garantizarles la protección y el pleno disfrute de sus derechos, respetando en todo momento el interés superior de la infancia.

A nivel internacional desde hace varios años se ha venido desarrollando una normatividad que es la muestra de la comunidad internacional en la protección y desarrollo de los derechos de los menores en el ámbito laboral. Un ejemplo de esta preocupación es la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990, así como de mane-

ra destacada la labor que ha desarrollado la Organización Internacional del Trabajo, a través de diversos convenios entre los que destacan el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 y el Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.

##### II. Consideraciones

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el reporte de la medición de la pobreza 2010, alrededor de 53.8 por ciento de los niños y adolescentes mexicanos –21.4 millones– viven en la pobreza. De esa cantidad de menores de 18 años, 5.1 millones viven en pobreza extrema.

El trabajo infantil que se desarrolla en el país, en un 30 por ciento, está a cargo de niños que tienen de 5 a 13 años, mismos que no han cumplido con la edad mínima requerida para hacerlo de acuerdo con lo previsto en los instrumentos internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

A nivel nacional 36 por ciento de la población infantil trabaja más de 35 horas a la semana; 14 por ciento de los niños de entre 14 y 15 años están expuestos a la realización de actividades irregulares, mientras que aproximadamente 12 por ciento lleva a cabo labores consideradas peligrosas e insalubres.

Estos datos reflejan un panorama terrible con consecuencias nada favorecedoras para la infancia como lo es la perpetuación de la pobreza, toda vez que los niños en esta situación no gozan plenamente de sus derechos humanos y sus oportunidades para un desarrollo integral se ven limitadas.

Por lo antes señalado es imperativo mejorar las políticas y programas públicos para evitar y, en su caso, regular el trabajo infantil, tomando en cuenta la importancia de la educación básica y reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido con miras al progreso social, en particular, y al desvanecimiento de la pobreza.

##### III. Conclusiones

La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, mediante la cual el poder revisor de la Constitución dio un paso decisivo en el compromiso formal a favor de la defensa de los derechos humanos, así co-

mo de la recepción de las normas jurídicas de Derecho Internacional protectoras de esos derechos, fortalece el Título Primero de la Constitución, al cambiar su denominación por el De los Derechos Humanos y sus Garantías, poniendo especial atención en el ejercicio de la función educativa que ejerce el Estado estableciendo su clara vinculación con el respeto a los derechos humanos y en consecuencia a los de la infancia.

A partir de esta reforma queda claro que la protección, defensa y promoción de los derechos humanos es una responsabilidad compartida de los tres niveles de gobierno, que debe tener como fundamento indiscutible el texto constitucional, que debe reflejarse en la legislación secundaria, de ahí la necesidad de fortalecer la legislación laboral con medidas protectoras hacia los infantes.

El proyecto que se somete a consideración de esa honorable soberanía toma en consideración que si bien es cierto que el ideal es que los menores no trabajen, es innegable que la realidad dista de que esto se cumpla, por lo que se propone reformar la fracción XII del artículo 5º, el artículo 173, y el artículo 175, fracción I inciso g) y fracción II, y adicionar un segundo párrafo al artículo 173 del Título Quinto Bis del Trabajo para Menores.

La presente iniciativa prevé, en primer lugar reformar el artículo 5º. fracción XII a fin de que los menores de dieciséis años no puedan trabajar en ningún tipo de trabajo nocturno y no sólo en los de carácter industrial y que tampoco trabajen después de las ocho de la noche y antes de las siete de la mañana.

A fin de ser congruentes con esta propuesta, también se somete a su consideración reformar el artículo 175, fracción I inciso g), que hace referencia a los trabajos prohibidos para los menores de dieciséis años y extender este beneficio a los menores de dieciocho años, eliminado la posibilidad de que estos menores realicen cualquier tipo de trabajo nocturno y estableciendo la prohibición para que trabajen después de las ocho de la noche y antes de las siete de la mañana.

La reforma que se propone para el artículo 173 está dirigida a incluir a todos los menores de edad, y no sólo a los menores de dieciséis años para queden sujetos a la vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo, así como adicionar al mismo artículo un segundo párrafo en el sentido de que el trabajo de los menores deberá respetar su dignidad y sus derechos humanos y así ser congruentes con

lo establecido en la reciente reforma al Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De tal forma que, la propuesta de reforma y adición a la Ley Federal del Trabajo, tiene como objetivo primordial el velar por los derechos de los niños que por causas extraordinarias necesariamente tengan que trabajar.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único:** Se reforman el artículo 5o., fracción XII, el artículo 173 y 175, fracción I inciso g) y fracción II; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 173 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

I. a XI. ...

XII. Trabajo nocturno o el trabajo después de las **veinte horas y antes de las siete horas**, para menores de dieciséis años; y

**Artículo 173.** El trabajo de los mayores de catorce años y menores de **dieciocho años**, queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

**El trabajo de los menores deberá respetar su dignidad y sus derechos humanos.**

**Artículo 175.** Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciséis años, en:

a) a f)...

g) **Trabajos después de las veinte horas y antes de las siete horas.**

h)...

II. De dieciocho años, en:

## Trabajos después de las veinte horas y antes de las siete horas.

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones que lo contravengan.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputada Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica).»

## Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

---

### DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar de manera exhaustiva por el órgano competente los municipios y las localidades comprendidos en la declaratoria de zonas de atención prioritaria, con objeto de incluir todos los que, conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, presentan pobreza, rezagos, carencias, marginación y falta de oportunidades, a cargo del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII; 6, fracción I; 62, numeral 2; y 79, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, diputado federal por el estado de Sonora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXI Legislatura, presenta a esta honorable soberanía proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La pobreza se ha constituido como un fenómeno complejo y multidimensional, por lo que ha sido objeto de diversos estudios, múltiples definiciones y formas de medición. Diversos autores la definen como privación material, medida

mediante el ingreso o el consumo del individuo o la familia. En este caso se habla de pobreza extrema o pobreza absoluta como la falta de ingreso necesario para satisfacer las necesidades de alimentación básicas. Estas necesidades se suelen expresar en términos de requerimientos calóricos mínimos. Adicionalmente, existe la definición de pobreza general o relativa, entendida como la falta de ingreso necesario para satisfacer tanto las necesidades alimentarias básicas como las necesidades no alimentarias básicas, tales como vestido, energía y vivienda.

Otros autores indican que la pobreza alude a las carencias o limitaciones para satisfacer las necesidades de una población, a través de un conjunto de bienes y servicios mínimos deseables para la vida digna y que permiten alcanzar un nivel mínimo de bienestar en una región determinada.

En septiembre de 2000 tuvo lugar en la ciudad de Nueva York, la Cumbre del Milenio; en la que representantes de 189 estados recordaban los compromisos adquiridos en los años noventa y firmaron la Declaración del Milenio,<sup>1</sup> en la que se incluyeron ocho objetivos, entre los que destacaba el de erradicar la pobreza extrema y el hambre en el mundo.

Por su parte, en México, la fracción I del artículo 14 de la Ley de General de Desarrollo Social establece que la política nacional de desarrollo social debe incluir entre sus vertientes la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

Es así que el Ejecutivo federal en su estrategia para avanzar en la transformación de México incluye en su Plan Nacional de Desarrollo<sup>2</sup> 2007-2012 cinco ejes rectores: 1) Estado de Derecho y Seguridad; 2) Economía Competitiva y Generadora de Empleos; 3) Igualdad de Oportunidades; 4) Sustentabilidad Ambiental; y 5) Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable.

De acuerdo con este plan, el eje 3, relativo a la igualdad de oportunidades, sostiene que la finalidad de la política social de esta administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos. De igual manera, reconoce que en el país hay una enorme deuda con los mexicanos que viven en condiciones de pobreza y marginación; atenderlos es prioridad de este gobierno.

Asimismo, se establece que para medir la pobreza en México, el gobierno identifica tres tipos de pobreza de acuerdo con el nivel de ingresos, la educación, el acceso a servicios

básicos y de salud, la alimentación y la vivienda de la población. Estos tipos son los siguientes:

**1) Pobreza alimentaria:** Es en la que se encuentra la población que cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir una alimentación mínimamente aceptable.

**2) Pobreza de capacidades:** Es en la que se encuentra la población que, si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, cuenta con un ingreso per cápita insuficiente para realizar las inversiones mínimamente aceptables en la educación y la salud de cada uno de los miembros del hogar.

**3) Pobreza patrimonial:** En la que se encuentra la población que, si bien puede cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, educación y salud, cuenta con un ingreso per cápita que no le es suficiente para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte para cada uno de los miembros del hogar.

Por lo anterior, el gobierno, a fin de superar la pobreza, estableció tres objetivos principales en el tema, los cuales se señalan a continuación:

**Objetivo 1.** Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza mediante el establecimiento de políticas públicas que cambien el enfoque asistencialista existente a uno de enseñanza, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.

**Objetivo 2.** Apoyar a la población más pobre para elevar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos.

**Objetivo 3.** Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.

En congruencia con lo anterior, conscientes de la alta responsabilidad que los Diputados tienen en la aprobación del presupuesto del país y a fin de coadyuvar con la política social del Ejecutivo Federal, año con año han aprobado cuantiosos recursos para los programas destinados al combate a la pobreza y el desarrollo social.<sup>3</sup>

Lamentablemente, pese a los aumentos en el presupuesto en este rubro, los resultados de estos programas han sido nulos; así lo demuestran los estudios presentados por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). En esta tesitura, el informe más reciente del Consejo indica que la población que vive en pobreza en México se incrementó en 3.2 millones de personas, al pasar de 48.8 millones de mexicanos en 2008 a 52 millones en 2010, lo que representa cerca de la mitad de la población del país.

Las causas de estos resultados son diversas, sobresaliendo entre éstas, la marcada ineficiencia y corrupción con que se conducen los funcionarios encargados de operar los programas de combate a la pobreza, de lo cual hay constancia en esta Cámara de Diputados.<sup>4</sup>

Por otra parte, el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social establece que se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza o marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Coneval que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la política social.

Asimismo, el artículo 30 de la misma ley señala que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público,<sup>5</sup> revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de pobreza que emita el Consejo e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación para los efectos de asignación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La declaratoria de zonas de atención prioritaria es fundamental para el combate a la pobreza porque de acuerdo con el artículo 31 de la misma ley, se establece que dicha declaratoria tiene los siguientes efectos: 1) asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios; 2) establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo; 3) generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales; y 4) desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el goce y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

En este sentido, y en cumplimiento con la ley, la Cámara de Diputados emitió la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para 2011. En dicho documento se consideran zonas de atención prioritaria rurales a **1,251 municipios** con muy alta y alta marginación (365 y 886 respectivamente), que se encuentran en 26 estados y registran una población de 17 millones de habitantes; y, a 32 regiones que incluyen 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que registran un total de 9.1 millones de habitantes.

Asimismo, se consideran zonas de atención prioritaria urbana a **2,106 localidades urbanas** cuya población registra índices de pobreza y marginación. Ante estos resultados y en atención a las diversas solicitudes de localidades del país que se encuentran en igualdad de carencias y marginación que aquéllas que ya se encuentran en la declaratoria de zonas de atención prioritaria, y por lo anteriormente expuesto y fundado, acudo a este Honorable Pleno para presentar y solicitar su respaldo a la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal a realizar a través del órgano competente una revisión exhaustiva de los municipios y localidades comprendidos en la declaratoria de zonas de atención prioritaria, con el objetivo de incluir todas aquellas localidades, que conforme al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, sufren pobreza, presentan rezagos, carencias, marginación y falta de oportunidades.

#### Notas:

1 Los títulos de los ocho objetivos son: I. Valores y Principios; II. La paz la seguridad y el desarme; III. El desarrollo y la erradicación de la pobreza; IV. La protección de nuestro entorno común; V. Derechos humanos, democracia y buen gobierno; VI. Protección de las personas vulnerables; VII. Atención a las necesidades especiales de África; VIII. Fortalecimiento de las Naciones Unidas. Fuente: <http://www.un.org/spanish/milenio/> Consultado el 1 de septiembre de 2011.

2 Disponible en <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

3 Algunos de los programas que concentra la Secretaría de Desarrollo Social son Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras, De 70 y más, Hábitat, Empleo Temporal, para el Desarrollo de las Zonas Prioritarias, Rescate de Espacios Públicos, Atención a Jornaleros, entre otros.

4 Véase el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2009.

5 La Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el listado de las zonas de atención prioritaria, a fin de que se presente a la Cámara de Diputados, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, para los efectos del artículo 30 de la ley. Artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2011.— Diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

---

## ESTADO DE MEXICO

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador, al procurador general de Justicia, al secretario de la Contraloría y al Congreso del estado de México a investigar y proceder contra las personas que resulten responsables de los presuntos actos de ineficiencia y corrupción en la policía de Nezahualcóyotl, a cargo del diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Luis Ovando Patrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 79 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador, al procurador general de Justicia, al secretario de la Contraloría y al Congreso del estado de México a investigar y proceder contra las personas que resulten responsables de los presuntos actos de ineficiencia y corrupción en la policía de Nezahualcóyotl, la cual se fundamenta y motiva en la siguiente

### Exposición de Motivos

El municipio de Nezahualcóyotl es uno de los municipios más poblados del estado de México: cuenta con una población de 1.2 millones de personas, lo cual representa 7 por ciento de la población del Estado.<sup>1</sup>

Al municipio, la federación otorgó para este ejercicio fiscal un presupuesto en materia de seguridad pública de 40 millones de pesos aproximadamente.<sup>2</sup>

La Dirección General de Seguridad Pública del municipio cuenta con mil 500 elementos a su disposición, lo que significa 1 policía por cada 800 habitantes, lo cual no cumple las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas: al menos 4 policías por cada mil habitantes.

La falta de atención de las autoridades en el tema de seguridad, y la corrupción que impera en la Dirección General de Seguridad Pública del municipio han propiciado que éste sea considerado uno de los más inseguros de la república.

Es bien sabido que el estado de México es la entidad más insegura del país. Nezahualcóyotl aporta gran cantidad de delitos a la estadística delictiva del estado, pues ahí se comenta la mayoría de robos simples, secuestros, lesiones y robos de vehículos, entre otros.

El problema de inseguridad del cual es objeto más de 1 millón de habitantes del municipio citado tiene de fondo la severa crisis en su policía, pues se presumen los siguientes hechos:

- El subdirector de la policía solicita sumas de dinero para mejorar la situación laboral de los elementos policíacos, con el conocimiento del director Víctor Torres Moreno. Las sumas van de 30 mil a 80 mil pesos, que son obtenidos mediante la extorsión a los ciudadanos por medio de las mordidas.
- El director da pie a estos actos de corrupción, pues se asegura que de las 40 patrullas nuevas que recibieron en días pasados, dicho jefe policiaco a través de sus hombres de confianza (subdirectores) exige 5 mil pesos a quien desee contar con una nueva patrulla, además de los famosos entres, que son de 2 mil pesos semanales por cada comandante y de 300 por elemento en patrulla o moto.

Lo anterior evidencia el grave daño en la estructura de la policía de Nezahualcóyotl, donde se puede presumir que la política pública en materia de seguridad del municipio es mantener secuestrados a los habitantes en un clima de extorsiones e impunidad. Tal parece que los ciudadanos son considerados un gran mercado cautivo, cuyo monopolio

está en manos de las autoridades, que diseñan la cantidad y el monto de los “entres”.

El problema es tan agudo que se presume la protección de las autoridades del municipio a bandas del crimen organizado. Basta conocer la averiguación previa abierta por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada PGR/NEZA-I/1182A/2011, que señala al asesor del alcalde y secretario técnico del ayuntamiento Jorge Cisneros Ruiz como presunto integrante del grupo delictivo La Familia Michoacana y presunto culpable de extorsión, secuestro, delitos contra la salud y portación de armas de uso exclusivo del Ejército. Ante tal hecho, el silencio de las autoridades fue evidente.

Pero si lo anterior es escandaloso, los hechos en que últimamente han participado las autoridades policiales del municipio no pueden pasarse por alto. Se tiene conocimiento de que las instalaciones que deberían destinarse a proteger y servir a los ciudadanos son refugio de delincuentes. Tal es el caso del helipuerto del gobierno del municipio, en el cual el 1 de junio llegó a refugiarse una banda de policías, luego de que eran perseguidos por efectivos de la delegación Gustavo A Madero por estar involucrados en el robo a una casa habitación en la colonia Cuchilla del Tesoro, Distrito Federal.

De acuerdo con las primeras investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se trataba de tres policías adscritos a la Procuraduría del estado de México, un policía federal, un auxiliar y uno de tránsito, que fueron a refugiarse directamente al helipuerto del gobierno de Nezahualcóyotl, el cual era resguardado por la policía municipal, a cargo de los comandantes Arturo Rodríguez y Guillermo Villafuerte Loera.

Y por segunda ocasión, en menos de un año, las autoridades municipales guardaron silencio.

No es posible que la impunidad, tolerancia, corrupción, prepotencia e indiferencia frente a las necesidades más sensibles de más de 1 millón de ciudadanos sigan imperando en las prácticas de un cuerpo policiaco secuestrado por mandos que velan por intereses mezquinos y alejados del bien común.

Dichas autoridades, además de todo lo anterior, han separado de sus plazas a policías de larga trayectoria sin fundamento. El único error de dichos trabajadores es no secundar



los actos de corrupción que les ordenaron sus mandos. Ellos, al encontrarse ante un gobierno municipal y uno estatal que les cierran las puertas y no los escuchan, acuden a esta soberanía con la esperanza de encontrar una puerta abierta que atienda sus demandas y las de los ciudadanos de Nezahualcóyotl, que sufren todos los días delitos que generalmente quedan impunes.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al gobernador, al procurador general de Justicia, al secretario de la Contraloría y al Congreso del estado de México a investigar y proceder contra las personas que resulten responsables de los presuntos actos de ineptitud y corrupción en la policía de Nezahualcóyotl.

#### **Notas:**

1 Inegi, Censo de Población y Vivienda de 2010.

2 Información de la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2011.— Diputado José Luis Ovando Patrón (rúbrica).»

### **Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

---

## **ESTADO DE VERACRUZ**

---

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la detención de usuarios de redes sociales en Veracruz, a cargo de la diputada Mary Telma Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

El pasado 25 de agosto de 2011 se difundieron a través de las redes sociales posibles ataques de bandas del crimen organizado en contra de una escuela en el Puerto de Veracruz. Ese día fueron detenidos la periodista María de Jesús Robles Pagola y el maestro Gilberto Martínez Vera luego que la policía identificara sus cuentas en las redes sociales.

La Procuraduría de Justicia del estado señaló en un comunicado que los detenidos “tenían la intención de provocar perturbaciones en la vida social, económica y educativa del estado”, así como “reacciones de angustia y temor entre los padres”. Ésta acusación fue confirmada con la decisión tomada el 31 de agosto por la jueza penal Beatriz Hernández al dictar el auto de formal prisión por los delitos de terrorismo y sabotaje, con el criterio que María de Jesús Robles Pagola y Gilberto Martínez Vera que produjeron “alarma, temor y terror, contra la población del puerto de Veracruz al difundir mensajes a través del twitter, que alertaban que grupos armados atacarían escuelas en la zona de Boca de Río.

Esta detención se da a unas semanas después del asesinato de tres periodistas en la misma entidad y donde ha sido evidente la incapacidad del gobierno del estado para salvaguardar la integridad física para quienes ejercen el periodismo en el estado.

Dicha media ha sido rechazada por organismos internacionales en la defensa de los derechos humanos como Amnistía Internacional, Article 19, usuarios de redes sociales y periodistas. Todos ellos coinciden que se trata de un atentado a la libertad de expresión y violatoria a los derechos humanos, ya que resulta irrazonable equiparar la desinformación con el terrorismo.

Si bien es cierto que el derecho a la libertad de expresión tiene límites, también lo es que ni la Constitución, ni los tratados internacionales en materia de derechos humanos se encuentra el de difundir de información falsa o sin confirmar.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con absoluto respeto al federalismo exhorta al gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte Ochoa, para

que en el ámbito de sus atribuciones garantice los derechos del debido proceso de los ciudadanos María de Jesús Bravo y Gilberto Martínez Vera, e investigue las denuncias de los detenidos sobre maltrato y coerción, así como la negación al acceso de abogados de su elección durante su detención y juicio por parte de las autoridades ministerial y judicial.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2011.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica).»

### **Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

---

#### ACUERDO NACIONAL CONTRA LA POBREZA

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promover un gran acuerdo nacional contra la pobreza que sufren millones de mexicanos, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y la normatividad aplicable, sometemos a consideración de este pleno, la presente proposición con punto de acuerdo, con base en los siguientes

#### **Considerandos**

Entre los elementos indispensables para tener una vida digna, se encuentran disponer de agua, alimentos, desarrollo de capacidades, ingresos y vivienda. El desarrollo de capacidades es el factor más limitante, porque la escolaridad de nuestra gente es muy baja, especialmente entre los productores del campo, cuya edad supera los 55 años en 75 por ciento de los casos.

De acuerdo con datos del INEA, más de 33 millones de mexicanos mayores de 15 años, no tienen la escolaridad mínima para sobrevivir dignamente, debido a que están en el supuesto de no saber leer o escribir, no haber terminado la primaria o la secundaria.

Esto explica en gran medida, la existencia de 20 millones de mexicanos en pobreza alimentaria; 26 millones en pobreza de capacidades; la existencia de 19 millones de personas que viven con menos de 57 pesos diarios, de los cuales 11 millones no tienen ingresos.

Pero también, explica por qué en más de 22,000 ejidos de los 31,584 existentes, los jóvenes ya no se están integrando a trabajar en el campo, y que más de 7 millones de jóvenes hoy no estudian ni trabajan, y son presa fácil de la delincuencia. Según la Encuesta Nacional de Discriminación (2011) 90 por ciento de los jóvenes de entre 12 y 19 años expresaron que su mayor preocupación es no tener ingresos.

La baja escolaridad de los productores, la desvinculación del sistema educativo de los problemas y necesidades reales de la gente, combinado con la ausencia de servicios técnicos, es la fórmula perfecta para que los recursos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población se pierdan o no tengan mayores impactos como ocurre actualmente en programas de apoyo masivo como Procampo y Oportunidades. Y también es lo más efectivo para acentuar la pobreza en la que se encuentran amplios sectores poblacionales.

Esta situación se ve agravada porque al atender a los pobres, los apoyos materiales, generalmente insuficientes y dispersos, prevalecen sobre los apoyos intelectuales, y por ello, el impacto logrado es reducido o nulo.

Un programa de apoyo sin capacitación y asesoría técnica es inconcebible, si de verdad se quiere promover el desarrollo.

En este sentido, la asesoría técnica representa 32 por ciento del éxito de los proyectos; un asesor aporta 21 por ciento de nuevo conocimiento pero los encuentros entre productores, promovidos por los técnicos, son responsables de 50 por ciento de éste.

Un asesor técnico cumple la función de motivar a productores que tengan interés de mejorar sus condiciones productivas, orientar para hacer mejor lo que hacen y aprovechar mejor lo que tienen y vigilar la aplicación de los recursos ejecutando los proyectos o acciones respectivas.

Sin embargo, las áreas financieras se oponen a apoyar la capacitación y la asesoría, porque representa la creación de plazas. Este servicio técnico cuesta en promedio 10 por ciento del monto total de un programa o proyecto, pero es el responsable del correcto uso del 90 por ciento restante. Lo deseable es que se agregue ese 10 por ciento a los programas pero si no, del mismo monto, se especifique que esa proporción se destine a este fin.

Tener programas de apoyo con servicios técnicos como capacitación y asesoría, es lo más deseable. También se debe

promover la vinculación entre las instituciones de educación e investigación agrícola superior que cuentan con un gran potencial de capital humano de gran creatividad para atender las necesidades prioritarias de acompañamiento productivo en el campo.

Se trata de crear un círculo virtuoso que permita ayudar a los actores productivos en la región de influencia de las instituciones, formar profesionistas más vinculados a la problemática de los productores atendiendo las necesidades más sentidas, enriquecer el contenido curricular con información directa y actualizada de cada sector y promover la obtención de recursos propios para las instituciones, su personal académico e investigadores.

La capacitación es fundamental para el desarrollo de habilidades de las personas, y la asesoría es la orientación técnica y vigilancia indispensable para la ejecución de los proyectos y el logro de su mayor impacto.

Mientras más presupuesto se destina a la pobreza, más pobres hay, porque la mayoría de los programas masivos tienen una orientación asistencial, con apoyos materiales dispersos, poco integrados y que atienden efectos más que causas.

Se estima que por falta de actualización de los paquetes tecnológicos y asesoría técnica se pierden más de 18,000 millones de pesos en insumos adicionales innecesarios, en movimiento innecesario de la tierra durante su preparación, variedades inadecuadas, desperdicio de agua en el riego y pérdidas en post-cosecha. Tan sólo las pérdidas generadas en los granos almacenados para la alimentación de las familias alcanzan hasta 30 por ciento. La pérdida de agua, suelo, vegetación y fauna, aunado a la contaminación ambiental creciente, son problemas que no podemos dejar de atender.

La falta de una vinculación real ha impedido la especialización productiva de comunidades y regiones, el desarrollo de cadenas productivas y de suministro, la atención a la seguridad alimentaria que afecta a más de 20 millones de mexicanos y ha consentido el incremento cada vez mayor de importaciones alimentarias que ya superan 54 por ciento de las necesidades nacionales y le cuestan al país más de 19, 000 millones de pesos anuales.

Esta falta de vinculación también ha provocado que no se cuente con planes de desarrollo ejidal, comunal y comunitario; desconocimiento del mercado y la ausencia notable de

innovaciones productivas, que no se cuente con estudios de costos de producción, estudios de balances producción – consumo a nivel local o que se desconozcan los tamaños mínimos rentables de las unidades productivas.

En otros países los programas de vinculación que existen ya permiten una integración entre los sectores universitarios o de enseñanza superior, y el aparato productivo, dicho sistema ha permitido generar un efecto multiplicador que se traduce en un incremento de la capacidad productiva del sector.

La capacitación en el medio rural es un elemento que aún no ha logrado permear completamente a éste, ello dificulta la posibilidad de implementar mejoras en los procesos de producción y que la mayoría de intentos de diversificación productiva sean sólo eso o que tarden mucho tiempo para tener éxito.

En este sentido, la política social es el elemento más importante de un estado para hacer frente a la problemática de atender a los grupos sociales que se encuentran en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Existen diversas y amplias conceptualizaciones para especificar a la política social, sin embargo, desde nuestra perspectiva, se puede definir como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

Otros especialistas en el tema, como Concepción Ceja Mena, definen a la Política Social como “la forma que por medio de estrategias y políticas concretas tiene el estado para construir una sociedad cohesionada y equitativa. En una perspectiva de mayor equidad e integración social, la política social tiene como fin principal facilitar la convergencia entre los intereses individuales y los intereses comunes de la sociedad”.

En este contexto, existen componentes que son fundamentales y prioritarios para cumplir con los diferentes objetivos planteados en las estrategias de desarrollo social, sin embargo, es fundamental identificar las carencias y deficiencias de la implementación de los programas gubernamentales.

En la cuestión alimentaria, el gobierno federal, como respuesta para atender el problema ha creado programas de ca-

rácter asistencial, que si bien han coadyuvado a la solución del problema, también se debe reconocer que han retardado el desarrollo de las familias.

La política social, sus programas y estrategias, deben ir acompañadas y complementadas con acciones que tengan por objeto dotar de herramientas suficientes a los beneficiarios a fin de hacerlos autosuficientes y responsables de la labor de generar una producción, la cual les permita contar con un ingreso.

La suma de estos esfuerzos, permitirá en el corto y mediano plazo, disminuir la dependencia alimentaria del exterior ya que estos núcleos sociales serán las piedras angulares del desarrollo del aparato productivo nacional, ya que en conjunto, la producción social puede ser el detonante de la economía nacional.

De igual forma, es fundamental fomentar el desarrollo y la puesta en marcha de proyectos productivos, retomando aquellas experiencias que han brindado buenos resultados. Deben ser proyectos con una alta viabilidad, con resultados comprobables y de fácil repetición, lo cual permitirá contar con una amplia gama de posibilidades para que los beneficiarios de los programas sociales, a la par de los apoyos, puedan desempeñar una actividad productiva que les genere un ingreso.

Por otra parte, la planificación para el desarrollo es una de las herramientas más importantes para lograr el desarrollo económico, para lo cual es fundamental considerar las problemáticas particulares, no sólo de las regiones, también de los estados y municipios, quienes, conocen de primera mano las afectaciones, razón por la cual, cuentan con los elementos suficientes para realizar propuestas, que deben ser plasmadas en el contenido del Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, es necesario contar con mecanismos complementarios de apoyo que permitan a los grupos en situación de pobreza, poder acceder a mejores condiciones de vida mediante la puesta en marcha de pequeños negocios, negocios familiares o comunitarios, para lo cual es imperativo otorgar recursos para el financiamiento de estas acciones.

La política social debe cumplir con el principio de integridad, a fin de que se genere un mayor impacto en la sociedad, es por ello que no debemos dejar al margen componentes vinculados con la provisión de alimentos, ya que más de 20 millones de mexicanos presentan pobreza alimentaria.

En razón de lo anterior, es imperativo considerar como parte de la política social la soberanía y la seguridad alimentaria, primordialmente de aquellos sectores sociales en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

No tener para comer es la preocupación de miles de millones actualmente en el mundo. Según estimaciones de Mohamed Yunus, el banquero de los pobres, más de 3000 millones de seres humanos viven hoy con menos de dos dólares diarios, pero de ellos más de mil millones lo hacen con menos de un dólar.

Las diferencias entre ricos y pobres en el mundo son abismales. 40 por ciento de la población concentra 94 por ciento de los ingresos mundiales y 60 por ciento sólo le corresponde 6 por ciento. El problema es que cada vez los pobres, los que no obtienen ni siquiera un dólar diario, son más conscientes de esta situación.

En México hay más de 54 millones de pobres, 20 millones se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria, 28 millones de mexicanos tienen problemas para adquirir una canasta básica y más de 40 millones tienen algún grado de desnutrición.

Contrariamente la obesidad y el sobrepeso afectan a 70 por ciento de los mayores de 15 años y según cifras oficiales, este problema le cuesta al país en su sistema médico más de 40,000 millones de pesos anualmente.

Vemos con preocupación el incremento continuo de las importaciones alimentarias en perjuicio de la planta productiva nacional, el empleo y el ingreso de los mexicanos.

La importación de alimentos supera el 54 por ciento del consumo nacional; 33 por ciento de las necesidades de maíz con más de 9 millones de toneladas; 65 por ciento de trigo; 75 por ciento de arroz y 95 por ciento de soya. De 2008 a la fecha la importación de carne de bovino aumentó 440 por ciento; la de aves 280 por ciento; de cerdo 210 por ciento; de huevo 50 por ciento; 85 por ciento maíz; 44 por ciento sorgo.

Recientemente debido a las sequías de Rusia, Brasil y Argentina, a las inundaciones en Australia, al uso de granos en la elaboración de biocombustibles, al incremento del consumo de carne y leche en India y China, al incremento de los precios de los combustibles, y a las heladas en Sinaloa y Sonora, el precio de los alimentos se ha elevado considerablemente.

No hay reservas nacionales suficientes para hacer frente a contingencias de gran magnitud como la actual, pues se carece de un plan estratégico para la producción y abasto de alimentos.

Se esperan incrementos importantes en la tortilla y el pan, en verduras y frutas. El abasto ha quedado sujeto a mecanismos e intereses comerciales, la cadena maíz-tortilla esta fracturada, no hay fórmulas de transferencia social y de apoyo a quienes más necesitan de mecanismos compensatorios y los indicadores nutricionales y de calidad del producto de tortilla son dispares.

En 2010 el precio del maíz se incrementó 45 por ciento respecto al año anterior, y presenta una tendencia alcista mayor en el 2011, como resultado de los siniestros en Sinaloa, Sonora y Tamaulipas. El precio de la tortilla se incrementó en más de 400 por ciento entre 2000 y 2010.

Si se suman los incrementos a gasolinas y electricidad el impacto será aún más negativo.

Los inventarios mundiales también están decaídos y la adquisición de granos y alimentos se encarecerá y consumirá divisas importantes para otros programas.

La seguridad alimentaria se logra cuando los pueblos producen al menos 75 por ciento de sus necesidades; la soberanía se logra cuando se produce al menos 70 por ciento.

Con una debida planeación, es posible revertir el problema de la seguridad y la soberanía alimentaria en no más de 18 años, destinando para ello entre 6 y 10 por ciento del presupuesto de Oportunidades, Procampo y fortaleciendo el Programa Especial de Seguridad Alimentaria PESA-FAO-Sagarpa, uno de los mejores instrumentos que se disponen hoy para resolver el problema alimentario, pero que aún no tiene la importancia que requiere.

Lo anterior requiere de manera prioritaria y urgente:

Fomentar la organización y **establecer de manera prioritaria acciones de capacitación y asesoría técnica** y financiamiento para la seguridad alimentaria.

Incrementar y ejecutar los presupuestos con mejores estrategias de producción agroalimentaria, privilegiando el abasto local.

Crear y fortalecer los mecanismos de información sobre seguridad y soberanía alimentaria, para evitar la especulación.

Impulsar la autoproducción para la seguridad alimentaria en una gran proporción de los 5.5 millones de familias más pobres en la zona rural y urbana.

Fomentar el desarrollo de cadenas productivas y de suministro alimentario, **impulsando de manera especial, debido a la situación crítica, la producción agropecuaria y acuícola bajo contrato, principalmente de maíz blanco**, leche y frijol.

Vigilar la atención de las necesidades alimentarias y el acceso a la canasta básica familiar, revisar los costos de producción y los precios de venta, así como pesos y medidas.

Promover el conocimiento, conservación, rescate y mejoramiento de las opciones alimenticias regionales.

Promover la elaboración de los balances producción-consumo alimentario municipales y fortalecer la producción y abasto comunitario.

Revisar el marco legal agroalimentario y promover la sustitución de importaciones y el fortalecimiento de la planta productiva nacional agroalimentaria.

Identificación, desarrollo, tipificación y difusión de modelos productivos exitosos para la transferencia de tecnología sobre seguridad alimentaria.

Impulsar el Programa Nacional de Parcelas Escolares para la Seguridad Alimentaria.

En razón de lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al titular del Ejecutivo federal a promover un gran acuerdo nacional contra la pobreza que sufren 54 millones de mexicanos, dando prioridad a atender la seguridad alimentaria, la sustitución de importaciones alimentarias, el abasto, tratamiento y reutilización del agua; el rezago educativo, la capacitación y asesoría técnica, el desarrollo de capacidades; los apoyos para el empleo y auto-

empleo y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de septiembre de 2011.— Diputados: Gerardo Sánchez García, Alberto Jiménez Merino (rúbrica), Cruz López Aguilar (rúbrica), Guillermina Casique Vences (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Ignacio Pichardo Lechuga.»

### Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

---

## ESTADO DE JALISCO

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a coordinarse con los gobiernos de Jalisco, Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta para apoyar a la población afectada por el alto oleaje, a cargo del diputado Carlos Luis Meillón Johnston, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Carlos Luis Meillón Johnston, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente

### Exposición de Motivos

El litoral del Pacífico mexicano es reconocido internacionalmente por la belleza de sus playas, su riqueza biológica y sus pintorescos poblados. En él destaca la región de Costalegre, Jalisco, que comprende Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta en el estado de Jalisco.

Dados el potencial turístico y la riqueza biológica, de la zona, el 5 de diciembre de 1990 fue declarada por el gobierno federal como una zona de desarrollo turístico prioritario.<sup>1</sup>

En la actualidad, Costalegre se ha posicionado por el atractivo especial “que le otorgan sus playas de tranquilidad in-

comparable poco exploradas, vegetación extraordinaria, espectaculares acantilados, caletas de suave oleaje, misteriosos manglares y extensas zonas de selva tropical. Lugar prodigio para el cultivo, y hogar de gran variedad de flora y fauna”,<sup>2</sup> atributos que han impulsado el desarrollo sustentable en la región.

Este corredor turístico ecológico contiene elementos que captan el interés de los turistas nacionales e internacionales y cuenta con una ubicación estratégica entre grandes centros turísticos –Guadalajara y Puerto Vallarta–, lo que impulsa el desarrollo regional.

El turismo ha permitido mejorar la calidad de vida de los más de 350 mil habitantes de la región, ya que a través de la apertura de restaurantes, hoteles y otras empresas vinculadas directa e indirectamente a la industria se absorbe a un importante sector de la población.

Así, por ejemplo, como una mera aproximación al peso del turismo en la actividad económica de estos municipios, podemos observar la proporción de la población ocupada en el sector servicios: 23.9 por ciento en Tomatlán, 31.9 en La Huerta, 38.2 en Cabo Corrientes, 41.7 en Cihuatlán y 59.3 en Puerto Vallarta.<sup>3</sup>

El turismo genera una red de actividades que implica desde gasolineras, producción y distribución de alimentos y bebidas hasta pesca, entre otras, por lo que una afectación del sector puede tener repercusiones graves en la economía de las regiones, y eso ocurre actualmente en la costa de Jalisco.

Durante la primera semana de septiembre, el Servicio Meteorológico Nacional alertó por la presencia de fuerte oleaje en varios estados del Pacífico mexicano y exhortó a la población a tener precaución ante las marejadas que se presentan en zonas de playas de la franja costera; sugirió atender las indicaciones del personal de protección civil para evitar algún siniestro y no ingresar en el mar mientras se mantuvieran esas condiciones.

Asimismo, se recomendó a los prestadores de servicios turísticos situados en las playas retirar el mobiliario y equipo, así como proteger los establecimientos con barreras tales como sacos de arena. Por otro lado, se instó a los pescadores de embarcaciones menores a evitar salir a alta mar para no poner en riesgo su vida.

Pese a las recomendaciones, los efectos del alto oleaje han ocasionado grandes pérdidas económicas a los prestadores de servicios turísticos y actividades conexas de las costas de Jalisco, así como daños a su infraestructura y mobiliario, lo cual imposibilita realizar sus actividades.

En el caso concreto de Barra de Navidad, las marejadas destruyeron y colapsaron el malecón panorámico, y casetas de policía y de vigilancia, así como establecimientos de hospedaje y alimentos y de otros servicios turísticos, reduciendo el flujo de visitantes e impidiendo que se disfrute de la riqueza natural, de la diversión y de la seguridad que ofrece la región.

Los prestadores de servicios turísticos, particularmente los de playa en Costalegre, se encuentran preocupados por los efectos negativos que en su economía han dejado las marejadas al destruir el patrimonio de sus familias y dejar sin empleo a miles de jaliscienses que requieren apoyo urgente de los tres órdenes de gobierno.

Lamentablemente, hasta el momento la población afectada en Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta no han recibido apoyo de parte de las autoridades gubernamentales para amortiguar y revertir la afectación que se generó por la disminución del flujo de turistas, así como los daños de la infraestructura pública y de la privada y del mobiliario.

Con base en lo anterior, considero urgente que se realice un censo de los establecimientos y la población afectados a fin de cuantificar los daños generados y determinar estrategias y programas inmediatos de apoyo, con la participación de los tres órdenes de gobierno para resolver con la mayor brevedad la situación, que genera graves daños económicos y sociales para la población que obtiene sus ingresos de la actividad turística y pesquera, principalmente.

Es necesario que se canalicen recursos para satisfacer las necesidades de los afectados, principalmente por la drástica disminución de sus ingresos, rehabilitar las playas, e impulsar la actividad turística y pesquera, así como lanzar campañas de promoción de estos destinos para que nuevamente los turistas consideren visitarlo por la rica variedad de atractivos.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal a coordinarse con el de Jalisco y los de Cihuatlán, La Huerta, Tomatlán, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta para

- a) Realizar un censo de la población y de los establecimientos afectados por el alto oleaje, que dañó infraestructura, mobiliario y redujo el flujo de turistas a la región de Costalegre;
- b) Implantar programas urgentes de apoyo a la población y a las empresas afectadas por el fuerte oleaje; y
- c) Realizar una campaña de promoción del turismo en Costalegre, Jalisco, para atraer a visitantes nacionales y extranjeros.

### Notas:

1 Diario Oficial de la Federación, 5 de diciembre de 1990. Declaratoria de zona de desarrollo turístico prioritario del corredor turístico ecológico Costalegre, Jalisco, con superficie de 577.2 hectáreas.

2 <http://www.costalegre.com/acercade.html>

3 Con base en el Censo de Población y Vivienda de 2010.

Recinto legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 8 de septiembre de 2011.— Diputado Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

---

### TARIFAS ELECTRICAS

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a los titulares de la SHCP, de la Sener, de la Secretaría de Economía y de la CFE para que realicen un estudio técnico-administrativo sobre la aplicación de las tarifas de electricidad, a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 79 y demás relativos

aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a efecto de que instruya a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad para que realicen un estudio técnico-administrativo sobre la aplicación de las tarifas del cobro del consumo de electricidad.

### Consideraciones

1. A partir de la expedición y publicación del decreto de extinción de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, el diez y once de octubre del dos mil diez, respectivamente, se han patentizado problemas económicos y sociales álgidos y controversiales con el cobro en las tarifas eléctricas por parte de la Comisión Federal de Electricidad, afectando la economía de la población más vulnerable en todo el país.

2. El gobierno federal ha sido insensible al no abocarse a solucionar esta problemática, ya que se ha dado a la tarea a incrementar de forma desmesurada y paulatinamente las tarifas eléctricas; orillando a la población afectada a declararse en mora de pagos de manera tácita y a sustraer irregularmente y allegarse de ese fluido necesario y hasta vital.

3. Los incrementos de esas tarifas han sido exorbitantes haciendo imposible su pago, primordialmente, en zonas en donde los ciudadanos viven en pobreza o marginada, que hacen imposible cubrir esas tarifas.

4. Es preciso mencionar que por acuerdo “que autoriza la modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y modifica disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica”, emitido por el secretario de hacienda y crédito público en turno, en fecha 21 de enero del 2009, el objetivo de este instrumento considera la regularización de las tarifas eléctricas en sus diversas modalidades, que es para el apoyo de la economía de las familias mexicanas.

5. Los incrementos en los cobros de las tarifas eléctricas, de manera desmesurada, no se cumplen las reglas de operación para su cobro por parte de la Comisión Federal de Electricidad, las cuales se encontraban vigentes con antelación al decreto de extinción de Luz y Fuerza del Centro y que de igual manera es transgredido, el propio decreto de fecha diez de octubre del dos mil diez, ya que violenta su artículo segundo el cual versa:

**“Artículo 2.** La liquidación de luz y fuerza del centro estará a cargo del servicio de administración y enajenación de bienes, para lo cual tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

**El servicio de administración y enajenación de bienes, por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción de los órganos de dirección, unidades administrativas y demás instancias de funcionamiento de luz y fuerza del centro.**

El servicio de administración y enajenación de bienes tomará de inmediato las medidas necesarias para que los bienes del organismo que se extingue que estén afectos a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el área geográfica en la que hasta antes de la expedición del presente decreto venía prestándolo luz y fuerza del centro, así como los demás que sean necesarios para dicho servicio, sean utilizados para tal fin, conforme a lo dispuesto en la ley del servicio público de energía eléctrica”.

Esto es así, en virtud de que el servicio de administración y enajenación de bienes, fue la señalada de obligarse, por medio de terceros (Comisión Federal de Electricidad, como tercero), a administrar los contratos y convenios, por cuanto a prestar el servicio de energía eléctrica y en el cobro de sus tarifas, tal como lo estaba proporcionando luz y fuerza del centro, antes del decreto de extinción mencionado, el cual se debió y se debe respetar y aplicar en sus términos. Esto es, que los contratos de suministro de energía eléctrica y el cobro de las tarifas suscrito con anterioridad obligan a las partes a cumplirse en todos sus términos, en virtud de lo que se extinguió fue la compañía de Luz y Fuerza del Centro, más no hubo un cambio de situación jurídica administrativa en la prestación del servicio de suministro y cobro de las tarifas eléctricas.

Sin embargo, con el transcurrir del tiempo, y estando a cargo la distribución y cobro de las tarifas de la energía eléc-



trica, por parte de la Comisión Federal de Electricidad (tercero), se han dado un alza en el cobro de las tarifas eléctricas, estando visible una de las tantas irregularidades en esos cobros, es la duplicidad de tarifas cuando el titular del contrato de la prestación de ese servicio, tiene dos medidores o más, y en donde no es viable administrativamente acumularlas o sumarlas las lecturas de dos medidores, para hacer u cobro global, por no ser lógico, a pesar de que un titular tenga dos o más medidores en un solo inmueble, ya que esto no sucedía durante la existencia de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, ya que el cobro de las tarifas de electricidad se hacía independiente, esto es, por medidor y no por titular; ya que actualmente se acumulan y se cobra el servicio por titular globalizando en número de los medidores de la lecturas de consumo y como resultando hay un cobro excesivo y rebasa los kilowatts contemplados para aplicarse los subsidios otorgados por decreto.

Motivo por el cual debe abocarse realizar un estudio técnico administrativo, para solventar y resarcir esta irregularidad y aplicarse las normas o reglas de aplicación para el cobro de las tarifas eléctricas, para que equitativamente se pague lo justo y se apliquen los subsidios que por ley tiene la ciudadanía para este servicio.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta honorable soberanía, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que instruya a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad para que realicen un estudio técnico administrativo sobre la aplicación de las tarifas del cobro del consumo de electricidad.

**Segundo.** Del resultado del estudio técnico que se exhorta se realice, aplicar de manera equitativa y justa los cobros de las tarifas, para no afectar la economía de los ciudadanos más vulnerables y de escasos recursos económicos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 8 de septiembre de 2011.— Diputado Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.**

### PETROLEOS MEXICANOS - REPSOL YPF

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que dé cuenta a la opinión pública sobre la adquisición por Pemex de 56 millones 377 mil 90 acciones de Repsol YPF, SA, por mil 700 millones de dólares, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, integrantes de la coordinación de la diputación federal por el estado de Coahuila, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

En fechas recientes los medios impresos de nuestro país dieron a conocer la noticia de que petróleos Mexicanos (Pemex) adquirió un total de 56,377,090 acciones de Repsol YPF, SA, que representan el 4.62% del capital de dicha sociedad, además señalaron que con esta adquisición Pemex aumentó su participación del 5% al 9.62%.

De acuerdo con su director, el licenciado Juan Jesús Suarez Coppel, el costo total de la transacción a precio de mercado sería del orden del 1,700 millones de dólares, que considerando el precio de hoy del dólar interbancario, equivalen a 21,267 millones de pesos, los cuales serían cubiertos el 30% con recursos propios de la empresa y el 70% a través de un préstamo vía deuda.

Dicha adquisición en acuerdo con la empresa Sacyr Vallehermoso, SA, PMI Holdings BV, con el fin de que en conjunto sumen un total del 29.8% de las acciones de Repsol, con esto se pretenden que ambas compañías puedan nombrar al primer ejecutivo.

Tanto el director de grupo constructor español Sacyr Vallehermoso, y el director general de la Pemex, garantizaron al gobierno de España que mantendrán la españolidad de la petrolera Repsol-YPF y como ya se mencionó se pretende separar las funciones del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la petrolera, cargos que ahora recaen en Antonio Brufau, cuya gestión ha sido cuestionada públicamente, con esto tendrán mayor participación en cuanto a decisiones de la empresa.

Cabe hacer mención que si la intención de Petróleos Mexicanos es iniciar la exploración en aguas profundas no era necesario incrementar su participación en Repsol, una empresa que además no cuenta con la tecnología necesaria.

Más bien consideramos que esta transacción que se ha realizó a través de un órgano de la paraestatal denominado PMI Holdings VB, parte del Grupo PMI domiciliada en Ámsterdam, Holanda y que no es fiscalizable por haber sido creada al amparo de leyes extranjeras con el fin de evitar que la Auditoría Superior de la Federación investigue esa compra, pretenda abrirle las puertas a la participación de la transnacional española en el proceso de explotación y producción de los hidrocarburos que forman parte de las reservas de la nación.

De igual manera mencionamos que Pemex realizó este contrato de manera sigilosa y a espaldas del consejo de administración a sabiendas que es un hecho que de gran riesgo para la economía nacional. Más aún, cuando Sacyr Vallehermoso se encuentra sumamente endeudada y está en plenas negociaciones con sus bancos acreedores para refinanciar el crédito de 5,000 millones de euros que tuvo que suscribir para comprar el 20% de acciones con que cuenta en Repsol y que vencen en diciembre.

En ocasiones, los flamantes directivos de nuestra empresa nacional, han demostrado su ineficiencia o su falta de conocimiento al involucrarse en malas experiencias al adquirir partes de una refinería en Texas, con muy malos resultados, porque nunca obtuvieron utilidades y ahora dicha operación se maneja en la mayor oscuridad posible.

De igual manera es de resaltar la forma en que se está llevando a cabo esta transacción 70% con deuda, es decir no conforme con entregar el patrimonio de los Mexicanos, aun así tenemos que pagar por ello.

Como es de conocimiento general la deuda pública, no sólo tiene el fin de suavizar el gasto gubernamental en el tiempo, puesto que también puede ser utilizada para manejar las expectativas de un programa antiinflacionario, prevenir o disminuir la probabilidad de un ataque especulativo, o para incrementar la inflación y así disminuir el valor de la deuda.

La deuda pública ha demostrado ser viable y sostenible cuando se utiliza para realizar proyectos de capital cuando las perspectivas de las inversiones en infraestructura son

claramente de interés público y tienen una alta rentabilidad social. Asimismo amplía la capacidad del gobierno para construir y dotar de servicios públicos a la población en el momento en que la sociedad los necesita. Las entidades públicas no tienen que esperar hasta reunir los recursos suficientes para realizar los proyectos que son socialmente rentables. Existen grandes obras de infraestructura que no se hubieran podido construir sin los recursos que provienen de la deuda pública.

El uso de la deuda permite a los gobiernos distribuir el costo de los proyectos en los mismos períodos en que éstos son útiles a la población. Por otra parte, la deuda permite evitar cambios bruscos en los impuestos recaudados además de canalizar recursos de la población hacia usos productivos.

Los beneficios de poder disponer de un nivel adecuado y viable de endeudamiento para cualquier gobierno son incuestionables, sin embargo, en el caso que nos ocupa, se trata de recursos que la empresa nacional por excelencia de los mexicanos contraerá para capitalizar a una empresa transnacional, particularmente en una situación de crisis, en que los niveles de desempleo son los más altos de los últimos tiempos.

Es evidente que no estamos en una situación de bonanza, en la que podríamos, incluso, buscar de forma ociosa en donde invertir aún para soportar pérdidas, como ya se ha hecho en años recientes, contribuyendo a la generación de empleos en el extranjero.

Pareciera que aún se denota la huella del extinto empresario-funcionario de origen español o ¿será acaso que este tipo de inversiones son la forma de retribuir a los que invirtieron en la campaña que llevó a los pinos al actual titular del Ejecutivo Federal?

Por lo anteriormente descrito y fundado, acudimos a esta tribuna para solicitar su respaldo a la siguiente proposición con

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta a la Auditoría Superior de la Federación para que en el marco de sus atribuciones investigue sobre las condiciones en que Pemex realizó la adquisición de 56,377,090 acciones de Repsol YPF, SA, así como las condiciones en que contrajo la deuda para realizar dicha adquisición.

**Segundo.** Se solicita al titular del Ejecutivo federal que dé cuenta a la opinión pública sobre la adquisición por parte de Petróleos Mexicanos de 56,377,090 acciones de Repsol YPF, S.A, por un monto del orden de los 1,700 millones de dólares, que de acuerdo con su director, el licenciado Juan Jesús Suárez Coppel sería cubierto con el 30% con recursos propios de la empresa y el 70% a través de un préstamo vía deuda.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de septiembre de 2011.— Diputados: Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Josefina Rodarte Ayala (rúbrica), Héctor Franco López (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), Héctor Fernández Aguirre (rúbrica).»

### **Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

---

#### ESTADO DE SONORA

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Sonora a respetar la autonomía y las facultades del Poder Legislativo local y a retomar el camino del respeto del estado de derecho, a cargo del diputado Miguel Ernesto Pompa Corella, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Miguel Ernesto Pompa Corella, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y en ejercicio de mi derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 71, fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual se exhorta al gobernador constitucional del estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías, a que respete la autonomía y facultades del Poder Legislativo del estado de Sonora y retome el camino del respeto al estado de derecho, para lo cual, respetuosamente, me permito hacer las siguientes

#### **Consideraciones**

Después de una consulta ciudadana, los diputados de las fracciones parlamentarias de los Partidos Revolucionario

Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, presentaron en conjunto una iniciativa de reformas y adiciones al Código Electoral para el estado de Sonora, la cual se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Este órgano acordó conformar una mesa técnica con un representante por cada fracción parlamentaria mismos que deberían de hacer un estudio de todas las iniciativas en la materia incluyendo las presentadas en anteriores legislaturas así como de ciudadanos y el resumen de las ponencias presentadas ante el foro de consulta llevado a cabo por el Consejo Estatal Electoral.

Los integrantes de la mencionada mesa técnica llevaron a cabo un minucioso estudio de todas las iniciativas y ponencias elaborando un anteproyecto de dictamen que a petición de la fracción parlamentaria de acción nacional se analizaría en forma conjunta con el representante del titular de Poder Ejecutivo con quien después de hacer un análisis en forma conjunta al final de los encuentros manifestó que el ejecutivo del estado no consideraba oportuno realizar reforma electoral alguna ya que consideraba que la misma debía ser integral con reformas constitucionales y que los tiempos no daban para llevarla a cabo.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del estado de Sonora emitió por mayoría el dictamen correspondiente, mismo que sometió a la consideración del pleno, que en sesión ordinaria de fecha 16 de junio del presente año aprobó la reforma al Código Electoral para el estado de Sonora mediante decreto numero 110, el cual reformó y adicionó diversas disposiciones del mismo, enviando el mencionado decreto al Poder Ejecutivo del estado el día 24 de junio del año 2011, para los efectos constitucionales correspondientes.

El día 27 de junio del presente año el Ejecutivo del estado de Sonora remitió al Congreso un escrito que contiene observaciones formuladas al decreto numero 110; por lo que el día 28 del mismo mes y año, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, presentó el dictamen correspondiente previa aprobación de la comisión al pleno de la legislatura en el que se establece que de los veinte artículos observados, en seis de ellos se aceptan las observaciones y en el resto consideran que no ha lugar a las mismas.

La aprobación del decreto numero 110 tuvo verificativo el 29 de junio de 2011, aprobado en lo general por las dos terceras partes; sin embargo un legislador se reservó los artículos 395 y 396 manifestando que lo hacía bajo las mismas consideraciones que expuso el titular del Poder Ejecutivo,

siendo que estos dos artículos no habían sido observados; por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Constitución del estado, la Mesa Directiva del Congreso del estado remitió mediante oficio 4478-I/II al secretario de Gobierno, el dictamen aprobado de reforma y adiciones al Código Electoral para el estado de Sonora para su respectiva publicación.

El día viernes 1 de julio de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Edición Especial número 7, tomo CLXXXVIII, que contiene el decreto número 110 que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral del estado.

A fin de verificar la correcta publicación, el Poder Legislativo advirtió, que se alteró el contenido del referido decreto, modificándolo, invadiendo con ello las funciones del Poder Legislativo sonorense que se omitió la publicación de dos artículos de suma importancia para inhibir conductas infractoras del artículo 134 de la Constitución Federal, tales como la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De ahí la trascendencia para la vida republicana e institucional y de prevalencia del estado de derecho de que el gobernador del estado de Sonora, al mandar para su publicación el referido decreto, haya alterado el mismo con el propósito de eliminar los referidos artículos 395 y 396, invadiendo la esfera de competencia del Poder Legislativo, por ello la presidencia de la diputación permanente, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 66, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha 7 de julio de 2011 ordenó a la titular del Boletín Oficial de ese estado, procediera a la publicación inmediata del texto omitido, previniéndole de la posibilidad de que se verificaran conductas infractoras y hasta delictivas.

Por las consideraciones legales y de facto expresadas con antelación, someto a consideración la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se hace un exhorto al gobernador constitucional del estado de Sonora, licenciado Guillermo Padrés Elías, para que respete la división de poderes en el estado de Sonora, prevista en la Carta Magna federal y estatal, y se conduzca con respeto al estado de derecho; evitando en todo momento invadir la esfera de competencia del Poder Legislativo sonorense, respetando en forma íntegra las leyes, decretos o acuerdos que se le envíen para su promulgación y publicación, sin alterar o modificar los mismos.

Asimismo se le solicita que publique en forma completa y a la brevedad el documento que contiene el decreto número 110, que envió para su publicación el honorable Congreso de Sonora.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica).»

### Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

---

### ESTADO DE TLAXCALA

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a llevar a cabo acciones para que al Hospital Infantil de Tlaxcala se reconozca el carácter de regional de alta especialidad, a cargo de la diputada Oralia López Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Oralia López Hernández, diputada federal en la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud para que –en el ámbito de su competencia– lleve a cabo las acciones necesarias para que el Hospital Infantil de Tlaxcala le sea reconocido el carácter de hospital regional de alta especialidad, con base en las siguientes

### Consideraciones

El Hospital Infantil de Tlaxcala fue inaugurado el 30 de abril del 2007, con el objetivo de ser un hospital de alta es-

pecialidad pediátrica, su quirófano se abrió en julio del 2007, cuenta con un total de 80 camas y una plantilla de 327 empleados, así mismo ofrece atención médica mediante 30 especialidades médicas, los programas de asistencia hospitalaria son los siguientes:

Cardiovascular integral; oncohematología; malformaciones congénitas; neonato de alto riesgo; nefrología-trasplante renal; neurología integral; cirugía de mínima invasión.

A agosto del 2010 se habían realizado 178 cateterismos de los cuales 82 fueron diagnósticos y 96 terapéuticos, 219 operaciones de corazón de las cuales 98 fueron a corazón abierto y 121 cerradas; intervenciones quirúrgicas y procedimientos 2368; cirugía cardiovascular 225; trasplantes renales 8 y consultas 81 mil 415.

Es importante destacar que los resultados obtenidos del 100 por ciento de ingresos reportan una sobrevivencia del 88 por ciento; en Cardiopatías el 63 por ciento en malformaciones intestinales el 22 por ciento; y otros el 15 por ciento.

En agosto del 2008, fue el primer hospital en el país que se certificó en el grupo de los 7 de enfermedades congénitas del corazón corregidas con bomba de circulación extracorpórea.

El Hospital Infantil de Tlaxcala cumple con las tres funciones básicas de un hospital de tercer nivel, que son la de atención médica hospitalaria, docencia e investigación. su área regional de influencia es Tlaxcala, Puebla, Guerrero, Veracruz, Hidalgo, estado de México, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Tabasco y Baja California.

La Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales y Hospitales de Alta Especialidad ha revisado la posibilidad de reconocer a este hospital con el carácter de hospital regional de alta especialidad, concluyendo que cumple con los requisitos necesarios. Sin embargo, mediante el oficio 00861 de fecha 30 de septiembre del año 2010 manifestó que en virtud de la crisis financiera del 2008 y 2009 la comisión considera conveniente esperar la confirmación de la suficiencia presupuestal.

El reconocimiento de este hospital como hospital regional de alta especialidad, representaría un gran paso para la desconcentración de los servicios de salud y de la atención de pacientes pediátricos de alta especialidad en la región, que actualmente se concentran en hospitales de la Ciudad de México.

Solamente a través de la suficiencia presupuestal se podrá garantizar la operatividad, eficiencia, cumplimiento de objetivos, ofrecimiento de atención médica oportuna, con calidez y calidez a los pacientes de la región.

Por lo expuesto, me permito poner a consideración de este pleno la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a la Secretaría de Salud para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo las acciones necesarias para que el Hospital Infantil de Tlaxcala le sea reconocido el carácter de hospital regional de alta especialidad.

Palacio Legislativo, México, DF, a 13 de septiembre de 2011.— Diputada Oralia López Hernández (rúbrica).»

**Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

---

### ESTADO DE GUERRERO

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revocar por la SCT el título de concesión otorgado en favor de Fonatur Operadora Portuaria, SA de CV, a cargo del diputado Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, Armando Ríos Piter, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El 12 de enero de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a Fonatur Operadora Portuaria, SA de CV, el título de concesión por 25 años del fondeo de la bahía del puerto y aguas adyacentes, todo el recinto portuario, la Laguna de las Salinas, en Zihuatanejo de Azueta, así como Barra de Potosí y sus colindancias, pertenecientes a Pe-

tatlán, Guerrero, lo que despoja a los habitantes de este recurso y fuente de sustento.

En el Programa Maestro de Desarrollo Portuario no se menciona nada sobre cómo se pretende incluir a la lugareños en el proceso de modernización y desarrollo del puerto, en lugar de que sean desplazados y se haga un abuso de sus derechos de propiedad.

En este sentido, no hay un apartado sobre el tema social, ya que no es posible desplazar a la gente de sus actividades económicas sin ofrecer opciones. Además, en el decreto de concesión no son suficientes las salvaguardas ambientales, se deja sólo la mención de que se apliquen las leyes vigentes, sin una actualización necesaria que debe acompañar cambios de tal importancia, ni la presentación de planes de mitigación y conservación de los recursos naturales de la región.

Entre las variables particulares existentes para pedir la revocación de la concesión otorgada a Fonatur Operadora Portuaria, SA, en voz de los propios afectados, es que no hay un compromiso para limpiar la bahía y restringe el tráfico marítimo a todos los usuarios y prestadores de servicios, así como el acceso público al muelle fiscal, va a regularizar las construcciones ilegales en la bahía, despoja a los pescadores de sus áreas de varadero y atracadero en la playa principal, Laguna de Salinas y amenaza con la destrucción de la Barra de Potosí, a la vez que despoja los títulos de concesiones ya autorizados.

Así, debemos ser solidarios con la lucha que han emprendido los pescadores ribereños y deportivos, ambientalistas, comerciantes, taxistas, hoteleros, restauranteros y demás prestadores de servicios turísticos de la bahía de Zihuatanejo de Azueta y Barra de Potosí, de Petatlán.

Es una obligación de los que somos representantes populares garantizar que no haya perjuicios contra de quienes son el motor económico de nuestras comunidades. En este caso buscamos que los prestadores de servicios turísticos y quienes se dedican a la actividad pesquera en Zihuatanejo de Azueta y Petatlán no queden desprotegidos; no deben ser desplazados ni perjudicados productivamente, pues cientos de familias dependen de ellos.

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo federal a revocar por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el título de concesión otorgado en favor de Fonatur Operadora Portuaria, SA de CV, para la administración portuaria integral tanto del recinto portuario correspondiente al puerto de Zihuatanejo y sus aguas adyacentes, que comprenden la zona de fondeo de la bahía del mismo nombre, en Zihuatanejo de Azueta, así como de la Barra de Potosí, localizada en el municipio de Petatlán, en el estado de Guerrero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica).»

### Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

---

#### COMISION ESPECIAL PARA CONMEMORAR EL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial para conmemorar el 150 aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo que se dispone en los artículos 79, numerales 1, 2 y 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados resuelva crear la Comisión Especial para Conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862, bajo las siguientes:

#### Consideraciones

Al término de la Guerra de los Tres Años entre liberales y conservadores el presidente Benito Juárez, empieza en el año de 1861 a dar rumbo de su gobierno bajo los principios consagrados en la Constitución de 1857.

Sin embargo, la penuria económica del gobierno impide que se puedan destinar recursos presupuestales para solu-

cionar la grave crisis económica y para el pago de la deuda extranjera, es por ello que le 17 de julio de 1861 el Congreso suspende el pago de la deuda pública con el extranjero por dos años.

Inglaterra, España y Francia firman el 31 octubre de ese año la Convención de Londres para exigir a México el pago de sus deudas. Con este propósito y no obstante que el 23 de noviembre de 1861 el presidente Juárez derogó el decreto de la suspensión de la deuda pública, para que las potencias extranjeras no tuvieran pretexto para hacernos la guerra, éstas desembarcaron en Veracruz, la española, el 8 de diciembre; el 6 y 8 de enero las escuadras inglesa y francesa, respectivamente.

El 19 de febrero 1862 se firman los Convenios de la Soledad y se autoriza por parte del gobierno de México el paso de los Ejércitos invasores a zonas más favorables como Córdoba, Orizaba y Tehuacán, mientras se llevaban a cabo las negociaciones.

Las escuadras españolas e inglesas acuerdan retirarse permaneciendo sólo la escuadra francesa con la manifiesta intención de hacernos la guerra y en complicidad con los imperialistas mexicanos y bajo los auspicios de Napoleón III, instalar un imperio gobernado por quien el emperador designara, como a la postre ocurrió con el caso de Maximiliano de Habsburgo.

El 15 de enero de 1862, el general Ignacio Zaragoza fue designado por el presidente de la República, jefe de del Ejército de Oriente y encargado de contener el avance de las tropas francesas.

El 5 de mayo 1862, a las 10 de la mañana dieron inicio las hostilidades entre quien en ese entonces era considerado el mejor ejército del mundo, vencedor en Magenta y Solferino, al mando del conde de Lorencez, quien en una carta a París externó: “Tan superiores somos a los mexicanos en raza, en organización, en moralidad y en elevación de sentimientos –informó al Ministerio de la Guerra– que suplico a vuestra excelencia que tenga la bondad de decir al emperador, que a la cabeza de 6 mil soldados, ya soy dueño de México”.

Caro pagó el ejército francés y su jefe el desprecio hacia los mexicanos, puesto que el ejército republicano con una integración netamente popular, conformado por ciudadanos que defendían a su patria los venció ese glorioso 5 de mayo.

Es necesario reproducir el telegrama enviado por el General Zaragoza al presidente Benito Juárez en esos términos:

Puebla, mayo 5 de 1862.

Recibido en México (el mismo día) a las 5 y 49 minutos de la tarde.

**Las armas del Supremo Gobierno se han cubierto de gloria: el enemigo ha hecho esfuerzos supremos por apoderarse del cerro de Guadalupe, que atacó por el oriente a derecha e izquierda durante tres horas;** fue rechazado tres veces en completa dispersión, y en estos momentos está formado en batalla fuerte de 4 mil hombres y pico, frente al cerro de la fuerza de tiro. No lo bato como desearía porque, el gobierno sabe, **no tengo para ello fuerza bastante.** Calculo la pérdida del enemigo, que llegó hasta los fosos de Guadalupe en su ataque, en 600 a 700 entre muertos y heridos; 400 habremos tenido nosotros.

Sírvase dar cuenta de este parte al ciudadano presidente.

Ignacio Zaragoza.

La victoria del general Ignacio Zaragoza contuvo un año a los invasores quienes lograron tomar Puebla después de un largo sitio hasta mayo de 1863.

El general Ignacio Zaragoza falleció víctima de tifo el 8 de septiembre de 1862, poco más de cuatro meses después de su inmortal hecho de armas.

Sin lugar a dudas, el triunfo del general Zaragoza sobre el ejército francés, a todos los mexicanos llena de orgullo, no obstante que la invasión francesa se haya consolidado y haya impuesto un imperio al final los franceses no fueron dueños sino del terreno que pisaban y el 15 de mayo de 1867 el Ejército republicano al mando del general Mariano Escobedo logró derrotarlos en Querétaro.

Es por ello que solicitamos, respetuosamente, al pleno de esta soberanía se sirva acordar la creación de una comisión especial encargada de al menos las siguientes actividades:

a) La realización de una sesión solemne de Congreso General a realizarse en cualquiera de las tres últimas sesiones del mes de abril de 2012.

b) La organización de conferencias y foros de debate sobre la Intervención Francesa en México de 1862 a 1867.

c) La publicación, o en su caso reedición, de libros y artículos publicados sobre ese período de nuestra historia.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 79 numerales 1, 2 y 205 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados acuerde crear la comisión especial para conmemorar el 150 aniversario de la Batalla de Puebla, realizada el 5 de mayo de 1862.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días de septiembre del año 2011.— Diputado Pedro Vazquez González (rúbrica).»

**Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

---

### DISTRITO FEDERAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al GDF a instruir a los secretarios de Salud y del Trabajo y Fomento al Empleo para que respeten los derechos ciudadano a la salud y laborales de médicos, enfermeras y técnicos de los centros de salud, a cargo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6.1.I y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente, presenta ante esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, a instruir a los secretarios de Salud, y del Trabajo y Fomento al Empleo, del gobierno del Distrito Federal, a respetar el derecho a la salud de los habitantes de la Ciudad de México y a respetar los derechos laborales de los médicos, enfermeras, y técnicos de los centros de salud.

La mayoría de los habitantes de la Ciudad de México se están presentando a recibir tratamiento y consulta en los centros de salud del gobierno de la Ciudad de México y se les niega, porque no hay médicos, no hay enfermeras, no hay técnicos, no hay trabajadoras sociales y si urge una operación, no se opera porque no hay personal.

Cuando se habla de la salud de los habitantes de la Ciudad de México, nos estamos refiriendo al único bien, a la única riqueza que tenemos los seres humanos, que es la vida simple y sencillamente.

¿Es un problema de falta de servicio o negativa de la prestación del servicio? En el caso de que exista responsabilidad, hay que ver de que tipo de responsabilidad se habla y sobre todo de quién. El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo tercero, describe: “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. El gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de respetar el derecho a la vida, a la salud de los ciudadanos y a respetar los derechos laborales del personal que labora en los centros de salud, como son médicos, enfermeras, técnicos, etcétera.

Luego entonces el gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de no afectar los derechos ciudadanos, de no afectar los derechos laborales de los médicos, enfermeras y técnicos que laboran en los centros de salud, que se consagran en la Ley Federal del Trabajo, teniendo entonces el gobierno de la ciudad la obligación de garantizar los servicios de salud.

Los doctores, enfermeras y técnicos que laboran en los centros de salud del Distrito Federal tienen y enfrentan la siguiente problemática: una escasa remuneración, con salarios muy bajos; una excesiva carga de responsabilidad y de trabajo de guardia de 36 horas por 12 de descanso, médicos y especialistas en los centros de salud, hasta con 50 consultas por día, esto conlleva inevitablemente a una tensión ineficiente y de poca calidad.

Nos hemos dado a la tarea de investigar físicamente por qué no hay médicos, enfermeras, técnicos y trabajadores sociales en los centros de salud del Distrito Federal, y resulta que son parte de los **dos mil brigadistas que visitan los domicilios de la Ciudad de México, llenando cuestionarios para que el gobierno de la Ciudad de México proporcione a los habitantes la tarjeta Red Ángel, visitas que continuarán hasta alcanzar los dos millones**



### de viviendas que existen en la ciudad (<http://www.re-dangel.df.gob.mx>).

Cuando se utiliza el personal del centro de salud como son médicos, enfermeras, técnicos, para elaborar encuestas, se está desviando e incumpliendo los derechos laborales del personal que labora en los centros de salud, resulta ilógico e irracional que sean utilizados de esta manera en lugar de permitir que realicen su trabajo que es atender los servicios de salud de los habitantes de la Ciudad de México.

Por lo anterior, someto a consideración de este honorable pleno el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al titular del gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón, a instruir a los secretarios de Salud, y del Trabajo y Fomento al Empleo, del gobierno del Distrito Federal, a respetar el derecho a la salud de los habitantes de la Ciudad de México y a respetar los derechos laborales de los médicos, enfermeras, y técnicos de los centros de salud.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 13 de septiembre de 2011.— Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica).»

### Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

---

#### PESCA Y EXPORTACION ILEGAL DEL PEZ DORADO

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a los gobiernos de Baja California Sur, Sonora y Sinaloa a combatir la pesca y exportación ilegales de pez dorado hacia Estados Unidos de América, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Agustín Torres Ibarrola y Francisco Arturo Vega de Lamadrid, diputados en la LXI Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de

Diputados, someten a la consideración de este pleno, la proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados hace un atento exhorto al Ejecutivo federal y a los gobiernos de los estados de Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, para que combatan la pesca y exportación ilegal del pez dorado hacia Estados Unidos, conforme a sus atribuciones, con base en las siguientes

#### Consideraciones

El pez dorado se distribuye por el mar Caribe y los océanos Atlántico, Índico y Pacífico, y en nuestro país es de particular importancia en estados como Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, ya que por sus características físicas resulta un pez extraordinario y de gran atractivo para la pesca deportiva.

En México, la pesca deportiva muestra un valor creciente debido al beneficio que representa para el sector turismo en hospedaje, por ser fuente de divisas —más de mil millones de dólares por año—, generadora de empleo e impulso del desarrollo regional, además de que permite la sustentabilidad de los recursos ya que está sujeta a disposiciones de tallas mínimas, vedas, límites de captura y artes de pesca determinadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), aunado a que cuenta con prácticas como la pesca de devolución o “*catch and release*”.

Como sabemos, el pez dorado es una de las especies reservadas de manera exclusiva para la pesca deportivo-recreativa, de tal forma que salvo la pesca de investigación, con ciertas restricciones determinadas por las autoridades en la materia, está prohibido realizar actividades distintas a las señaladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para esta especie.

Lo anterior se establece en el artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y en la NOM-017-PESC-1994 para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa, actualmente en proyecto de modificación.

Dado que el pez dorado posee una carne de alta calidad, no sólo es atractivo para la pesca deportiva, sino que es objeto de la pesca ilegal para su comercialización, muchas veces justificada como un medio de subsistencia de pescadores ribereños, sin embargo, ésta muestra señales de agudización que amenazan la sustentabilidad de esta pesquería. Incluso existen denuncias de pesca ilegal a fin de trasladar y comercializar pez dorado a través de nuestras fronteras.

Este tipo de señalamientos quedan patentes en documentales como el auspiciado por Thalassa France TV3, “*A fish made of gold*”<sup>1</sup>, en el que se denuncia la depredación del pez dorado en el Mar de Cortés, una pesca ilegal creciente que mostró en el año 2010 el traslado y comercialización de 9 mil toneladas de pez dorado hacia Estados Unidos, ante lo cual se cuestiona incluso el papel de las autoridades no sólo para combatir esta práctica ilegal, sino para tolerarla.

En el texto que acompaña al documental se encuentran enlaces de escritos que han resaltado lo grave de la pesca ilegal de dorado y como incluso el gobierno de los Estados Unidos, a través de su departamento de comercio ha solicitado a Conapesca información de la exportación ilegal de esta especie a la Unión Americana<sup>2</sup>.

Conforme a lo dispuesto en la fracción XXXVIII, del artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, corresponde a la Sagarpa realizar la inspección y vigilancia para el cumplimiento de dicha Ley, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas que de ella deriven, y corresponde a los gobiernos de las entidades federativas formular y ejercer la política local de inspección y vigilancia pesquera y acuícola conforme a los convenios de coordinación signados con la Sagarpa.

Respecto al combate de la pesca ilegal, el artículo 124 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que corresponde a la Sagarpa verificar su cumplimiento y realizar los actos de inspección y vigilancia correspondientes con la participación de la Secretaría de Marina.

En este sentido, la Sagarpa por conducto de la Comisión Nacional de Pesca (Conapesca) cuenta con el Programa Nacional de Inspección y Vigilancia que incluye una serie de medidas para combatir frontalmente la pesca, tránsito y comercio ilegal de productos de la pesca y la acuicultura. Como parte de dicho programa se tiene entre sus objetivos incentivar y verificar el cumplimiento de la normativa, combatir la comercialización clandestina de especies, así como promover la creación de convenios de coordinación con instancias gubernamentales y organismos de la sociedad con interés en la protección de los recursos naturales.

Conforme a dicho programa, la vigilancia tiene entre sus actividades específicas la verificación de embarcaciones, equipos y artes de pesca autorizadas; permisos y concesiones de pesca y acuicultura; volúmenes y tallas permitidas; descargas en sitios de arribo y desembarque; y otras que marca la ley de pesca y su reglamento.

En lo que se refiere a la inspección federal en vías de comunicación (carreteras, aeropuertos, puertos y fronteras) ésta busca el posicionamiento de la imagen institucional en las vías de comunicación, la presencia persuasiva y la verificación de la legal procedencia del producto pesquero y acuícola en circulación, que comprende tomar los datos del transportista, del vendedor, el lugar de carga, el comprador y el lugar de descarga.

A pesar de estos instrumentos de política pública y un marco legal claro respecto a la pesca ilegal y las especies que deben ser protegidas, es evidente que no se ha logrado controlar y mucho menos disminuir la pesca ilegal y la violación de la normatividad vigente respecto a la protección del pez dorado.

La ineficacia en la inspección y vigilancia pesquera no sólo ha perjudicado a la pesca comercial, sino a la pesca deportiva, lo que trae consigo una afectación en varios sectores económicos y en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Se ha mencionado que dada la extensión de nuestros litorales la tarea de inspeccionar y vigilar es ardua y complicada, lo que demanda mayores recursos para su consecución, sin embargo, ante evidencias documentadas en video del no cumplimiento de la ley y su deficiente procuración, sería lamentable que esto se deba a negligencia y corrupción.

Por lo expuesto, sometemos a esta soberanía los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, para que investigue la pesca con fines comerciales y la exportación ilegal de pez dorado hacia Estados Unidos, a fin de evitar estas prácticas y sancionar a los responsables en caso de que se esté violando la ley en la materia.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Comisión Nacional de Pesca –responsables de hacer cumplir la normativa en materia de pesca y acuicultura– combata la pesca con fines comerciales y la exportación ilegal del pez dorado hacia Estados Unidos, y para que se suscriban los convenios de coordinación que sean necesarios para hacer posible que las entidades federativas participen en estas actividades.

**Tercero.** Se solicita respetuosamente a los gobiernos de los estados de Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, para que en el marco de sus atribuciones y con base en los convenios de coordinación signados con la Sagarpa, combatan la pesca ilegal del pez dorado, a fin de evitar su depredación en el golfo de California.

#### Notas:

1 <http://sancarlos.tv/portfolio/a-fish-made-of-gold/>

2 <http://sancarlos.tv/wp-content/uploads/2010/10/Publicaci%C3%B3n-Periodico-Reforma-Oct.-202010.pdf>

México, DF, a 13 de septiembre de 2011.— Diputados Agustín Torres Ibarrola, Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbricas).»

### Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

---

## DERECHOS LABORALES

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobernadores de los estados y al jefe del gobierno del DF a adoptar medidas urgentes contra la ilegal práctica que prolifera entre los patrones de dar por terminadas de manera unilateral e intempestiva y en masa las relaciones de trabajo de todo el personal de sus empresas sin autorización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en contravención de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Rodolfo Lara Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta soberanía con el carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

### Consideraciones

#### Breve Introducción

El 11 de octubre de 2009, se dio el decretazo calderonista que de golpe, sin justificación legal y omitiendo los trámi-

tes ordenados por el marco jurídico, acabó con más de 44 mil empleos de los trabajadores del SME, más adelante el 28 de agosto de 2010 se arrebató el empleo, con la abierta complicidad del gobierno federal, a 8 mil trabajadores de Mexicana de Aviación, por citar algunos.

Y bien, este aberrante proceder del gobierno federal, ha servido de ejemplo entre los empresarios del sector privado, que han comenzando a aplicar una ilegal práctica que se va extendiendo entre los patrones del país, de dar por terminadas, de manera unilateral, intempestiva y en masa las relaciones de trabajo de todos los trabajadores de sus empresas (terminación colectiva de las relaciones de trabajo), sin contar con autorización de las juntas de conciliación y arbitraje y, sin siquiera otorgarles las indemnizaciones ordenadas por la Ley Federal del Trabajo, agravando el desempleo y la injusticia entre la clase trabajadora.

El neoliberalismo tiene por esencia el desconocimiento abierto del marco jurídico, especialmente en los países emergentes como el nuestro, para alcanzar tasas inadmisibles de explotación en desconocimiento de los derechos humanos de los trabajadores.

La mayor necesidad de nuestro país, son los empleos, y concretamente los empleos formales. Por lo que todo acto que lleve a suprimir empleos sin fundamento, debe ser condenado y reparado de inmediato. Igualmente se debe recordar, que la propiedad privada sobre las empresas tiene límites, vista su función social, frente a sus trabajadores y la sociedad toda.

Los empresarios, especialmente los de capital extranjero, deben entender que el artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo están plenamente vigentes; los cuales consagran derechos humanos mínimos para la libertad, dignidad y desarrollo de los trabajadores y sus familias. Que por tanto, sus disposiciones, no las pueden cumplir a voluntad, sino que tienen carácter obligatorio, de lo contrario devienen responsabilidades laborales, penales y civiles, incluido el daño moral que causan a las personas que viven de su trabajo.

Desde luego esto no podría suceder, sin la omisión o acción cómplice de las autoridades que deben velar por el puntual cumplimiento de la normativa laboral. Empezando por pretender colocar a la inspección del trabajo como espécimen jurídica en peligro de extinción. Lo que paralelamente hace surgir, también responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados.

En el actual ambiente de impunidad que carcome a nuestro país, y sólo como un ejemplo, se alientan hechos como el sucedido en Calpulalpan, Tlaxcala, en dónde la empresa de calzado Sandak, apenas el 18 de julio pasado acaba de despedir a sus 300 trabajadores en franco desconocimiento de lo preceptuado por la Ley Federal del Trabajo, la cual regula en detalle el procedimiento a que se debe sujetar la terminación colectiva de las relaciones de trabajo, por lo que ésta no se puede darse a capricho de la patronal.

Nos permitimos transcribir, en su parte conducente, los artículos claves de la LFT para entender el desacato de Sandak:

**Artículo 433.** La terminación de las relaciones de trabajo como consecuencia del cierre de las empresas o establecimientos o de la reducción definitiva de sus trabajos, se sujetará a las disposiciones de los artículos siguientes.

**Artículo 434.** Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

II. La incosteabilidad notoria y manifiesta de la explotación;

**Artículo 435.** En los casos señalados en el artículo anterior, se observarán las normas siguientes:

III. Si se trata de la fracción II, el patrón, previamente a la terminación, **deberá obtener la autorización de la Junta de Conciliación y Arbitraje**, de conformidad con las disposiciones para conflictos colectivos de naturaleza económica.

Es decir, en el caso Sandak, carecía de facultad legal para cerrar de manera unilateral el centro de trabajo de Calpulalpan, por lo que debió acudir previamente a la Junta de Conciliación y Arbitraje a solicitar autorización, previo el agotamiento de un conflicto colectivo de naturaleza económica.

Frente a este grosero desacato, las autoridades locales, comenzando por el gobernador de Tlaxcala y la presidenta de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en lugar de ponerse del lado de la legalidad y la defensa de los empleos de sus ciudadanos, han avalado este masivo desconocimiento a los derechos de los trabajadores; quienes en adelante serán reducidos a meros maquiladores a domicilio, careciendo por tanto de un salario seguro, prestaciones de ley y derechos colectivos y a la seguridad social.

Esta maniobra simuladora de Sandak también es improcedente, pues con base en los artículos 15, y 311 “trabajo a domicilio”, esta empresa continuará con sus obligaciones como patrón frente a los trabajadores.

Por otro lado, con este evento, se busca realizar también un fraude en perjuicio del IMSS y el Fisco.

En suma, debe mantenerse el centro de trabajo y el empleo para los 300 trabajadores que Sandak pretende despedir injustificadamente en total violación a la Ley Federal del Trabajo.

Ningún argumento es válido para permitir este acto arbitrario contra la justicia social y nuestro estado de derecho.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía –con el carácter de urgente y obvia resolución– la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobernadores de los estados y al jefe de gobierno del Distrito Federal, para que adopten medidas urgentes contra la ilegal práctica que se está extendiendo entre los patrones del país de dar por terminadas de manera unilateral y en masa las relaciones de trabajo de todos los trabajadores de sus empresas (terminación colectiva de las relaciones de trabajo, sin contar con autorización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje como lo ordena la Ley Federal del Trabajo, agravando el desempleo y la injusticia entre la clase trabajadora.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta al gobernador de Tlaxcala para que en el marco de sus atribuciones tome las medidas necesarias para que se preserve el centro de trabajo de la empresa calzado Sandak, sito en Calpulalpan, Tlaxcala, en bien de 300 trabajadores y sus familias, en pleno respeto de sus derechos individuales y colectivos. Procediendo, a remover a la presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y se le inicie un procedimiento de investigación para el deslinde de responsabilidades, ya que esta funcionaria, en lugar de sujetarse a las disposiciones aplicables en tutela de los derechos de los trabajadores, ha actuado con absoluta parcialidad hacia Sandak.

**Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al gobierno del estado de Tlaxcala, para que en el marco de sus respectivas atribuciones conforme a los artículos 330, 512-F, 527-A, 529, 540,

541 y 542 de la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y, el Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, procedan a realizar inspecciones extraordinaria en los domicilios que realizan actividades de maquila para la empresa Calzado Sandak, pugnando por el respeto de los derechos laborales de estos trabajadores sujetos a relaciones de trabajo simuladas, en tutela especialmente de los hijos de los trabajadores que se ven en la necesidad de participar de este injusto sistema de trabajo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica).»

### **Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

---

#### COMISION ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE 2012

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial para el seguimiento y la vigilancia del proceso electoral de 2012, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 6, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracción VI; 82, numeral 2, fracción I; 100, numeral 2; y, 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto al pleno de esta Cámara la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, para la creación de una comisión especial para el seguimiento y vigilancia del proceso electoral de 2012.

#### **I. Planteamiento del problema**

A once meses de que los mexicanos acudamos a las urnas para elegir a quien habrá de ocupar la presidencia de la república en el periodo 2012-2018, el país vive circunstancias complejas que pueden tornarse en potenciales amenazas al normal desarrollo del próximo proceso electoral. El escenario de alto riesgo que puede enfrentar el proceso electoral de 2012 debe mover a este órgano legislativo a tomar acciones preventivas que permitan mantener un seguimiento siste-

mático y permanente de las condiciones en las que se desarrolle así como de la actuación, no solamente de los responsables directos de conducir el proceso, sino también de los distintos agentes que participan e influyen en su desenvolvimiento.

La propuesta que formulo en este punto de acuerdo consiste en que esta Cámara acuerde la integración de una Comisión Especial para el puntual seguimiento del proceso electoral, con el objeto de que en su seno se puedan procesar oportunamente las propuestas necesarias para que este órgano legislativo mantenga una presencia activa que coadyuve a su normal desarrollo. Es importante precisar que no se trata de invadir o suplantar las atribuciones de ninguna autoridad sino, al contrario, de propiciar las condiciones para respaldar y fortalecer el pleno ejercicio de sus funciones y de coadyuvar al cumplimiento de sus resoluciones.

#### **II. Exposición de motivos**

##### **1. La elección presidencial en 2006**

El desarrollo y los resultados de la elección presidencial de 2006 estuvieron plagados por una serie de hechos y circunstancias que dejaron en la memoria colectiva de los mexicanos la certeza de que se trató de un proceso marcado por la ilegalidad con la que se manejaron el ejecutivo y los poderes fácticos, lo que derivó en la falta de credibilidad de sus resultados oficiales que dejaron en millones de mexicanos serias dudas sobre su verosimilitud.

La actitud permisiva de las autoridades electorales en relación con los evidentes actos ilegales en que incurrieron diversas organizaciones y grupos de interés en la elección presidencial de 2006 constituyó un severo retroceso para el fortalecimiento de nuestra democracia que ha tenido un alto costo para el país en todos los órdenes de la vida nacional por la subordinación de las decisiones fundamentales a los intereses particulares de esos poderes fácticos.

Los mexicanos comprobamos en 2006 que no hay institución o norma jurídica que valga cuando los poderes fácticos anteponen la defensa de sus privilegios a los intereses de la colectividad. Para estos grupos la democracia es aceptable siempre y cuando no exista el riesgo de que en las urnas triunfe un proyecto que no se subordine al suyo. Cuando este riesgo aparece, las reglas del juego democrático se diluyen ante la fuerza avasallante del dinero y el control absoluto de los medios de comunicación. En estas condiciones, la legalidad democrática se convierte en un subproducto

completamente desechable ante la búsqueda frenética del triunfo oficial, se obtenga como se obtenga, cueste lo que cueste, *haiga sido como haiga sido*. Para los poderes fácticos el fin justifica los medios. Así lo pudimos constatar los mexicanos en la elección presidencial de 2006.

Esta posición, abiertamente contraria a las reglas del juego democrático, que caracterizó la participación de los poderes fácticos y grupos de interés en 2006, puso a México en riesgo de una convulsión social de imprevisibles consecuencias para su estabilidad política, económica y social. Sólo el liderazgo responsable y la madurez política de los ciudadanos agraviados evitaron que este riesgo se materializara. Con una actitud opuesta a la de los poderes fácticos, los millones de mexicanos que padecieron la sistemática violación a la legalidad democrática antepusieron el interés nacional al partidista y tuvieron la capacidad para encauzar su oposición dentro de los márgenes del estado constitucional de derecho.

## 2. El clima de inseguridad y violencia que priva en el país

México está inmerso hoy día en un clima de inseguridad y violencia que está afectando todos los ámbitos de la vida nacional. La sociedad mexicana es víctima de una sicosis colectiva como resultado de la ineficacia de los poderes públicos para garantizar las condiciones mínimas de seguridad que reclama. Es inocultable para la mayoría de los ciudadanos, a pesar de los inmensos recursos mediáticos que ha puesto en juego el ejecutivo, que las acciones contra los carteles del narcotráfico han resultado una estrategia fallida que lejos de debilitarlos ha potenciado su capacidad criminal con un altísimo costo en vidas humanas que nada tenían que ver con esta errática y contraproducente estrategia.

Después de cuatro años de haberse iniciado la supuesta lucha contra el narcotráfico, es evidente que los mayores daños los ha recibido la sociedad y no los grupos a quienes se dice combatir. La escalada de violencia que hemos visto en las últimas semanas parece confirmar que los cárteles de la droga mantienen intacta su fuerza criminal e, incluso, han extendido sus actividades criminales a otras zonas del país que estaban libres de su presencia al inicio de esta *guerra contra el narcotráfico*, como se conoció en un principio. Hoy, lo que vemos y padecemos en el país es más inseguridad, mayor violencia, más muertes y un miedo generalizado en la sociedad.

El rotundo fracaso en la lucha contra el narcotráfico demuestra claramente que se trató más de una decisión apre-

surada de un gobierno urgido de alcanzar una legitimidad que no obtuvo en las urnas, que de una estrategia responsable y articulada con todos los mecanismos políticos e instrumentos legales de que dispone un estado democrático cuando la legitimidad de la autoridad es incuestionable. Los resultados de las acciones contra el narcotráfico exhiben de manera dramática las graves consecuencias que pueden derivarse de las acciones desesperadas de un gobierno marcado con una débil legitimidad.

El fracaso de la lucha contra el crimen organizado confirma que una legitimidad frágil limita la capacidad de un gobierno para lograr consensos y, al contrario, lo induce a tomar decisiones autoritarias, que, por regla general, resultan ineficaces y atentatorias de los derechos humanos. En efecto, la obcecación de Felipe Calderón por mantener esta contraproducente estrategia ha derivado en una escalada de violencia que está generando acciones cada vez más sangrientas a las que se reacciona con un reforzamiento de la misma estrategia que las provoca, configurando una *paradoja de la represión* como le llama Eduardo Buscaglia, uno de los expertos más reconocidos en el tema del crimen organizado, que, en términos llanos consiste en pretender apagar el fuego con gasolina.

Las consecuencias de este delirante círculo perverso las estamos pagando todos los mexicanos no solamente en las formas cotidianas de convivencia sino también en el sustento mismo de nuestros procesos democráticos. Nada socava más una democracia que el miedo generalizado de los ciudadanos. Las acciones criminales cada vez más arteras en contra de la población han generado entre los mexicanos un clima de temor y una creciente desconfianza en el gobierno para garantizar la tranquilidad social. Esta desconfianza se incrementa cuando las acciones del ejército y de las policías se despliegan no solamente en contra de los criminales sino, en muchas ocasiones, también en contra de la población civil vulnerando impunemente los derechos humanos de las víctimas de estos inaceptables excesos de la autoridad, o, cobrando la vida de muchos mexicanos que nada tuvieron que ver en esta demencial lucha contra el narcotráfico.

Solamente alguien que ha perdido todo contacto con la sociedad puede referirse a estos actos criminales de la autoridad con la desdeñosa expresión de *daños colaterales*, tratando de justificarlos como si estuvieran previamente considerados como un elemento más de la estrategia contra el crimen organizado, como si fueran uno más de sus resultados inevitables o necesarios; lo que los convertiría, enton-

ces, en actos que deben ser celebrados más que castigados. Esta es la lógica siniestra que subyace en la estúpida expresión de *daños colaterales*, aceptarla sería tanto como resignarnos a dejar de lado el estado de derecho y tolerar, en los hechos, un estado policiaco, un estado de excepción, un estado totalitario.

Legalizar esta vertiente autoritaria de la lucha contra el crimen organizado parece ser el propósito central de la iniciativa de ley de seguridad nacional que fue turnada a esta Cámara por el Senado de la República y, es también la razón principal por la que debemos introducir con sensatez, responsabilidad y sentido democrático, las modificaciones que sean necesarias para cerrar cualquier posibilidad de que se materialice este amenazante propósito en perjuicio de los derechos humanos de los mexicanos.

En opinión de la mayoría de los observadores, analistas e investigadores sociales, la creciente inseguridad y violencia que se vive en el país, generada por la ineficaz lucha contra el narcotráfico y alimentada por la corrupción y la impunidad que priva en todos los órdenes de la vida pública, está llevando a la descomposición de todas las estructuras del estado, proceso que, llevado a su extremo, desembocaría en lo que para algunos se ha convertido ya nuestro país, en un *Estado fallido*. Para la mayoría de los estudiosos del tema resulta inequívoco que la estrategia central de los grupos criminales va encaminada precisamente a debilitar la institucionalidad democrática, para generar las condiciones que les permitan seguir operando con la impunidad que garantizan gobernantes corruptos y con endeble legitimidad.

No podemos ignorar que en algunos procesos electorales se han observado claras evidencias de la intervención de los carteles de la droga. El desmesurado gasto de campaña en que han incurrido algunos candidatos, la intimidación a otros, la ostentosa presencia de personajes siniestros en actos de campaña e, incluso, los amenazantes mensajes que hacen llegar a los candidatos o las presiones para que una vez electos emitan determinados nombramientos, son hechos que permiten vislumbrar una grave amenaza a nuestra democracia que no debemos minimizar ni, mucho menos, permitir.

Esta amenaza criminal a nuestra democracia puede manifestarse en diversas acciones en el proceso electoral federal, desde obstaculizar las tareas de capacitación a los responsables de las casillas, intimidar o sobornar a candidatos, provocar actos de violencia en eventos de campaña, hasta impedir la realización misma de las campañas electorales en

zonas controladas por los carteles o generar acciones que alteren el desarrollo normal de la jornada electoral.

Sin embargo, no cabe duda que el mayor peligro que enfrentará el siguiente proceso electoral federal, es la intromisión de los cárteles del narcotráfico a través de la imposición de candidatos y el financiamiento de campañas electorales mediante el amplio uso del poderío financiero que la fallida lucha en su contra les ha permitido incrementar a niveles nunca antes alcanzados. Por si no fuera suficiente prueba de este poderío financiero el control casi total que tienen sobre las policías estatales y municipales, las impresionantes cifras en las que estima el lavado de dinero así como la cantidad y sofisticación cada vez mayor de su armamento, bastaría ver las listas de millonarios de la revista *Forbes* y el número de países a los que han extendido sus actividades.

No se trata de caer en especulaciones sin sustento, los riesgos que entraña para el proceso electoral la intromisión del crimen organizado son reales. Sus acciones ya se han observado en mayor o menor medida en procesos electorales locales pero también en algunos de carácter federal. No estamos hablando de hechos fantasiosos sino de amenazas reales que pueden ir mucho más allá de los supuestos que mencionamos. En esta representación nacional tenemos el ineludible deber de tomar acciones preventivas que nos permitan actuar con oportunidad ante esta grave amenaza que enfrenta nuestra inacabada democracia.

### 3. El deterioro de la situación económica

Por otro lado, todos los indicadores y análisis sobre el tema apuntan a un deterioro de las condiciones económicas que enfrentará el país en los próximos meses o años que inevitablemente se reflejarán en mayor desempleo, aumento de la pobreza y caída en los niveles de vida de millones de mexicanos. El impacto que una caída de la economía puede tener en las condiciones sociales del país no permite vislumbrar con optimismo el escenario electoral de 2012; y, más bien, configura un elemento más de riesgo para su normal desarrollo.

El incremento en las condiciones de pobreza y la amenaza del desempleo son elementos que generan la sensación de frustración, desaliento y fracaso en la población, factores que, por un lado, menoscaban la participación democrática de los ciudadanos, y, por otro, generan condiciones que favorecen el clientelismo electoral en su expresión más burda que es la compra del voto. Ambas circunstancias alientan

las prácticas de manipulación que permite la disposición ilimitada de recursos económicos de algunos candidatos. La reciente elección de gobernador en el estado de México constituye un ejemplo contundente y lamentable de la vigencia de estas prácticas antidemocráticas en nuestros procesos electorales.

#### 4. El uso partidista del gasto público

Un aspecto fundamental para el normal desarrollo del proceso electoral es el de impedir el uso partidista del gasto público que de manera recurrente se ha observado en los procesos electorales, sobre todo cuando se trata de la elección presidencial, no solamente a través de un excesivo y abrumador gasto en propaganda gubernamental, privilegiando a medios de comunicación dóciles; sino, incluso, mediante la descarada utilización de los programas públicos en favor del candidato del partido gobernante.

Esta práctica abusiva y antidemocrática quedó debidamente acreditada en la sentencia SUP-RAP 119/2010 de fecha 26 de agosto de 2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se estableció de manera contundente que el titular del Poder Ejecutivo federal incurrió en delitos electorales al difundir en los medios de comunicación propaganda electoral no permitida durante el proceso electoral de 2009.

En la misma sentencia, el Tribunal Federal Electoral recomienda que se reforme el artículo 108 de la Constitución para que el presidente de la República pueda ser imputable por delitos electorales, al considerar que esta inmunidad presidencial es inadmisibles en un régimen democrático.

Esta sentencia del órgano judicial en materia electoral constituye una evidencia documental de la máxima importancia que acredita de manera fehaciente el uso abusivo del gasto público para violentar las condiciones de equidad en las contiendas electorales, situación que no puede permitirse, bajo ninguna circunstancia, que vuelva a ocurrir en el próximo proceso electoral.

#### 5. El papel de los medios de comunicación

Un factor más de riesgo, quizá el más preocupante, que debemos prevenir en el proceso electoral de 2012, es la actuación de los medios de comunicación, específicamente de las televisoras. Su desmesurada reacción frente a la reforma electoral 2007-2008 en materia de comunicación política

evidenció de manera grosera su talante más antidemocrático, y permite avizorar la conducta que asumirán en el proceso electoral del 2012. Su inocultable malestar con esas reformas es un elemento que hace presagiar una estrategia orquestada de acciones que atenten contra los principios democráticos de libertad y equidad si las autoridades electorales no ejercen con oportunidad y firmeza sus atribuciones. Debemos actuar para que se eliminen de una vez por todas las prácticas fundadas en el cínico aserto de que es más reductible violar la ley que cumplirla.

Las condiciones sociales que se viven actualmente en el país y en el mundo son muy distintas a las que prevalecían en 2006. Hoy la sociedad mexicana no aceptaría de nueva cuenta una elección presidencial fraudulenta. Más nos vale tener presente que la paciencia de los ciudadanos tiene un límite y lo que ocurrió en 2006 en cuanto a la violación sistemática de las normas electorales en materia de propaganda electoral en contra de un candidato, puede convertirse en 2012 en un detonante social de irremediables consecuencias, si las autoridades electorales permiten que vuelva a presentarse.

Pero no es únicamente en la actuación del duopolio televisivo en donde se puede identificar un riesgo para las condiciones de equidad en el próximo proceso electoral sino también en la elevada concentración de las concesiones con que operan los medios de comunicación. Este elemento constituye también un factor de alto riesgo para la realización de elecciones libres y equitativas en 2012

Sobre este asunto se han emitido recomendaciones al gobierno de México tanto por parte del relator especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue; como de la relatora especial para la libertad de expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), doctora Catalina Botero.

En su informe del 19 de mayo de 2011, el relator especial de la ONU, Frank La Rue, formula las siguientes recomendaciones al Estado mexicano:

- a) Adoptar un marco normativo que brinde certeza jurídica; promueva la desconcentración de la radio y la televisión y contribuya a generar un espacio mediático plural y accesible a todos los sectores de la población.
- b) Asegurar la existencia de medios públicos verdaderamente independientes del gobierno, con el objetivo de



fomentar la diversidad y garantizar a la sociedad, entre otros, ciertos servicios educativos y culturales.

c) Crear un marco legal claro, preestablecido, preciso y razonable que reconozca las características especiales de la radio comunicación comunitaria y con procedimientos sencillos y accesibles para la obtención de las frecuencias.

d) Crear un órgano independiente del gobierno que regule la radio y la televisión.

e) Establecer criterios objetivos, claros, transparentes y no discriminatorios en la asignación de publicidad oficial para todos los niveles y órdenes de gobierno.

Cabe señalar que hasta este momento el Estado mexicano no ha cumplido con ninguna de estas recomendaciones.

Por su parte, la relatora especial de la OEA, doctora Catalina Botero, señala en su informe del 7 de marzo de 2011, en la parte correspondiente a la concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación: **“La relatoría observa que en México sigue existiendo una alta concentración en la propiedad y el control de los medios de comunicación a los que se ha asignado frecuencias radioeléctricas. La información entregada a la relatoría por el presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado de la República indica que más de 90 por ciento de las frecuencias de televisión se encuentran en manos de sólo dos empresas. La información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil coincide en señalar este alto grado de concentración. El presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado también informó a la relatoría que con relación a la radio comercial, 76 por ciento del sector se encuentra en manos de 14 familias, y que 47.8 por ciento de las emisoras pertenecen a cuatro grandes cadenas”**.

En sus recomendaciones finales, el informe de la doctora Botero, coincide con el de Frank La Rue, en el sentido de que el Estado mexicano modifique el marco normativo para garantizar la salvaguarda de la libertad de expresión y del pluralismo democrático.

Los informes de los relatores especiales para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, ponen de manifiesto el grave retraso que en este rubro prevalece en México y en los riesgos que esto conlleva

para nuestra democracia. En particular es muy grave la concentración del espectro radioeléctrico en unas cuantas empresas por la capacidad que les confiere para limitar la libertad de expresión y la democracia. Su poder de manipulación adquiere cada vez mayores alcances, especialmente en los segmentos de menor capacidad económica. Los grandes medios de comunicación electrónicos de carácter privado en México se encuentran en una posición de inusitado monopolio y privilegio, al grado de someter y subordinar a las autoridades formales a sus deseos e intereses. Esto es lo que explica que ninguna de las recomendaciones de los relatores especiales tengan visos de llevarse al orden jurídico nacional.

Por otro lado, es inocultable el hecho de los escasos medios de comunicación que se salen de los parámetros impuestos por el oligopolio, no sólo enfrentan cotidianamente las presiones y amenazas del poder público o de grupos de poder económico sino también de los grupos del crimen organizado, lo que prácticamente anula su función en la sociedad. En su informe, Frank La Rue también se refiere a esta circunstancia para señalar que en México existe un grave estado de violencia en contra de los periodistas y de los medios, como lo demuestran los 66 asesinatos de periodistas cometidos entre 2000 y 2010, además del constante hostigamiento y amenazas a que se ven sometidos muchos periodistas y medios de comunicación que se atreven a ventilar asuntos de corrupción, impunidad o tráfico de influencias.

## 6. La debilidad del Instituto Federal Electoral

Por último, no debemos pasar por alto un factor de importancia fundamental para el buen desarrollo del próximo proceso electoral, como es el papel que le corresponde al Instituto Federal Electoral (IFE). Para nadie es desconocido que este organismo no tiene actualmente la autoridad moral ni la fortaleza institucional necesarios para garantizar las condiciones óptimas de desarrollo del proceso electoral. En esta circunstancia mucho ha contribuido la demora de este órgano legislativo en la integración completa de su consejo general. Sin embargo, es necesario reconocer que no es atribuible a esta circunstancia todo el menoscabo institucional que actualmente padece este organismo. A ello han coadyuvado también sus decisiones erráticas que han puesto en evidencia compromisos ajenos a sus tareas constitucionales, o bien, han exhibido una preocupante inmadurez institucional.

Este órgano legislativo no puede ignorar las condiciones de vulnerabilidad institucional que presenta el Instituto Fede-

ral Electoral ante los retos que se vislumbran en el inminente proceso electoral. Por ello es necesario que de manera urgente esta Cámara resuelva, sin ningún sesgo partidista, la elección de los consejeros que faltan para la integración completa de su consejo general. Esta medida permitirá al Instituto Federal Electoral consolidar su estructura institucional impulsar sus procesos de toma de decisiones y, en general, fortalecer su actuación en el proceso electoral.

La omisión en que ha incurrido esta Cámara, al no haber llevado a cabo la elección de tres integrantes del consejo general, constituye no solamente una grave violación legal sino además un verdadero sabotaje a las funciones constitucionales de la autoridad responsable de la conducción del proceso electoral. Esta irresponsabilidad del órgano legislativo ha generado efectos negativos en el funcionamiento y en la imagen institucional del Instituto Federal Electoral que inevitablemente incidirán en su actuación durante el proceso electoral.

Por eso, antes que las consecuencias de este lamentable juego partidista que ha impedido la integración plena del consejo general le causen un daño irreversible al IFE y, consecuentemente, al proceso electoral, esta Cámara tiene la obligación constitucional y política de proceder a la **elección inmediata** de los tres consejeros electorales pendientes y, salvaguardar así el interés nacional que implica el normal desarrollo del proceso electoral que se avecina.

Los grupos parlamentarios mayoritarios deben asumir que es de tal importancia lo que está en juego en la elección de los consejeros electorales, que resultaría sumamente peligroso para el país anteponer sus intereses partidistas al interés nacional de fortalecer las instituciones democráticas. Un destacado especialista en el tema se refiere a este riesgo en los siguientes términos:

“Asumir los espacios del consejo general del IFE como un botín o como prebendas a las que los partidos tienen derecho constituye una grave distorsión del papel que en el diseño institucional del Estado está llamado a jugar el IFE. En primera instancia porque se mina gravemente la lógica de imparcialidad que debe caracterizar al árbitro electoral, misma que no resulta de la suma de parcialidades (pues ésta sólo genera más parcialidad); en segundo término, porque, sin esa imparcialidad, la confianza y certeza de las que depende que un proceso electoral llegue a buen puerto resultan imposibles de construir. **En suma la tendencia a partidizar el órgano electoral es**

**la mejor manera de descarrilar un proceso como el que ahora tiene todos los visos de ser complejo y conflictivo”.**

El ciclo democrático vuelve a colocar a nuestro país en la antesala de una nueva elección presidencial. Estamos a pocos días de que inicie formalmente el proceso electoral federal que tiene como punto culminante la elección del presidente de la República para el periodo 2012-2018 en un entorno nacional de alto riesgo. Como lo hemos señalado en las motivaciones de esta propuesta, existen suficientes evidencias de que el proceso por iniciar enfrenta amenazas más graves aún que las que vivimos en el proceso electoral de 2006.

El coordinador de la fracción parlamentaria mayoritaria de esta Cámara ha expresado esta preocupación de manera elocuente en los siguientes términos que suscribimos puntualmente:

“El clima social de México es de honda preocupación, no sólo por la barbarie criminal, sino por la desigualdad, el aumento de la pobreza y del desempleo y el estancamiento de la economía, que va a resentir los efectos de la posible contracción económica, por nuestra marcada dependencia de Estados Unidos. **La gran prioridad nacional es evitar que estos problemas deriven en la tormenta perfecta que nos lastimaría a todos y pondría en peligro la democracia”.**

Esta representación nacional no puede mantenerse expectante ante este ominoso clima de riesgos y amenazas que enfrenta el proceso electoral que iniciará el próximo 7 de octubre. Estamos en el momento adecuado para tomar un acuerdo preventivo que le permita a este órgano legislativo contribuir de manera oportuna y eficaz a propiciar que el proceso electoral transcurra en condiciones que garanticen el pleno respeto a los principios y valores democráticos, sin menoscabo de las facultades constitucionales y legales de las autoridades y órganos electorales.

Para tal propósito, es necesario que este pleno acuerde la integración de una **Comisión Especial** que le dé un seguimiento puntual al desarrollo del proceso electoral federal y proponga al pleno las proposiciones, acuerdos o resoluciones que estime necesarios para propiciar las condiciones que garanticen el respeto a la equidad, la libertad y la autenticidad en la contienda electoral.

Por lo expuesto, someto al pleno de esta Cámara el siguiente

### Punto de Acuerdo

De urgente y obvia resolución

**Único.** Se crea una Comisión Especial para la vigilancia y seguimiento del proceso electoral federal 2011-2012 que tendrá como objetivo proponer con la oportunidad necesaria al pleno de esta Cámara las proposiciones, acuerdos o resoluciones que se consideren necesarios para garantizar los principios democráticos de libertad, autenticidad y equidad en el desarrollo del proceso electoral federal 2011-2012, con pleno respeto a las facultades constitucionales y legales de las autoridades y órganos electorales que contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta comisión deberá someter al pleno de esta Cámara, previa aprobación por sus integrantes de la metodología correspondiente, informes mensuales, a partir de la fecha de su creación, en los que se hará referencia a las condiciones en las que se desarrolla el proceso electoral así como a las acciones realizadas por la comisión; y, un informe final, durante el mes de agosto de 2012, que contendrá una evaluación general del proceso y las conclusiones pertinentes, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en medios de comunicación nacionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica).»

**Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.**

---

#### ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob y de la Semarnat a realizar acciones que protejan los derechos del pueblo wixárika, ante la afectación producida por las concesiones para explotación de minas en Wirikuta, San Luis Potosí; que preserven el área considerada en el decreto de área natural protegida, en la modalidad de sitio sagrado natural, emitido el 9 de junio de 2001 por el gobierno de dicha entidad; y que supervisen el nivel de cumplimiento del Pacto de Hauxa Manaka, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Salvador Caro Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la

LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los secretarios de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar las acciones necesarias, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a efecto de que sean protegidos los derechos del pueblo wixárika ante la afectación producida por las concesiones para explotación de minas a empresas en Wirikuta, San Luis Potosí; y asimismo, para la preservación del área considerada en el decreto de área natural protegida, en la modalidad de sitio sagrado natural, Huiricuta, emitido el 9 de junio de 2001 por el gobierno de San Luis Potosí, y para la supervisión del nivel de cumplimiento del Pacto de Hauxa Manaka para el Desarrollo de la Cultura Wixárika por los gobiernos de Nayarit, Jalisco, Durango, Zacatecas y San Luis Potosí.

#### Exposición de Motivos

1. Dentro de la cosmovisión indígena, la preservación de la naturaleza es primordial para mantener el equilibrio entre las especies dentro de los entornos naturales que los rodean, y desde tiempos inmemoriales, han establecido los lugares sagrados para sus prácticas religiosas y rituales. Una de las poblaciones indígenas más ancestrales de México que preservan esta visión son los wixaritari o huicholes. En México, se calcula, habitan aproximadamente 25 mil wixaritari, según palabras de sus autoridades, distribuidos en 11 municipios de Nayarit, Jalisco, Durango y Zacatecas. Ocupan una zona de aproximadamente 700 mil hectáreas, al sur de la Sierra Madre Occidental.

2. En este sentido, Wirikuta es un extenso territorio sagrado de los wixaritari, o huicholes, que se encuentra al norte de San Luis Potosí, en el altiplano potosino, y que abarca la Sierra del Catorce y una gran planicie al oeste de dicha sierra. El borde occidental de la sierra de Catorce, Leunar o el Quemado, en San Luis Potosí, es el centro ceremonial más oriental en la geografía sagrada de la cultura wixárika, o huichol. Ahí suben a depositar sus ofrendas después de que han llegado con éxito a Wirikuta, la tierra del origen, luego de una larga peregrinación muchas veces peligrosa y llena de intensos acontecimientos. Todo para ellos es sagrado durante la peregrinación, que es sólo un reflejo de su vida cotidiana, una vida en la que día a día y noche a noche todo tiene un significado que va más allá de las puras apariencias.

3. En Wirikuta, los wixaritari recrean la caza o recolección del hikuri (peyote), el cual es cada vez más escaso y difícil de encontrar, no sólo por la recolección ilegal que gente ajena a este pueblo realiza sino porque una gran extensión de terreno ha venido parcelándose para ejercer de manera eventual actividades agrícolas, ganaderas o de explotación de recursos minerales. Esto ha puesto en riesgo de extinción la cactácea, conocida por su nombre científico como *Lo-phophora williamsii*.

4. La descripción territorial del territorio sagrado de Wirikuta es sumamente cercana a la decretada como área natural protegida, en la modalidad de sitio sagrado natural, Huiricuta "Wirikuta", por el gobierno de San Luis Potosí el 9 de junio de 2001, aplicada a una extensión de 140 mil 211.85 hectáreas.

5. Cabe destacar que desde 2004, la ruta tradicional de los huicholes a Huiricuta quedó inscrita en la lista indicativa mexicana de la Convención del Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la UNESCO.

6. En este orden de ideas, estos lugares sagrados, en el desierto de Real de Catorce, hoy son objeto de concesiones otorgadas a empresas mineras, que efectúan en el lugar exploraciones por medio de explosiones a cielo abierto.

7. Es de señalar que los manantiales donde se encuentran estos lugares sagrados se sitúan en las cuencas de las venas de plata por explotar, corriendo un inminente riesgo de contaminación por cianuro y desecamiento por las grandes cantidades de agua que usaría la industria minera, pues el acuífero, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (Conagua), se encuentra ya en grado de sobreexplotación y su capacidad de recuperarse es muy baja. Esta zona cuenta con una declaratoria de área natural protegida.

8. Por otra parte, permitir que la devastación del semidesierto de Wirikuta continúe representa una permanente violación de los derechos humanos de las comunidades indígenas wixaritari y a sus derechos culturales, ya que han sido lesionados sus símbolos y lugares sagrados de mayor relevancia; con ello, su preservación ha quedado en el olvido por la autoridad, provocando una afectación en sus costumbres y tradiciones, y un menoscabo en su cultura.

9. En este sentido, las afectaciones producidas por los concesionarios mineros, como la transnacional First Mejestic Silver, a la que se han otorgado 22 concesiones, violan los derechos que se le conceden a grupos étnicos como el pue-

blo wixárika, reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. De igual manera, se violenta el derecho al disfrute de la identidad, religión y cultura consagrados en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, que establece en el artículo 1 el derecho a la existencia y a la propia identidad; y en el artículo 2.1, el derecho a disfrutar de su cultura, religión y lengua. Es de señalar también lo contenido en la Declaración de Viena y la Declaración del Milenio de Naciones Unidas, donde se establecen disposiciones generales en favor de las poblaciones indígenas. De igual forma, la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural establece que todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad y que la defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético.

10. Por otra parte, se viola lo establecido en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida de Wirikuta, que abarca casi 70 por ciento de la concesión minera y en el que el pueblo wixárika forma parte del consejo de administración. Se incumple lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos, y no se respetan las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y de la Ley de Consulta a Pueblos Indígenas del estado de San Luis Potosí, así como una importante cantidad de normas oficiales mexicanas aplicables.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la elevada consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a los secretarios de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar, dentro de sus respectivas áreas de competencia, las acciones siguientes:

- La protección y preservación de la continuidad histórica de los lugares sagrados y rutas de peregrinación del pueblo wixárika, en particular, de la ruta tradicional de los huicholes a Huiricuta.
- La protección de los derechos del pueblo wixárika ante la afectación producida por las concesiones para ex-

plotar minas a distintas empresas mineras, en Wirikuta, San Luis Potosí.

- La preservación del área considerada en el decreto de área natural protegida, en la modalidad de sitio sagrado natural, Huricuta, emitido el 9 de junio de 2001 por el gobierno de San Luis Potosí.
- La supervisión del nivel de cumplimiento del Pacto de Hauxa Manaka para el Desarrollo de la Cultura Wixárika por los gobiernos de Nayarit, Jalisco, Durango, Zacatecas y San Luis Potosí.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica).»

### **Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

#### PROYECTO CARRETERO ARCO SUR

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir al titular de la SCT para que suspenda el proceso de licitación del proyecto carretero Arco Sur, que comunicará México-Puebla, Puebla-Cuautla, Circuito Exterior Mexiquense, México-Cuernavaca, México-Toluca y Chamapa-Lechería, a cargo del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Luis Felipe Eguía Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de la facultad que le confiere lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de esta soberanía, punto de acuerdo para exhorta al Ejecutivo federal a efecto de que instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que suspenda el proceso de licitación del proyecto carretero denominado “Arco Sur”, que comunicará a México-Puebla, Puebla-Cuautla, circuito exterior mexiquense, México-Cuernavaca, México-Toluca y Chamapa-Lechería, que afecta a los habitantes de los pueblos originarios de las delegaciones del gobierno del Distrito Federal de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

### **Consideraciones**

1. La Secretaría de Comunicación y Transporte, tiene proyectado licitar una carretera que ha denominado proyecto carretero “Arco Sur”, que comunicará a México-Puebla, Puebla-Cuautla, circuito exterior mexiquense, México-Cuernavaca, México-Toluca y Chamapa-Lechería, el cual rodeara la Ciudad de México, afectando con su construcción a las delegaciones de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

2. El proyecto carretero, que perturba a las delegaciones mencionadas, en su conjunto, vitales en el ámbito ambiental, siendo zonas de una gran riqueza rural, agrícola y boscosas, clasificadas por las leyes u ordenamientos ambientales, como áreas de conservación sui generis de la zona metropolitana sur del distrito federal, las cuales se verían afectadas, ya que con sus trazos alteraría de manera considerable la recarga de los mantos acuíferos del valle de México, el desequilibrio en el desarrollo inmobiliario, la privación de otros servicios ambientales, sumando otros males.

3. Los habitantes de las comunidades rurales, como son los ejidatarios y comunales, como pueblos originarios de la Ciudad de México, que son afectados y que están inconformes con el proyecto carretero “Arcos Sur”; es por carecer de la información veraz o han sido mal informados, provocando infinidad de especulaciones; sintiéndose violentados en sus derechos sobre sus propiedades y tierras, al no ser consultados como pueblos originarios. esto porque el gobierno federal en ningún momento los consulto y de esta forma se sienten transgredidos en sus derechos como pueblos originarios de la zona, ya que el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Comunicación y Transporte, debió y debe consultarlos.

4. En fecha 27 de junio de 1989, en la ciudad de Ginebra, Suiza en su reunión septuagésima sexta de la Confederación de la Organización Internacional del Trabajo, se emitió el convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes; el citado convenio fue aprobado por la honorable Cámara de Senadores, el 11 de julio de 1990, decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de ese año, que en sus numerales que versan:

#### Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

**a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;**

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

**2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.**

#### Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, **dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.**

Por lo que los pobladores de las delegaciones de manera concurrente, se sienten violentados en sus derechos humanos, en virtud que el gobierno federal no cumple con el Convenio 169 de la OIT y violenta lo establecido en el artículo primero constitucional que lo obliga dar cumplimiento a los convenios internacionales suscritos por el Estado mexicano, en materia de derechos humanos, como lo es a consultarlos, para obtener su consentimiento para ese tipo de obras; es por ello, su inconformidad y negativa para que se ejecute la construcción de la carretera denominada "Arco Sur".

5. En el mes de septiembre de esta anualidad, se tiene conocimiento que se llevara el proceso de licitación para la construcción del "Arco Sur", por lo que se exhorta al gobierno federal a suspender este acto administrativo, hasta en tanto, los pobladores de las delegaciones políticas del gobierno del Distrito Federal de la zona sur afectadas, sean informadas de manera veraz y precisa del proyecto carretero en comento, los beneficios que obtendrán; cual es el grado de afectaciones en sus tierras y propiedades, grado de afectación en la flora y fauna donde se trazara el proyecto carretero en comento, y demás información, y para esto se les convoque por medio de sus representantes a realizarse mesas de trabajo con el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes responsable del proyecto del Arco Sur; ya que con su ejecución, causaría daños irreversibles e irreparables, de difícil reparación, primordialmente, en el ámbito ambiental.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esta honorable soberanía, los siguientes

#### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta al Ejecutivo federal a efecto que instruya al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la suspensión de la licitación del proyecto carretero denominado "Arco Sur", que comunicará a México-Puebla, Puebla-Cauatla, circuito exterior mexiquense, México-Cuernavaca, México-Toluca y Chamapa-Lechería, de la cual se tiene conocimiento tendrá verificativo en septiembre de este año.

**Segundo.** Se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a que convoque a realizar las mesas de trabajo necesarias, en donde participen los representantes de los pueblos originarios afectados de las delegaciones políticas de gobierno del Distrito Federal de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco; diputados federales, diputados locales de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales sean nombrados por los primeros mencionados, al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y a los titulares de las delegaciones del gobierno del Distrito Federal, para que de manera precisa se de a conocer el proyecto carretero denominado "Arco Sur", las afectaciones ambientales en la zona, entre otros; y que se plantén soluciones a la problemática que aqueja a las delegaciones del gobierno del Distrito Federal con el multicitado proyecto carretero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputados: Luis Felipe Eguía, Rigoberto Salgado Vázquez, Abelino Méndez Rangel (rúbricas).»

### Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

---

#### COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a introducir nuevos métodos para mejorar y aumentar la farmacovigilancia que evite reacciones adversas por medicamentos de nueva comercialización, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a efecto de introducir nuevos métodos para mejorar y aumentar la farmacovigilancia que evite reacciones adversas, al uso de medicamentos de nueva comercialización; en base a los siguientes

#### Antecedentes

La farmacovigilancia nace como disciplina orientada a la evaluación del uso y los efectos de los medicamentos una vez comercializados, con interés especial en sus reacciones adversas, entendiendo por reacción adversa a: “aquella respuesta que es nociva y no deseada, y que ocurre a dosis normalmente usadas en el ser humano para la profilaxis, el diagnóstico o la terapia de una enfermedad, o para la modificación de una función fisiológica”. La contribución de la farmacovigilancia a la salud pública en estos 40 años de existencia, ha sido considerable, aunque algunos fracasos han puesto de manifiesto la necesidad de introducir nuevos métodos de investigación que complementen los ya existentes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) crea a nivel internacional, el programa de farmacovigilancia que fue de-

finido como la “disciplina que trata de recoger, vigilar, investigar y evaluar la información sobre los efectos de los medicamentos, productos biológicos, plantas medicinales y medicinas tradicionales, con el objetivo de identificar nuevas reacciones adversas y prevenir los daños en los pacientes” (OMS 2002). México se incorporó a este programa en el año de 1998.

#### Consideraciones

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) sostiene que el gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país y de establecer normas para reglamentar no solamente su comercialización, sino también su utilización en pro de la defensa de la salud de los consumidores. El organismo de control de medicamentos y demás insumos para la salud, empleando los medios de una vigilancia sanitaria efectiva y concreta, controla los insumos que están en el mercado independientemente del tipo de rotulación, mecanismos de comercialización y origen de los productos.

La vigilancia sobre el comportamiento de los medicamentos durante su comercialización y su utilización por un número considerablemente mayor de personas a las que participan en los ensayos clínicos y por núcleos de población diferentes (por ejemplo: grupos de riesgo como niños y ancianos, poblaciones sometidas a condiciones diferentes de calidad de vida, etcétera), son un componente importante de las acciones a cargo de los organismos reguladores de los insumos. Una farmacovigilancia efectiva puede ser capaz de detectar, oportunamente, problemas potenciales entre productos intercambiables.

No obstante lo anterior, como se menciona en el apartado de farmacovigilancia, antecedentes, de la página de Cofepris la autoridad reconoce que la situación existente en materia de regulación sanitaria en países como el nuestro, crea numerosos obstáculos administrativos y técnicos concretos para llevar a cabo una farmacovigilancia adecuada. La carencia de personal capacitado, especialmente de epidemiólogos, farmacéuticos y farmacólogos clínicos y las dificultades para el seguimiento de los estudios farmacoepidemiológicos sobre el consumo de medicamentos, son algunos de los problemas que se presentan en el desarrollo de estas actividades.

Por otra parte, en los últimos años, el avance en la investigación generada por la industria farmacéutica de innova-

ción ha dado lugar a una nueva línea de medicamentos desarrollados por biotecnología, estos adelantos han requerido que se revise y actualice el marco legal que rige el manejo y control de los nuevos productos, la situación al respecto es variada en distintos países, en el caso de México se han logrado avances considerables, como son la adición del artículo 222 Bis a la Ley General de Salud, que se aprobó el 11 de junio de 2010 por el Congreso de la Unión para reglamentar integralmente el control sanitario de los medicamentos biotecnológicos, diferenciado del aplicable para productos químicos y al de otros productos de origen biológico.

De acuerdo con lo anterior Cofepris inició el trámite para adicionar y modificar el Reglamento de Insumos para la Salud (RIS) el 21 de julio de 2010 el cual llegó a la etapa del dictamen total final emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) el 11 de mayo del presente año.

La última versión del proyecto de modificación del RIS establece en su

**Artículo 81 Bis. La farmacovigilancia de los medicamentos biotecnológicos deberá realizarse de conformidad con la norma correspondiente, que permita una clara identificación del medicamento biotecnológico, refiriéndose específicamente a su fabricante, a la Denominación Común Internacional, la denominación distintiva y al número de lote, éste último si está disponible. Asimismo, ésta deberá facilitar la identificación de las terapias biotecnológicas administradas en todas las etapas del tratamiento.**

Por otra parte, es de mencionarse que la norma 220-SSA1 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, se encuentra en proceso de actualización, por lo que es imprescindible verificar que se incorporen las necesidades de los medicamentos biotecnológicos conforme a la última versión del RIS y considerando los lineamientos internacionales, en los que se establece la necesidad de implementar un plan de manejo de riesgos para todos los medicamentos biotecnológicos (incluyendo a los biocomparables) y cuando se considere necesario, un programa de farmacovigilancia intensiva.

### Plan de manejo de riesgos

Consiste en la identificación de actividades para caracterizar y prevenir los riesgos potenciales de un medicamento.

Las cuales se llevan a cabo en las fases preclínica, clínica y de comercialización del producto.

Consta de tres componentes:

- Especificación de seguridad del producto.
- Plan de farmacovigilancia del producto.
- Plan de minimización de riesgos.

### Farmacovigilancia intensiva

La introducción relativamente reciente de medicamentos muy útiles para el tratamiento de ciertas enfermedades, que por otro lado, pueden producir efectos graves, hacen necesaria la puesta en marcha de una vigilancia especial para el control médico de los pacientes tratados.

La farmacovigilancia intensiva se define como el monitoreo sistemático de la aparición de eventos adversos de un principio activo durante toda la etapa de prescripción.

Para este efecto es necesario diseñar una herramienta capaz de limitar los riesgos que puedan afectar a los pacientes que reciben dichos medicamentos, siendo ésta una responsabilidad compartida entre todos los sectores de la salud involucrados en el tema de los medicamentos: los profesionales de la salud, los laboratorios productores y la autoridad sanitaria.

### Diferencias entre farmacovigilancia, farmacovigilancia intensiva

	Farmacovigilancia	Farmacovigilancia Intensiva
Medicamentos monitoreados	Todos los medicamentos	Medicamentos seleccionados
Tipo de notificación	Espontánea	Obligatoria por parte del Laboratorio
Tipo de efectos adversos	Todos los efectos adversos	Efectos adversos graves y conocidos

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta al Ejecutivo federal, a efecto de introducir nuevos métodos para mejorar y aumentar la farmacovigilancia que evite reacciones adversas, al uso de medicamentos de nueva comercialización.



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputada María Cristina Díaz Salazar (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

---

#### TRATAMIENTO DE LA LUDOPATIA

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Salud, al comisionado nacional contra las Adicciones y al titular del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones a adoptar e impulsar la implantación de medidas de prevención y tratamiento de la ludopatía, a cargo del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Jesús Alberto Cano Vélez, Ernesto de Lucas Hopkins, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, José Luis Marcos León Perea, Onésimo Mariscales Delgadillo, Miguel Ernesto Pompa Corella, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII, 6, numeral 1, fracciones I y VIII, 62, numeral 2, 65, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, 100 y 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta honorable soberanía proposición con puntos de acuerdo al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) incluyó, desde 1992, en su clasificación internacional de enfermedades la “ludopatía” como un trastorno de la salud; no obstante que desde 1980 esta enfermedad fue reconocida por el *Manual Diagnóstico y Estadístico de la Asociación Americana de Psiquiatras* (APA) como una categoría diagnóstica con el nombre de “juego patológico”.

Por otro lado, el Centro de Atención de Ludopatía y Crecimiento Integral (CALCI), radicado en nuestro país, ha estimado que al menos 4 millones de mexicanos se han visto afectados directa o indirectamente por este padecimiento, consistente en una conducta de juego inadaptada, persistente y recurrente que afecta la vida personal, familiar y profesional (periódico Reforma, 14 de agosto de 2011). En este sentido, este centro estima, con base en datos de los propios casinos, que al menos 350 mil mexicanos pueden ser consi-

derados jugadores compulsivos. Carlos del Moral, presidente del CALCI, señala que a diferencia de otras adicciones y trastornos, la ludopatía es una enfermedad silenciosa que se hace evidente hasta que el individuo pierde su trabajo o su patrimonio. Asimismo, advierte que ni la prevención ni el tratamiento de esta enfermedad son parte de las estrategias del Consejo Nacional contra las Adicciones.

Efectivamente, a pesar de los datos existentes, ni el comisionado nacional contra las Adicciones ni el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones han incorporado en sus estrategias —tanto en el ámbito de la prevención, como en el de tratamiento— el combate a esta enfermedad.

Asimismo, la propia fuente citada menciona que Xóchitl Duque, especialista de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, indicó que en contraste con la falta de estudios y estadísticas sobre la prevalencia de la ludopatía en México, a nivel internacional se cuenta con evidencia que señala que entre el 1 y el 3 por ciento de la población la padece. Según datos de la Secretaría de Gobernación, en nuestro país hay 244 centros de apuestas autorizados, por lo que se puede inferir que este padecimiento tiene gran incidencia.

Por su parte, debemos reconocer los esfuerzos realizados en esta LXI Legislatura en esta materia; prueba de ello es la iniciativa de reforma que tiene como objetivo evitar que los recursos económicos con los que cuentan las familias se destinen a juegos o centros de apuestas al alcance de niños y jóvenes. Bajo este contexto, se propuso que los recursos que se obtienen por multas y sanciones a propietarios de máquinas tragamonedas sean destinados a los programas para jóvenes del Instituto Mexicano de la Juventud.

En suma, la evidencia médica que se ha generado hasta la fecha como resultado de las investigaciones a lo largo del mundo, ubica la ludopatía o juego compulsivo como una enfermedad, un trastorno compulsivo de la conducta, que convierte a quien lo padece en una persona incapaz de resistir el impulso de jugar y que se agudiza de forma crónica y progresiva hasta convertirse en una adicción con consecuencias de alto riesgo.

A pesar de todo, las políticas públicas mexicanas no han implementado una prevención social que abarque factores de riesgo ligados a la educación, el mercado laboral y la violencia intrafamiliar, entre otros, que afectan la salud física y psicológica de las personas. Por tal motivo, la promoción y

consolidación de dichas políticas es fundamental. Un Estado que es reactivo y no preventivo está condenado al fracaso.

Por su parte, Estados Unidos y España cuentan con una estructura de gobierno dedicada a brindar ayuda clínica con programas de salud eficientes para adictos al juego, desde llamadas de orientación a través de líneas telefónicas que ofrecen mantener en el anonimato —servicios gratuitos que operan las 24 horas del día—, hasta clínicas para disminuir gradualmente la adicción al juego, pues, según los psiquiatras, es una enfermedad incurable, donde sólo opera el control.

En estas condiciones, ante casos similares, los ludópatas en México, así como sus familias, tienen que intentar resolver clínicamente el problema a través de estrategias individuales; ya que en nuestro país la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, o el sector privado, han generado campañas para prevenir, frenar y erradicar la adicción al juego. De allí la necesidad, dice Carlos del Moral, también creador de la organización no gubernamental Jugadores en Recuperación, de formar un grupo de autoayuda para el ludópata, el cual brinde ayuda para frenar la adicción al juego y evitar la tendencia de los jugadores a buscar en el suicidio la salida final a sus problemas.

De acuerdo con testimonios del creador de esta organización, única en su tipo en México, hasta ahora han sido infructuosos sus intentos para que en nuestro país se lance una campaña masiva de prevención del juego de apuestas; por el contrario, los esfuerzos fueron contrariados por la decisión oficial que propició la apertura masiva de casas de apuesta en nuestro territorio.

Derivado de lo anterior, consideramos que seguir impulsando acciones que ayuden a la prevención y tratamiento de esta poca conocida enfermedad en nuestro país es tarea primordial de esta LXI Legislatura.

Por lo expuesto y fundado, acudo a este honorable pleno a efecto de solicitar su respaldo a la siguiente proposición con

#### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta al secretario de Salud, al comisionado nacional contra las Adicciones y al titular del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones a efecto de que, en ejercicio de las atribuciones que les con-

fierie la Ley General de Salud y el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en sus artículos 8o., 11 Ter y 45 Bis, sobre la base del reconocimiento de la ludopatía como un problema de salud pública, tengan a bien establecer estrategias y destinar los recursos necesarios para su prevención y tratamiento.

**Segundo.** Se exhorta a las autoridades señaladas en el párrafo precedente para que, en el marco de la coordinación, cooperación y concertación, previsto en la Ley General de Salud, promuevan la celebración de convenios con los órdenes de gobierno estatal y municipal, así como con las organizaciones de los sectores social, privado, académico y de la sociedad en general, a efecto de favorecer el estudio, el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención a la ludopatía.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputados: Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Ernesto de Lucas Hopkins, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

#### COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicitan al Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, por conducto de la SRE, los resultados de la investigación realizada al amparo de la Ley Federal de Prácticas Corruptas en el Extranjero sobre pagos ilegales recibidos por el servidor público mexicano Néstor Moreno como director de Operaciones de la CFE, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Antonio Benítez Lucho, diputado federal por el estado de Veracruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete ante esta honorable asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que la honorable Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos solicita al Departamento de Justicia de Estados Unidos de

América por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos los resultados de la investigación realizada por fiscales federales estadounidenses sobre pagos ilegales recibidos por el servidor público mexicano Nestor Moreno en su entonces carácter de director de Operaciones de la Comisión Federal de Electricidad, investigación realizada al amparo de la Ley Federal de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices), al tenor de las siguientes

### Consideraciones

1. A través de la prensa nacional los mexicanos hemos sido informados de una importante investigación realizada por el Departamento de Justicia Federal de Estados Unidos de América, sobre prácticas corruptas de servidores públicos de la empresa paraestatal mexicana CFE.

2. Tanto la prensa nacional como la de Estados Unidos han identificado al entonces director de Operaciones de CFE señor Néstor Moreno como el funcionario encargado de recibir gigantescos sobornos a cambio de otorgar contratos irregulares a empresas extranjeras, entre los que se encuentra el yate “Dream Seeker”, asegurado por autoridades mexicanas en la base naval Icacos del Puerto de Acapulco, un automóvil de lujo marca Ferrari, depósitos por varios cientos de miles de dólares y más de 170 mil dólares a una tarjeta de crédito.

3. A pesar de ése esfuerzo de las autoridades estadounidenses para conocer las prácticas internacionales de pagos de sobornos, las autoridades que en México tienen competencia legal para investigar los hechos guardan, hasta el día de hoy, un ominoso silencio.

4. Con estos antecedentes la Cámara de Diputados del honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra informada solamente por medio de los despachos de prensa que han sido publicados en México y en el extranjero.

En estas circunstancias y por la trascendencia que tiene esta investigación realizada por fiscales especiales del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América ésta representación nacional solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos transmita al Departamento de Justicia de Estados Unidos Mexicanos, la siguiente solicitud

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos solicita al Departamento de Justicia del gobierno de Estados Unidos de América conocer los resultados de la investigación realizada a servidores públicos mexicanos, funcionarios de la CFE, como es el caso del entonces director de Operaciones a la CFE, señor Néstor Moreno, involucrado en sobornos y prácticas corruptas; información que resulta indispensable hacer del conocimiento de ésta representación nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre del año 2011.—  
Diputado Antonio Benítez Lucho (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.**

---

### PROYECTOS CARRETEROS

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SHCP que agilice la adjudicación del número de registro de proyectos de infraestructura y liberación de recursos por su Unidad de Inversión, a cargo del diputado Héctor Hugo Martínez González, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, integrantes de diversos grupos parlamentarios en la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, someten a consideración de esta soberanía proposición con puntos de acuerdo, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Como mandata la ley en su fracción IV del artículo 74 constitucional, cada año los diputados federales nos abocamos a revisar, analizar y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Egresos, propuesto por el titular del Poder Ejecutivo.

Dicho documento indica la forma en que la federación ejecutará el gasto para las actividades, las obras y los servicios públicos que le permitan cumplir sus funciones y responsabilidades, utilizando los recursos disponibles.

Dichas reuniones de análisis tienen como fin garantizar que los planes y programas gubernamentales del Ejecutivo, concretados al detalle en el Presupuesto de Egresos, sean los necesarios para satisfacer las demandas de la ciudadanía y el buen funcionamiento de las entidades administrativas.

Para garantizar la asignación óptima de los recursos en dicho Presupuesto, las entidades federativas, las paraestatales y las organizaciones participan en su análisis, haciendo del conocimiento de las comisiones los requerimientos para el buen funcionamiento de los programas sociales y para la construcción y el mantenimiento de las obras de infraestructura, que habrán de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Es tanta la necesidad de recursos y tan poco el margen de maniobra, que dichas reuniones suelen ser largas y ríspidas, buscando siempre orientar el mayor presupuesto a los programas y proyectos que ataquen directamente las necesidades más primordiales en sus áreas de competencia.

Por eso después de aprobar un presupuesto con sentido social, es de extrañarse la actitud mostrada por el gobierno federal al poner tantos candados y trabas para que los estados obtengan a los recursos que les son asignados en el Presupuesto.

Esto ha dado pie a que año con año se registre un gran subejercicio en el presupuesto asignado a las dependencias de la administración pública, con la consiguiente afectación en la ejecución de la inversión física, lo cual se traduce en pérdida de competitividad, desarrollo, bienestar, y oportunidades de prosperidad para millones de mexicanos.

Como caso concreto, hago referencia al subejercicio que presentó en el primer semestre de 2011 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, encabezada por Dionisio Pérez-Jácome, con 8 mil 442.80 millones de pesos, debido a que se han dejado de atender los proyectos del programa de infraestructura económica en materia de carreteras alimentadoras y caminos rurales, especificados en el anexo 9 del Presupuesto aprobado.

Éstos son regulados en el artículo décimo sexto transitorio del presupuesto aprobado para este año, y que a la letra dice:

**Décimo Sexto.** Los proyectos del Programa de Infraestructura Económica de Carreteras Alimentadoras y Caminos Rurales del ramo 09 que no cuentan con registro

en la cartera de inversión señalados en el anexo respectivo de este decreto se sujetarán a lo siguiente:

I. Las entidades federativas podrán, a partir del inicio del ejercicio fiscal y hasta el último día hábil de febrero, presentar dichos proyectos para su registro en la cartera de programas y proyectos de inversión. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones aplicables, realizará el análisis y trámite correspondiente de manera expedita, con objeto de que los proyectos inicien su ejecución a la brevedad posible;

II. Una vez que dicho proyecto cuente con registro en la cartera de programas y proyectos de inversión se podrán realizar los trámites conducentes para efectos de la suscripción del convenio de reasignación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables;

III. El recurso reasignado a la entidad federativa estará sujeto al cumplimiento de la normatividad federal aplicable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, en las demás disposiciones aplicables y, en lo conducente, a la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

IV. Los recursos reasignados a las entidades federativas a que se hace referencia en este artículo sólo podrán aplicarse a los proyectos para los que son autorizados, los cuales se detallan en el anexo respectivo de este decreto; en consecuencia, queda prohibido transferir o traspasar dichos recursos a cualquier otro programa o proyecto.

Dicho artículo como se lee, especifica que todas las entidades federativas con proyectos sin registro ante la Unidad de Inversiones tendrán a partir del inicio del ejercicio fiscal y hasta el último día de febrero para presentar la documentación y la solicitud para que dichos proyectos obtengan su número de registro y así tener acceso a los recursos aprobados.

El cuello de botella de este proceso para las entidades federativas se encuentra justo en este punto, pues pese a haberse cumplido en tiempo y forma los requerimientos, la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encuentra mecanismos para retrasar en el mejor de los casos la adjudicación de los números de registro, cuando no son rechazados por nimiedades, la SHCP rechaza con fecha de entrega en tiempo que los proyectos hayan ingresado en tiempo y forma vía las delegaciones de la SCT, o –en su defecto– son entregados demasiado tarde, lo que

conlleve que las entidades federativas sean incapaces de ejercer en su totalidad el presupuesto aprobado para dicha obra.

Por lo que año con año todas las entidades federativas ven mermados los recursos a que tienen derecho para la construcción de infraestructura carretera, lo que redundaría en una mejor oferta de infraestructura a fin de atraer mayores capitales de inversión y mayor bienestar en las regiones.

Dichos recursos se convierten en subejercicios. Se calcula que en los últimos tres años el monto por subejercicios en programas y proyectos de la SCT ronda 650 mil millones de pesos, cuyo destino no es preciso.

Por esto se pretende que la Secretaría de Hacienda agilice de manera urgente los procedimientos de adjudicación de los números de registro de los proyectos carreteros aprobados en presupuestos.

Por lo anteriormente expuesto se presenta ante esta soberanía la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que implante las medidas necesarias para dar mayor celeridad al proceso de análisis y evaluación de los proyectos de inversión a fin de que su Unidad de Inversiones acelere la adjudicación de los números de registro de los proyectos carreteros que no cuenten con ellos y que hayan sido aprobados en el Presupuesto de Egresos.

**Segundo.** Se solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que instruya a la Unidad de Inversiones a fin de que presente una lista de las solicitudes de registro de los proyectos aprobados en los últimos tres años y el estado que guardan dichas solicitudes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2011.— Diputados: Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Josefina Rodarte Ayala (rúbrica), Héctor Franco López, Diana Patricia González Soto (rúbrica), Tereso Medina Ramírez, Melchor Sánchez de la Fuente, Héctor Fernández Aguirre (rúbrica), Leobardo Soto Martínez, Jesús María Rodríguez Hernández, Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), Delia Coronado Guerrero (rúbrica), Nicolás Carlos Bellizia Aboaf (rúbrica), Javier Gil Ortiz (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Silvio Lagos Galindo (rúbrica), Samuel Herrera Chávez, Paula Hernández Olmos (rúbrica), David Hernández Vallín (rúbrica), Sergio Lobato García, Gerardo Sánchez García, Juan José Guerra Abud (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Aarón Irizar López (rúbrica).»

ca), Sergio Lobato García, Gerardo Sánchez García, Juan José Guerra Abud (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy, Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Aarón Irizar López (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

---

## SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar la última de abril como Semana de la Seguridad Social, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, numerales 1, fracciones I y II, y 2, fracciones I y II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo por los que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a declarar la última de abril como Semana de la Seguridad Social, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El servicio público de la seguridad social es sin duda una de las estrategias políticas, económicas y sociales más importantes para cualquier país, más allá del tipo de gobierno o del perfil ideológico de sus gobernantes. No obstante, hoy el servicio público de la seguridad social contemporánea parece más un postulado de corte política, al no entenderse a cabalidad la trascendencia de lo que ella significa e implica, olvidándose casi siempre que se trata de un derecho humano y social inalienable e irrenunciable a cargo del Estado, como responsable primario y final de él, si atendemos a lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ante tal razonamiento, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha exhortado a los países miembros a analizar internamente las razones del crecimiento exponencial del empleo y de la economía informal.

No pasa inadvertido que la OIT trabaje en la compleja temática de la protección social, haciendo especial énfasis en los servicios nacionales de seguridad social porque, pese a los notorios avances en la materia y a los grandes esfuerzos por ampliar su cobertura, todavía no se ampara siquiera a la mitad de la población mundial, lo cual por sí mismo constituye todo un reto y gran desafío para esta generación en activo en relación con las venideras, asumiendo un franco compromiso solidario intergeneracional sin duda imposter-gable.

En México, la situación no es distinta. Por ello, diversos sectores de la sociedad hemos insistido en impulsar una transformación de fondo en el sistema de seguridad social. Ésta ha sido y es una prioridad estratégica para el desarrollo y la creación de los empleos que la nación necesita para lograr un crecimiento sostenido.

Hoy es claro que el sistema de seguridad social de México está agotado. A sus casi 70 años de existencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social vive la situación más delicada de su historia, principalmente por la carga que le representa el régimen de jubilaciones y pensiones de sus trabajadores, que constituye un pasivo laboral de 1.2 billones de pesos. Este monto representa 9 por ciento del PIB y equivale a todos los recursos acumulados en 16 años en el Sistema de Ahorro para el Retiro, a más de 14 millones de mexicanos. Sin embargo, lo más grave es el déficit del seguro de enfermedades y maternidad que, de acuerdo con diversos informes, alcanzará 45 por ciento del producto interno bruto.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social, los gastos superan a las prestaciones, y los balances financieros y operativos de la institución no resisten: deben ser cambiados. En diversas ocasiones, el director general del IMSS ha advertido que de mantenerse la situación, en los próximos años será imposible la prestación de servicios a poco más de 50 millones de usuarios, es decir, los trabajadores afiliados y sus familias.

El gasto médico de las enfermedades crónicas pasará de 39 mil millones de pesos en 2010 a casi 280 mil millones para 2050, lo cual significa una tasa de crecimiento media anual de 5 por ciento. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a traviesa por una situación similar.

Sin duda, los signos del agotamiento de la seguridad social en México son evidentes; afectan principalmente al dere-

chobante, que se enfrenta a la falta de medicamentos y a graves deficiencias en los servicios médicos. Nuestro compromiso como legisladores debe ser brindar las herramientas jurídicas necesarias para recomponer este derecho humano y social inalienable e irrenunciable a cargo del Estado, como se responsable primario y final.

Para comenzar esta inmensa tarea habrá que pensar en cambiar de estrategias y desarrollar estudios y políticas públicas que contribuyan a mejorar la manera tradicional de analizar la realidad nacional y regional.

Los representantes de los organismos internacionales y regionales que actúan en la región en materia de seguridad social ya dieron el primer paso. Reunidos en Ciudad de Guatemala, en oportunidad de la vigésima quinta asamblea general de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, para lograr mayor entendimiento colectivo de los efectos de la crisis y para contribuir a mejorar y hacer más eficientes, inclusivas y sostenibles las estrategias nacionales, subregionales y regionales de seguridad social, decidieron sumarse al programa Estrategia Regional para una Ciudadanía con Cultura en Seguridad Social: Seguridad Social para Todos, impulsada por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, la Asociación Internacional de Seguridad Social y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, conforme a la declaración de Guatemala que emitieron, decisión que la Cámara de Diputados debe celebrar.

Esta declaración es un acuerdo que llama a los actores nacionales y a los organismos internacionales a intensificar los esfuerzos de información y coordinación, así como a declarar la última de abril como Semana de la Seguridad Social, en honor de que el 27 de abril de 1955 entró en vigencia el Convenio 102 (norma mínima) que, con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de seguridad social.

Estas acciones nos demuestran que somos varios los interesados en que el derecho de la seguridad social sea la verdadera palanca de desarrollo y el principal instrumento del estado de bienestar. Por ello hemos de tener presente la reflexión de Carlos Martí Bufill: “La seguridad social en cuanto al hombre es un derecho; en cuanto al Estado es una política, en cuanto a la ciencia jurídica es una disciplina, en cuanto a la sociedad es un factor de solidaridad, en cuanto a la administración es un servicio público, en cuanto al desarrollo un factor integrante de la política ge-

neral y en cuanto a la economía es un factor de redistribución de la riqueza”.

Por lo expuesto, se someten a consideración de esta soberanía los siguientes

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Esta soberanía exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal a declarar la última de abril como Semana de la Seguridad Social, en honor de que el 27 de abril de 1955 entró en vigencia el Convenio 102 (norma mínima) que, con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de seguridad social.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a sumarse al programa Estrategia Regional para una Ciudadanía con Cultura en Seguridad Social: Seguridad Social para Todos, impulsada por el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, la Asociación Internacional de Seguridad Social y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, conforme a la Declaración de Guatemala.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 13 de septiembre de 2011.— Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**





**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON EN ANEXO**  
( en orden alfabético )

• Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio (PRD).....	Declaratoria de zonas de atención prioritaria: 61
• Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio (PRI). . . . .	Tratamiento de la Ludopatía: 97
• Arce Paniagua, Óscar Martín (PAN). . . . .	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 37
• Benítez Lucho, Antonio (PRI). . . . .	Comisión Federal de Electricidad: 98
• Cano Vélez, Jesús Alberto (PRI). . . . .	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 31
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Comisión Especial para el Seguimiento y Vigilancia del Proceso Electoral de 2012: 85
• Caro Cabrera, Salvador (PRI). . . . .	Estado de San Luis Potosí: 91
• Caro Cabrera, Salvador (PRI). . . . .	Ley General de Educación: 55
• De la Torre Valdez, Yolanda (PRI).....	Ley Federal del Trabajo: 59
• Díaz Salazar, María Cristina (PRI).....	Comercialización de medicamentos: 95
• Eguía Pérez, Luis Felipe (PRD).....	Proyecto carretero Arco Sur: 93
• Eguía Pérez, Luis Felipe (PRD).....	Tarifas eléctricas: 71
• Guajardo Villarreal, Mary Telma (PRD). . . . .	Estado de Veracruz: 65
• Izaguirre Francos, María del Carmen (PRI). . . . .	Ley Federal de Competencia Económica: 21
• Jiménez Merino, Francisco Alberto (PRI). . . . .	Acuerdo nacional contra la pobreza: 66
• Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . .	Código Federal de Procedimientos Penales: 17
• Lara Lagunas, Rodolfo (PRD).....	Derechos laborales: 83
• López Hernández, Oralia (PAN). . . . .	Estado de Tlaxcala: 76
• López Pescador, José Ricardo (PRI). . . . .	Artículos 94, 97, 99, 100 y 102 constitucionales: 26

- López-Portillo Basave, Jorge Humberto (PRI)..... Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 9
- Martínez González, Héctor Hugo (PRI)..... Proyectos carreteros: 99
- Meillón Johnston, Carlos Luis (PAN). . . . . Estado de Jalisco: 70
- Norberto Sánchez, Nazario (PRD)..... Artículos 61 y 111 constitucionales: 45
- Ovando Patrón, José Luis (PAN)..... Estado de México: 63
- Ovando Patrón, José Luis (PAN)..... Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: 24
- Pacchiano Alamán, Rafael (PVEM)..... Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 12
- Pompa Corella, Miguel Ernesto (PRI)..... Estado de Sonora: 75
- Quiñones Cornejo, María de la Paz (PRI). . . . . Distrito Federal: 80
- Ríos Piter, Armando (PRD)..... Artículos 61 y 111 constitucionales: 45
- Ríos Piter, Armando (PRD)..... Estado de Guerrero: 77
- Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo (PT)..... Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 42
- Saracho Navarro, Francisco (PRI)..... Ley del Seguro Social: 48
- Saracho Navarro, Francisco (PRI)..... Petróleos Mexicanos - Repsol YPF: 73
- Terrazas Porras, Adriana (PRI). . . . . Artículo 51 constitucional: 20
- Torres Ibarrola, Agustín (PAN). . . . . Pesca y exportación ilegal del pez dorado: 81
- Vázquez Camacho, María Araceli (PRD)..... Ley General de Bienes Nacionales: 39
- Vázquez González, Pedro (PT). . . . . Comisión Especial para Conmemorar el 150 Aniversario de la Batalla de Puebla: 78
- Zapata Lucero, Ana Georgina (PRI)..... Semana de la seguridad social: 101